



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

**FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
COLEGIO DE PEDAGOGÍA**

**“LA EDUCACIÓN A DISTANCIA EN EL TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA”**

T E S I N A

**QUE PARA OBTENER EL GRADO DE
LICENCIADA EN PEDAGOGÍA**



**P R E S E N T A :
LUCIA JUÁREZ ORTEGA**



asesor: MTRO. ERNESTO VÁZQUEZ CRUZ

2012



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

La Educación a Distancia en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

*Cuando un hombre... sueña algo, ¿qué es lo que más existe: él
como conciencia que sueña, o su sueño?*

Miguel de Unamuno, *Niebla*

Para quienes han tenido el poder de impulsar mi vida:

Mis padres,

Hermanos,

Mi Amor Ernesto,

Mis hijos: Joel, Emmanuel, Raúl, Viridiana y Priscila.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	4
CAPÍTULO I. ORIGEN Y CREACIÓN DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.....	6
1.1 Antecedentes históricos	6
1.2 Naturaleza Jurídica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	10
1.3 Estructura y Competencia del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa .	15
1.4 Filosofía del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	21
CAPÍTULO II. EDUCACIÓN A DISTANCIA.....	22
2.1 Bases conceptuales	22
2.2 Antecedentes de la Educación a Distancia	26
2.3 Componentes de la Educación a Distancia	33
2.4 Internet en la Educación a Distancia.....	37
CAPÍTULO III. LA EDUCACIÓN A DISTANCIA EN EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA	40
3.1 Objetivo del Centro de Estudios Superiores en Materia de Derecho Fiscal y Administrativo.....	40
3.2 Atribuciones y Estructura del Centro de Estudios Superiores en Materia de Derecho Fiscal y Administrativo	40
3.3 El uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en la Educación... 43	
3.4 El Proceso de impartición de la Maestría en Derecho Administrativo modalidad presencial y distancia	46
3.5 Transmisión vía Internet de la Maestría en Derecho Administrativo a Salas Regionales del interior de la República	50
3.6 Resultados de la Maestría en Derecho Administrativo modalidad Presencial y a Distancia.....	52
CAPÍTULO IV. PROPUESTA PARA MEJORAR LA EDUCACIÓN A DISTANCIA EN EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.....	58
4.1 La Videoconferencia en Educación a Distancia.....	58
4.2 Beneficios y alcances del uso de la videoconferencia para la Educación a Distancia en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	60
4.2.1 Elementos que componen la videoconferencia	61
4.2.2 Aspectos técnicos de la videoconferencia	62
4.3 Aplicación de un Sistema de Videoconferencia en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	63
4.4 Propuesta de un Sistema de Videoconferencia en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	64
4.5 Ventajas y desventajas de la Videoconferencia.....	68
CONCLUSIÓN	72
REFERENCIAS.....	75
MESOGRAFÍA	77
ANEXOS	79

INTRODUCCIÓN

La incorporación de las herramientas Tecnológicas de Información y Comunicación (TIC), han producido cambios y un gran impacto en todos los aspectos de la vida cotidiana, su alcance en la educación es inminente; el uso y apoyo de estos medios en la Educación a Distancia han incidido como un factor determinante en el acceso a la educación en cualquier parte del mundo.

El alcance e importancia de la Educación a Distancia radica en las oportunidades de aprendizaje que brinda sin importar la ubicación geográfica, o el estatus económico y social. Las TIC han creado nuevas formas de comunicación, de acceso y generación del conocimiento como lo cita Apple:

La nueva tecnología esta aquí. No desaparecerá. Nuestra tarea como educadores es asegurar que cuando entre en el aula, lo haga por buenas razones políticas, económicas y educativas, no porque los grupos poderosos quieran redefinir nuestros principales objetivos a su imagen y semejanza.
(Apple, 1989)

Ante el reto que implica utilizar las TIC en la educación, el presente trabajo tiene como objetivo realizar un ensayo reflexivo sobre los antecedentes, conceptos y componentes de la Educación a Distancia y exponer mi experiencia como pedagoga durante la impartición de la Maestría en Derecho Administrativo, modalidad presencial y a distancia coordinada por el Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (TFJFA); así como una propuesta que permita mejorar e impulsar la Educación a Distancia en el TFJF. El trabajo se desarrollará en cuatro capítulos:

En el capítulo I refiero el origen y creación del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, considerando conveniente formular una escueta descripción de sus antecedentes históricos; naturaleza jurídica; competencia y

jurisdicción; así como su estructura funcional actual, acorde a lo establecido en la Ley Orgánica que lo regula.

El capítulo II versará sobre los antecedentes, conceptos y componentes de la Educación a Distancia.

En el capítulo III expongo la experiencia del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en Educación a Distancia, principalmente durante la impartición de la Maestría en Derecho Administrativo, llevada a cabo a través de un convenio de colaboración académica con la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México.

En el capítulo IV elaboro una propuesta que permita mejorar la Educación a Distancia en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con base a los resultados obtenidos en la Maestría en Derecho Administrativo y a mi experiencia en la Dirección académica del Centro de Estudios sobre Justicia Fiscal y Administrativa de este Órgano Jurisdiccional.

CAPÍTULO I. ORIGEN Y CREACIÓN DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

1.1 Antecedentes históricos

Es conveniente atender a la historia de Francia durante el siglo XVIII, en razón de que en ese periodo es cuando surge la jurisdicción administrativa autónoma y se crea el Consejo de Estado Francés, como el más alto órgano jurisdiccional en materia administrativa.

Antes de la Revolución Francesa existían los parlamentos de provincia, estos órganos jurisdiccionales, dentro de su ámbito de competencia territorial, dictaban sentencias que en ocasiones contrariaban las órdenes del Rey, o bien, las alteraban sin que hubiera unidad de criterio entre los parlamentos, esto era el resultado de una estructura deficiente, en razón de que se carecía de un tribunal supremo que dictará jurisprudencia. (Théry, 1999)

Como consecuencia de la desconfianza que existía entre los revolucionarios franceses en lo referente a los parlamentos, así como de la búsqueda de un control jurisdiccional de los actos de la administración, impulsó la creación del Consejo de Estado, viniendo a sustituir a todos los consejos que hasta entonces existían. A éste se le atribuyeron diversas funciones, tales como: redacción de reglamentos, asesoría al Poder Ejecutivo para la toma de decisiones, preparar iniciativas de ley y resolver las controversias que existieran entre actos administrativos.

La Revolución Francesa tiene lugar en 1789, siendo la respuesta a los abusos que existían durante esa época. Dicha revolución, dio como resultado el establecimiento y posteriormente la difusión de importantes principios como: “La declaración de los derechos del hombre y del ciudadano, la división de poderes, la supremacía constitucional y el concepto de soberanía de la nación”, entre otros, teniendo como objetivos principales el otorgar facultades especiales a cada uno de los poderes del Estado, evitando con esto que uno de ellos fuera absoluto poder y así desaparecer el abuso de los gobernantes y

crear mecanismos tendientes a asegurar que los gobernados pudieran participar en la conducción del país.

Fue así que Napoleón Bonaparte apoyándose en la división de poderes en 1830, indicó que el Poder Judicial no tenía que intervenir en las funciones delegadas a los cuerpos administrativos, fortaleciendo con ello las funciones del Consejo de Estado hasta 1872, cuando se le otorga autonomía por el Titular del Ejecutivo, erigiéndose en su parte contenciosa como un órgano de justicia delegada: *“de la teoría de la separación de poderes, realizaron los revolucionarios franceses el motivo para que se establecieran las bases de la jurisdicción administrativa”* (Vázquez, 1991: 40).

El Derecho Francés, ha tenido como piedra angular de su desarrollo, el principio de la separación de poderes, tomando como base, que la actuación del Poder Ejecutivo no debe ser revisada por él mismo, sino que requiere de un organismo diverso que se encargue de llevar a cabo dicho control.

Sin embargo; a pesar de que lo anterior nos llevaría a la conclusión de que es el Poder Judicial, quien debería ejercer el control de legalidad sobre la administración pública por razones de carácter más bien históricas que jurídicas, el sistema francés al dar una interpretación al mismo principio de separación de poderes, ha creado dos jurisdicciones diferentes totalmente independientes entre sí: el poder judicial y el administrativo. De esta manera el principio de separación de poderes es igualmente interpretado en el sentido de que la administración pública no puede ser juzgada por los tribunales del Poder Judicial; sino que debe ser juzgada en razón de su especialización, esto es, por tribunales administrativos.

Pocos años después de que México logró su independencia, en el año de 1837, se expide una ley en donde se habla de la competencia del Poder Judicial, para conocer del contencioso fiscal, así como también entran en vigor ciertas disposiciones, entre las cuales se encontraba una que otorgaba a las autoridades hacendarias el ejercicio de la facultad económico-coactiva, limitando la procedencia de la reclamación contra dicha facultad. Esta ley se

nombró “Ley del 20 de enero de 1837”, que confirmó la competencia del Poder Judicial de la República para conocer de los asuntos contencioso-hacendarios.

En 1853, se establece el Consejo de Estado, con sus facultades consultivas y dotadas de competencia jurisdiccional, de la cual conocía una Sección de lo contencioso-administrativo, regulándose esta función a través de la “Ley Lares”, al respecto Carrillo nos dice que:

No tiene valor preguntarse a estas alturas acerca de un sistema continental europeo del tipo de la justicia retenida, como el que ideó LARES. Ni en Europa misma se conserva la justicia retenida, porque es notorio que los Jueces que no son independientes de la administración, no son verdaderos juzgadores. Por lo demás, de un siglo de experiencia y de afianzamiento de un sistema en que el control y la decisión final de las contiendas derivadas del obrar de la administración pública corresponde a los jueces, es suficiente para eliminar toda posibilidad de pensar en México, en un sistema de organización de lo contencioso-administrativo en el que no intervengan Jueces del Poder Judicial. Lo importante es otra cosa: investigar cómo sin que se abandone el principio básico de la intervención del Poder Judicial es conciliable su aplicación con el crecimiento de organismos especializados que manejen los problemas contencioso-administrativos. (Carrillo, 2000: 200)

La noción de que los Jueces que no son independientes de la administración no son verdaderos juzgadores, proviene de que dependen del superior jerárquico, mientras que las funciones realizadas por los Jueces con una justicia delegada fortalecen a los cuerpos administrativos y existe una mayor parcialidad y un criterio propio para poder emitir una resolución al caso concreto, siendo esto la consecuencia de que el titular del Ejecutivo se esté erigiendo en su parte contenciosa como órgano de justicia delegada, en sentido Heduan cita que en 1857, fue cuando se promulgó en la Constitución Mexicana, el principio de la separación de poderes, atribuyéndose a los tribunales del Poder Judicial Federal, el conocimiento de la jurisdicción administrativa, “...dos razones fundamentales apuntalaron esa idea: por un lado existía fiel principio de separación de funciones..., por otro lado, se consideró que el juicio de amparo suplía con ventaja el

sistema del contencioso administrativo de tribunales administrativos situados en el Poder Ejecutivo". (Heduan, 1961: 48)

Asimismo Carrillo menciona que:

El 30 de diciembre de 1935, el Congreso de la Unión concedió al Presidente de la República, en aquél entonces el General Lázaro Cárdenas del Río, facultades extraordinarias para la organización de los servidores públicos hacendarios; y el Presidente haciendo uso de tales facultades, en fecha 27 de agosto de 1936, emitió la "Ley de Justicia Fiscal", la cual entró en vigor a partir del 1° de enero de 1937. (Carrillo, 2000: 200)

Este ordenamiento, por vez primera en México, pretendía regular las controversias suscitadas con motivo de las resoluciones emitidas por las autoridades dependientes del Poder Ejecutivo Federal en materia fiscal, a través de un organismo jurisdiccional especializado, independiente tanto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como de cualquier otra autoridad. Dicho organismo, por disposición expresa en la Ley de Justicia Fiscal, fue denominado "Tribunal Fiscal de la Federación" (hoy Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, a partir del primero de enero del año 2001).

El Tribunal Fiscal de la Federación, tiene sus orígenes en la doctrina francesa, siendo el antecedente más significativo sobre el contencioso-administrativo en México. La citada ley otorga facultades y libertad al Tribunal, para dictar sus fallos, sin que intervenga el Ejecutivo Federal o alguna autoridad administrativa.

Los autores de la Ley de Justicia Fiscal, influidos por el derecho administrativo francés, consideraron adecuado para el desarrollo de la administración pública, la creación de un tribunal jurisdiccional que se encargara de dirimir las controversias entre administrados y administración; para ello, siguiendo los pasos del derecho francés, optaron por crear dentro del ámbito del Poder Ejecutivo dicho organismo, con una actividad similar a la que realiza el Consejo del Estado Francés. A éste se le atribuyeron diversas funciones, tales como: redacción de reglamentos, asesoría al Poder Ejecutivo para la toma de

decisiones, preparar iniciativas de ley, y resolver las controversias que existieran derivadas de actos administrativos.

El Tribunal Fiscal de la Federación a su nacimiento, absorbió la competencia que hasta esa fecha habían tenido diversos organismos de carácter fiscal, tales como: el Jurado de Infracciones Fiscales y la Junta Revisora del Impuesto Sobre la Renta, organismos que quedaron suprimidos al entrar en funciones el nuevo órgano jurisdiccional.

1.2 Naturaleza Jurídica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

El Estado, a través del Poder Ejecutivo desarrolla sus funciones, por medio de los órganos que las realizan, en México, a lo largo del tiempo se ha encargado la realización de la función jurisdiccional al Poder Judicial, quién ha resuelto sobre diversas controversias surgidas en las relaciones de los particulares o de aquellas que surgieron por un acto de autoridad, considerándose el particular afectado en sus intereses y recurriendo al juicio de amparo administrativo.

El Tribunal Fiscal de la Federación, por el hecho de atender pretensiones entre las partes (particulares-Estado); verificar y declarar si se ajustan conforme a derecho ambas partes, en especial aquellas motivadas por un acto de autoridad, viene a dar como resultado que la función llevada a cabo por este órgano, es jurisdiccional y una vez llevada esta actividad dentro del marco del Poder Ejecutivo sería totalmente administrativa.

En ese orden de ideas, se tiene que la Ley de Justicia Fiscal, estableció las características del entonces Tribunal Fiscal de la Federación, las cuales a continuación se precisan:

- a) Es un Tribunal de justicia delegada y no retenida, entendiéndose por justicia delegada “aquella en la que no existe un vínculo de jerarquía, ni dependencia en la actuación”, es decir, el superior jerárquico delega sus*

atribuciones en el inferior, para que éste, conforme a su criterio decida lo conducente. (Arreola, 1982: 39)

“El Tribunal Fiscal de la Federación, estará colocado dentro del marco de Poder Ejecutivo, pero no estará sujeto a la dependencia de ninguna autoridad de las que integran ese Poder, sino que, fallará en representación del propio Ejecutivo de facultades que la ley le hace”.

“En otras palabras será un Tribunal Administrativo de justicia delegada no de justicia retenida” (1936. Ley de Justicia Fiscal. Diario Oficial de la Federación)

- b)** *El Tribunal Fiscal de la Federación, es un tribunal de simple anulación y no de plena jurisdicción. En la exposición de motivos de la Ley de Justicia Fiscal, se consigna que el Tribunal Fiscal, tendrá el carácter de contencioso de anulación, disponiendo lo siguiente: “El contencioso que se regula será lo que la doctrina conoce con el nombre de contencioso de anulación” (1936. Ley de Justicia Fiscal. Diario Oficial de la Federación)*

Después de que fue derogada la Ley de Justicia Fiscal, entró en vigor el “Código Fiscal de la Federación” de 1938, el cual significó un enorme avance en materia tributaria, pues fue el primer intento concreto de regulación legal de todas las actuaciones de la Administración Pública relativa a la materia fiscal. Respecto al otrora Tribunal Fiscal de la Federación, se reitera su naturaleza, como órgano del Poder Ejecutivo, aunque independiente de cualquiera otra autoridad administrativa, en cuanto a su actuación jurisdiccional.

El primero de abril de 1967, entraron en vigor dos nuevos ordenamientos legales: el Código Fiscal de la Federación del 29 de noviembre de 1966 y la “Ley Orgánica del Tribunal Fiscal de la Federación” del 24 de diciembre del mismo año.

De todo lo expuesto, se desprende que en ningún momento se pensó que el hoy Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa fuera un organismo de plena jurisdicción, ni mucho menos que formara parte del Poder Judicial; pues como ya quedó expuesto en líneas anteriores, siguiendo los lineamientos de la

doctrina francesa, se consideró que la justicia administrativa debería existir dentro del Poder Ejecutivo e independientemente del Poder Judicial.

Cuando se creó el hoy Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, su Constitucionalidad fue muy controvertida, debido a que era atacado de vulnerar el Principio de la División de Poderes.

En la exposición de motivos de la Ley de Justicia Fiscal, creadora de ese Tribunal, se afirmaba lo siguiente: En cuanto al problema de la validez Constitucional del Tribunal Fiscal, es de resolverse afirmativamente, ya que, como lo reconoce la doctrina mexicana, no pueden crearse tribunales administrativos independientes en absoluto, esto es, con capacidad para emitir sus fallos no sujetos y al examen de ninguna autoridad, dado que existe la sujeción de éstos a tribunales federales en vía de amparo por lo que no se contraponen la creación de tribunales administrativos, que aunque independientes de la Administración activa, no son del Poder Judicial.

Heudán afirma que la Constitucionalidad de la competencia atribuida por la ley al citado Tribunal, tiene los siguientes fundamentos:

- a) El hecho de que la Suprema Corte, en ningún momento haya objetado la Constitucionalidad de los órganos administrativos encargados de revisar las resoluciones en materia fiscal;*
- b) La interpretación jurisprudencial del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a la cual, si bien la garantía que consagra es la de que se siga un juicio, éste puede consistir en un procedimiento contencioso de carácter jurisdiccional promovido ante la autoridad administrativa;*
- c) La liquidación y el cobro de las prestaciones fiscales se deben regular en dos periodos: el Oficioso, dentro del cual el Estado ejerce unilateral y ejecutivamente funciones del Poder Público y b) el Contencioso, que tiene por objeto la revisión en vía jurisdiccional, de los actos que se producen por el ejercicio de dichas atribuciones, revisión que tradicionalmente en México se ha ejercido a través del juicio de amparo.*

d) La ubicación del Tribunal Fiscal de la Federación, dentro del marco del Poder Ejecutivo, no implica ataque al Principio Constitucional de la Separación de Poderes, ya que la seguridad del particular se encuentra garantizada al tener derecho a interponer el juicio de amparo en contra de las resoluciones del Tribunal. (Heudán, 1961: 51)

La misma autora cita que con el objeto de reafirmar la Constitucionalidad del Tribunal, es reformado el referido precepto legal para contemplar expresamente la existencia de tribunales de lo contencioso administrativo, el cual es al tenor siguiente:

Las leyes federales podrán instituir tribunales de lo contencioso administrativo dotados de plena autonomía para dictar sus fallos, que tengan a su cargo dirimir controversias que se susciten entre la Administración Pública Federal o del Distrito Federal y Territorios Federales y los particulares, estableciendo las normas para su organización, su funcionamiento, el procedimiento y los recursos contra las resoluciones. Procederá el recurso de revisión ante la Suprema Corte de Justicia contra las sentencias definitivas de dichos tribunales administrativos sólo en los casos que señalen las leyes federales y siempre que esas resoluciones hayan sido dictadas como consecuencia de un recurso interpuesto dentro de la jurisdicción contencioso administrativa. La revisión se sujetará a los trámites de Ley reglamentaria de los artículos 103 y 107 que en ella dicte la Suprema Corte de Justicia quedará sujeta a las normas que regulan la ejecutoriedad y cumplimiento de las sentencias de amparo. (Heudán, 1961: 11-12)

Del precepto Constitucional que antecede, se deduce la base constitucional para la existencia de tribunales contencioso-administrativos en el derecho mexicano:

1. Los mismos, sólo pueden ser creados por Ley Federal.
2. Gozan de plena autonomía para dictar sus fallos.
3. Se determina el objeto de los tribunales administrativos, que consiste en dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública y los particulares.

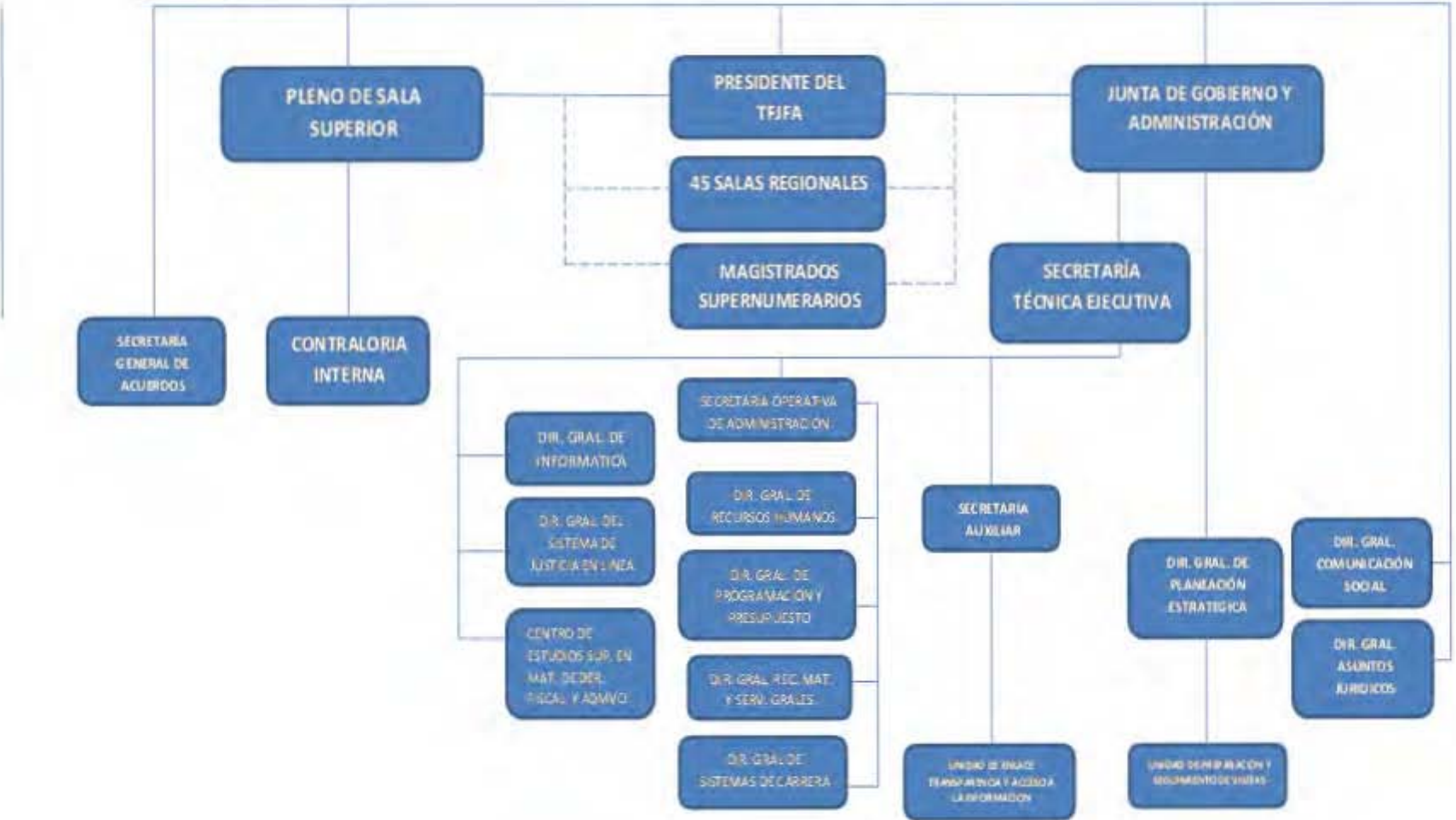
4. Se instituye el recurso de revisión, que procede contra sentencias dictadas por tribunales administrativos.

Pese a las controversias suscitadas por la creación del hoy Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, es innegable que a partir de 1946, fecha en que se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se consolida plenamente la Constitucionalidad de dicho Órgano Jurisdiccional.



Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Estructura Orgánica



1.3 Estructura y Competencia del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Competencia del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

La primer Ley Tribunal Fiscal de la Federación, recoge lo relativo a la estructura y competencia del citado Órgano Colegiado, contemplado en el Código Fiscal de la Federación de 1938, y legaliza la competencia administrativa que tácitamente se le había otorgado desde tiempo atrás, haciendo un reconocimiento pleno de la autonomía de éste.

Posteriormente, el 2 de febrero de 1978, se publicó una nueva Ley Orgánica, en razón del incremento competencial del Tribunal, por lo que surge la necesidad de reestructurar al mismo, y es por ello que se expide la segunda Ley Orgánica del Tribunal Fiscal de la Federación, la cual contempla importantes modificaciones a su organización, ya que a partir de su expedición, surgen dos organismos diferentes dentro de la misma estructura del Tribunal: la Sala Superior y las Salas Regionales.

Finalmente, el 15 de diciembre de 1995, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la tercera Ley Orgánica, que fue reformada el 31 de diciembre del año 2000, en la cual se establece su nueva denominación, para quedar como Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, se compone de dos organismos dentro de su misma estructura, que son: la Sala Superior (dividida en dos Secciones), y las Salas Regionales.

Sala Superior

La Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, podrá actuar en Pleno o en Secciones.

El Pleno, lo componen once Magistrados, de entre los cuales se elegirá al Presidente del Tribunal. Asimismo pueden sesionar bastando la presencia de siete de sus miembros. Las resoluciones se toman por mayoría de votos de los Magistrados presentes, quienes no podrán abstenerse de votar más que cuando tengan impedimento legal.

Existen dos Secciones, las cuales se integran cada una con cinco Magistrados, de entre las cuales elegirán a sus Presidentes. Bastará la presencia de cuatro de sus integrantes para que puedan sesionar dichas Secciones (el Presidente del Tribunal no integra Sección). De igual manera, las resoluciones se toman por mayoría de votos de los Magistrados presentes, quienes no podrán abstenerse de votar más que cuando tengan impedimento legal.

Los Magistrados son nombrados por el Presidente de la República, con aprobación del Senado y duran en su cargo seis años a partir de su designación. Los Magistrados de la Sala Superior podrán ser ratificados por única vez, por nueve años más.

Ahora bien, antes de relatar la competencia del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, las facultades de la Sala Superior y de las Salas Regionales, cabe precisar qué se debe entender por competencia, la cual ha sido definida como: “El ámbito, esfera o campo dentro de los cuales un determinado órgano jurisdiccional puede ejercer sus funciones” (Gómez, 1981: 157).

En razón de la materia, del territorio, de la cuantía o del grado, se puede determinar la competencia. El mismo autor las define de la siguiente manera:

Competencia por materia: “Es aquella que se establece en función de las normas jurídicas sustantivas que deberán ser aplicadas para dirimir o solucionar la controversia, conflicto o litigio que se haya presentado a la consideración del órgano jurisdiccional respectivo” (Gómez, 1981: 157).

Por razón del territorio: “implica una división geográfica del trabajo que se determina por circunstancias y factores de tipo geográfico, económico y social” (Gómez, 1981: 158).

La competencia por razón de cuantía: “Es la que establece siguiendo criterios de tipo económicos; es decir, se toma en cuenta para establecer el monto del asunto de que se trate” (Gómez, 1981: 111).

La competencia por razón del grado: “Presupone los diversos escalones o instancias del proceso y trae aparejada la cuestión relativa a la división jerárquica de los órganos que desempeñan la función jurisdiccional” (Gómez, 1981: 111).

Competencia del Pleno

La Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa está integrada por once magistrados, de entre los cuales se elige al Presidente. La Sala Superior actúa en Pleno, y en dos Secciones. El Pleno se integra por los magistrados de la Sala Superior y por el Presidente, bastando la presencia de 7 de sus miembros para que puedan sesionar.

Las resoluciones del Pleno se toman por mayoría de votos de sus integrantes presentes, quienes no pueden abstenerse de votar sino cuando tengan impedimento legal. En caso de empate, el asunto se difiere para la siguiente sesión. Cuando no se apruebe un proyecto por dos veces, se cambia de ponente.

Las sesiones del Pleno son públicas, a excepción de las en que se designe Presidente, se ventilen cuestiones administrativas, o la moral, el interés público o la ley así lo exijan.

Además de designar al Presidente del Tribunal de entre sus miembros, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal.

Salas Regionales

Cada Sala Regional estará integrada por tres Magistrados; para efectuar sesiones, será indispensable la presencia de los tres Magistrados para sesionar, y para resolver bastará la mayoría de votos.

Los Magistrados son nombrados por el Presidente de la República, con aprobación del Senado y duran en su cargo seis años a partir de su designación. Los Magistrados de las Salas Regionales pueden ser ratificados

por un segundo periodo de seis años y terminado éste, si son nuevamente ratificados, serán inamovibles.

Cada Magistrado cuenta con el apoyo de tres Secretarios de Acuerdos y las faltas temporales de los Magistrados de la Salas Regionales, serán suplidas por el Primer Secretario de Acuerdos de cada Magistrado. Las faltas definitivas, se cubrirán con nueva designación.

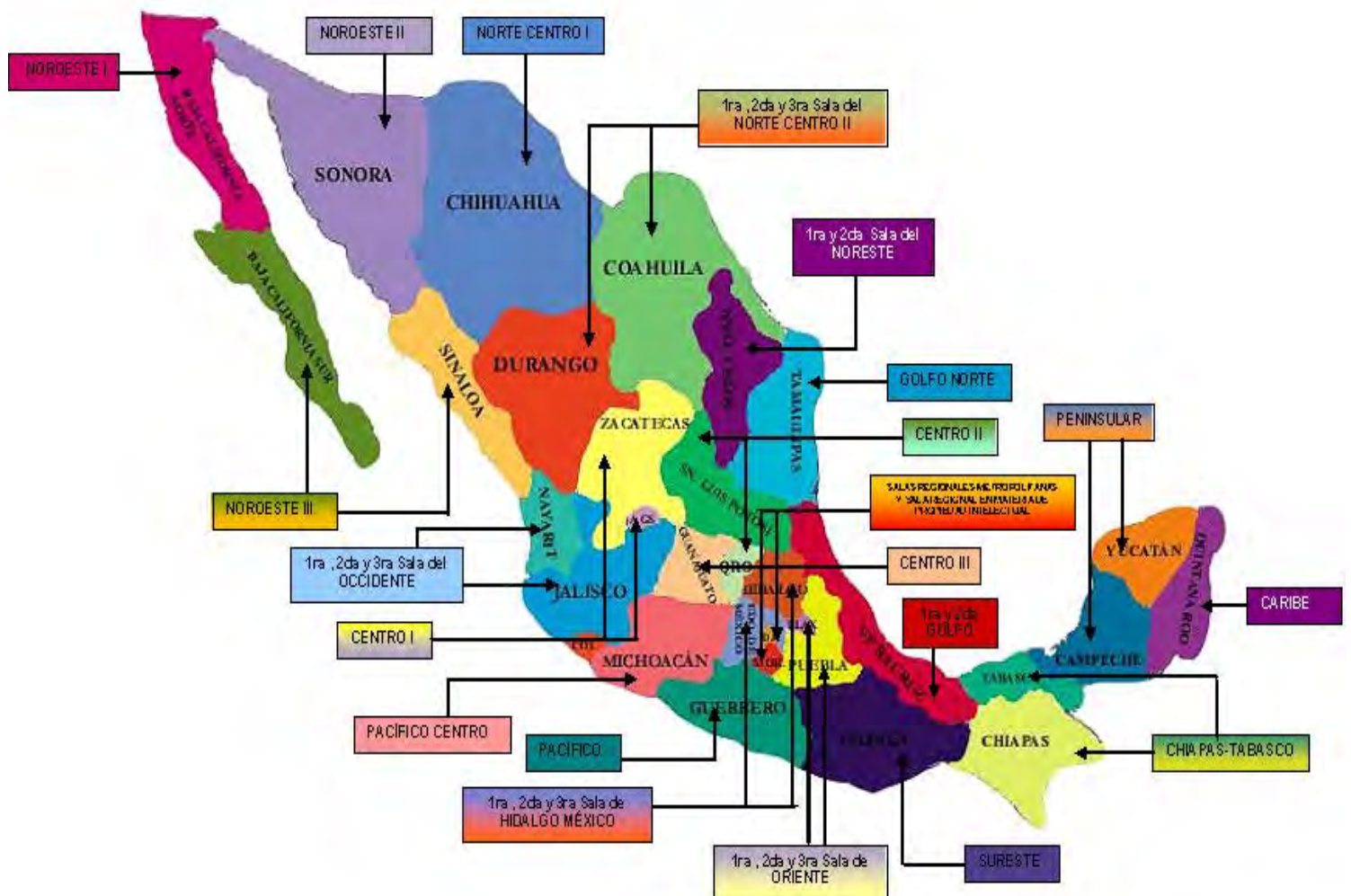
Las Salas Regionales se dividen en razón del territorio, con fundamento en los Acuerdos del Pleno de la Sala Superior No. G/10/2001 Y G/43/200, el territorio nacional se divide en las siguientes XX Regiones:

- I. Del Noroeste I, que comprende el Estado de Baja California Norte
- II. Del Noroeste II, que comprende el Estado de Sonora
- III. Del Noroeste III, que comprende los Estados de Baja California Sur y Sinaloa.
- IV. Del Norte Centro I, que comprende el Estado de Chihuahua.
- V. Del Norte Centro II, que comprende los Estados de Durango y Coahuila
- VI. Del Noreste, que comprende el Estado de Nuevo León y los municipios de Nuevo Laredo, Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Ciudad Camargo, Díaz Ordaz y Reynosa del Estado de Tamaulipas.
- VII. De Occidente, que comprende los Estados de Colima, Jalisco y Nayarit.
- VIII. Del Centro I, que comprende los Estados de Zacatecas y Aguascalientes.
- IX. Del Centro II, que comprende los Estados de San Luis Potosí y Querétaro
- X. Del Centro III, que comprende los Estados de Guanajuato y Michoacán.
- XI. Hidalgo México, que comprende los Estados de Hidalgo y de México.
- XII. De Oriente, que comprende los Estados de Tlaxcala y Puebla.
- XIII. Del Golfo, que comprende el Estado de Veracruz.
- XIV. Del Pacífico, que comprende el Estado de Guerrero.
- XV. Del Sureste, que comprende el Estado de Oaxaca.
- XVI. Peninsular, que comprende los Estados de Yucatán y Campeche.
- XVII. Metropolitana, que comprende el Distrito Federal y el Estado de Morelos.

- XVIII.** Del Golfo Norte, que comprende el Estado de Tamaulipas, con excepción de los municipios de Nuevo Laredo, Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Ciudad Camargo, Díaz Ordaz y Reynosa, del propio Estado.
- XIX.** De Chiapas-Tabasco, que comprende los Estados de Chiapas y Tabasco.
- XX.** Del Caribe, que comprende el Estado de Quintana Roo.

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

El territorio Nacional se divide en XXI Regiones



1.4 Filosofía del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Misión

Impartir justicia fiscal y administrativa en el orden federal con plena autonomía, honestidad, calidad y eficiencia, al servicio de la sociedad, que garantice el acceso total a la justicia, apegado a los principios de legalidad y seguridad jurídica, de manera pronta, completa, imparcial y gratuita, para contribuir al fortalecimiento del Estado de Derecho, al desarrollo del país y a la paz social.

Visión

Ser un Tribunal Contencioso Administrativo de excelencia, con autonomía jurisdiccional y presupuestal, que imparta justicia con plena jurisdicción e imperio, a través de procedimientos ágiles y sencillos, terminal en materia de legalidad y apoyado en avances tecnológicos para la solución de controversias tanto individuales como colectivas.

Valores Rectores

1. Excelencia.
2. Honradez.
3. Eficiencia.
4. Compromiso y lealtad institucional.
5. Justicia.
6. Vocación de servicio público.
7. Independencia jurisdiccional.

CAPÍTULO II. EDUCACIÓN A DISTANCIA

2.1 Bases conceptuales

Durante la década de los 70 y 80, surgen distintas definiciones sobre educación a distancia por diferentes autores, García (1987) precisa que en los últimos años ha sido numerosa la literatura generada en torno al tema. Las definiciones sobre el fenómeno se han multiplicado porque la enseñanza abierta – sinónimo en este caso de enseñanza a distancia; “es una expresión imprecisa a la que se le pueden atribuir y de hecho se atribuyen, muy diversos sentidos” (Mc Kenzie y otros 1979).

La construcción científica que consiste en la sistematización de las leyes, ideas, principios, y normas, con objeto de describir, explicar, comprender y predecir el fenómeno educativo en la modalidad a distancia y regular la intervención pedagógica en este ámbito (García, 2006: 97).

Explica que para elaborar un marco teórico sobre Educación a Distancia, se requiere: un conocimiento riguroso del sistema conceptual y del lenguaje específico; explicación y regulación del proceso de intervención pedagógica (diálogo simulado, real, síncrono o asíncrono); y el conocimiento de las técnicas, estrategias y modelos de investigación educativa. La investigación en Educación a Distancia genera teorías, y tiende a convertirla como objeto de estudio, como disciplina pedagógica, como materia para ser enseñada–aprendida, como lo refiere el siguiente autor:

La investigación deberá incluir: Filosofía y teoría de la Educación a Distancia; características y ambiente de los estudiantes a distancia; presentación de los materiales; comunicación e interacción entre estudiantes y organizaciones de apoyo; administración y organización; estudios de costo/eficacia; diferencias entre los sistemas; e historia de la Educación a Distancia. (García, 2006: 101)

En la búsqueda de una definición, han sido varios los autores que han contribuido en la conceptualización de Educación a Distancia, se citarán los siguientes:

El término de “educación a distancia” cubre las distintas formas de estudio a todos los niveles que no se encuentran bajo la continua, inmediata supervisión de los tutores presentes con sus estudiantes en el aula, pero que sin embargo, se benefician de la planificación, guía y seguimiento de una organización tutorial.
(Börge Hölmberg, 1977: 9-10)

Así mismo, Börge Hölmberg, en su estudio *Educación a distancia: situación y perspectiva*, enlista los rasgos más característicos de la educación a distancia. La característica general más importante del estudio a distancia es que se basa en la comunicación no directa... Las consecuencias que trae aparejada esta característica general del estudio a distancia pueden agruparse en seis categorías:

- 1. La base del estudio a distancia es normalmente un curso pre-producto, que suele estar impreso pero también puede ser presentado a través de otros medios distintos de la palabra escrita, por ejemplo las cintas de audio o vídeo, los programas de radio o televisión o los juegos experimentales... El curso apunta a ser autoinstructivo, esto es, a ser accesible para el estudio individual sin el apoyo de un profesor... Por motivos prácticos, empleo la palabra curso para significar los materiales de enseñanza antes que el proceso enseñanza-aprendizaje.*
- 2. La comunicación organizada de ida y vuelta tiene lugar entre los estudiantes una organización de apoyo... El medio más común empleado para esta comunicación de ida y vuelta es la palabra escrita, pero el teléfono se está convirtiendo en un instrumento de importancia creciente en la comunicación a distancia.*
- 3. La educación a distancia tiene en cuenta el estudio individual. La educación a distancia sirve expresamente al estudiante individual en el estudio que realiza por él mismo.*
- 4. Dado que el curso producido se utiliza fácilmente un gran número de estudiantes y con un mínimo de gastos, la educación a distancia puede ser – y lo es a menudo una forma de comunicación masiva.*

5. *Cuando se prepara un programa de comunicación masiva, es práctico aplicar los métodos del trabajo industrial. Estos métodos incluyen: planeamiento, mecanización, automatización, control y verificación.*
6. *Los enfoques tecnológicos implicados no impiden que la comunicación personal en forma de diálogo sea medular en el estudio a distancia. Esto se da incluso cuando se presenta la comunicación computarizada. Considero que el estudio a distancia está organizado como una forma mediatizada de conversación didáctica guiada. (Börge Hölmberg, 1985: 1-3)*

Menciona que “El sistema debe facilitar la participación de todos los que quieran aprender sin imponerles los requisitos tradicionales de ingreso y sin que la obtención de un título académico o cualquier otro certificado sea la única recompensa”.

Con objeto de lograr la flexibilidad que se requiere para satisfacer una amplia gama de necesidades individuales, el sistema debería permitir el empleo efectivo, la opción de los medios sonoros, televisivos, cinematográficos o impresos como vehículos de aprendizaje (...).

El sistema debe estar en condiciones de superar la distancia entre el personal docente y los alumnos, utilizando esa distancia como elemento positivo para el desarrollo de la autonomía en el aprendizaje. (McKenzie y otros, 1979: 19).

El término educación a distancia cubre un amplio espectro de diversas formas de estudio y estrategias educativas, que tienen en común el hecho de que ellas no se cumplen mediante la tradicional contigüidad Física continua, de profesores y alumnos en locales especiales para fines educativos; esta nueva forma educativa incluye todos los métodos de enseñanza en los que debido a la separación existente entre estudiantes y profesores, las fases interactiva y pre-activa de la enseñanza son conducidas mediante la palabra impresa, y/o elementos mecánicos o electrónicos. (Casas, 1982: 11)

Puntualiza que la educación a distancia es un punto intermedio de una línea continua en cuyos extremos se sitúa la relación presencial profesor-alumno por una parte, y la educación autodidacta, abierta en que el alumno no necesita de la

ayuda del profesor, por otra. Afirma que en la "Educación a Distancia", al no darse contacto directo entre educador y educando, se requiere que los contenidos estén tratados de un modo especial, es decir, tengan una estructura u organización que los haga aprendibles a distancia. Esa necesidad de tratamiento especial exigida por la "distancia" es la que valoriza el "diseño de instrucción" en tanto que es un modo de tratar y estructurar los contenidos para hacerlos aprendibles. En la educación a distancia, al ponerse en contacto el estudiante con el "material estructurado", es decir, contenidos organizados según su diseño, es como si en el texto o material, y gracias al diseño, estuviera presente el propio profesor". (Cirigliano, 1983: 19-20)

Definir la enseñanza a distancia porque no es imprescindible que el profesor esté junto al alumno, no es del todo exacto, aparte de ser un rasgo meramente negativo. En la enseñanza a distancia la relación didáctica tiene un carácter múltiple. Hay que recurrir a una pluralidad de vías. Es un sistema multimedia.

Así mismo, Marín (1986), publica en la Revista de Educación Internacional y Comparada de COSEBEL, esta definición de Educación a Distancia: la enseñanza a distancia es un sistema multimedia de comunicación bidireccional con el alumno alejado del centro docente, y facilitado por una organización de apoyo, para atender de un modo flexible el aprendizaje independiente de una población masiva, dispersa. Este sistema suele configurarse con diseños tecnológicos que permiten economías de escala. (Marín, 1984: 477)

La enseñanza a distancia es el tipo de método de instrucción en que las conductas docentes acontecen aparte de las discentes, de tal manera que comunicación entre el profesor y el alumno pueda realizarse mediante textos impresos, por medios electrónicos, mecánicos, o por otras técnicas". (Moore, 1972: 212).

El Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa refiere que:

La educación a distancia se concibe como el proceso de enseñanza-aprendizaje mediado por la distancia geográfica, sin la presencia del profesor, sirviéndose de diversos medios para distribuir contenidos (correos, radio, televisión,

video/conferencia, Internet, sistemas inteligentes, etc.). Es pues, una modalidad educativa que es flexible en el tiempo y en el espacio permitiendo el acceso a la educación a personas con intereses comunes en razón de que les ofrece estudios formales, conocimientos y la posibilidad permanente de actualizarse; haciendo uso combinado tanto de medios como del modelo pedagógico que la sustenta, lo que permite establecer vínculos de comunicación e integración entre los agentes involucrados en el proceso de enseñanza-aprendizaje. (ILCE, 2008: 34-35)

En el análisis de varias definiciones, García concluye:

La enseñanza a distancia es un sistema tecnológico de comunicación masiva y bidireccional, que sustituye la interacción personal en el aula de profesor y alumno como medio preferente de enseñanza, por la acción sistemática y conjunta de diversos recursos didácticos y el apoyo de una organización tutorial, que propician el aprendizaje autónomo de los estudiantes. (García, 2006: 39)

2.2 Antecedentes de la Educación a Distancia

Hay varios factores que impulsaron el nacimiento y desarrollo de la Educación a Distancia, Wedemeyer cita la siguiente secuencia:

- *Aparición de la escritura.*
- *Invención de la imprenta.*
- *Aparición de la educación por correspondencia.*
- *Aceptación mayoritaria de las teorías filosóficas democráticas que eliminan los privilegios.*
- *Uso de los medios de comunicación en beneficio de la educación.*
- *Expansión de las teorías de enseñanza programada. (García, 2006: 44)*

García menciona que existen diferentes factores o causas que propiciaron la enseñanza/aprendizaje abiertos y a distancia; a continuación se citan los más significativos:

- *Los avances sociopolíticos.*

- *La necesidad de aprender a lo largo de la vida.*
- *La carestía de los sistemas convencionales.*
- *Los avances en el ámbito de las ciencias de la educación.*
- *Las transformaciones tecnológicas. (García 2006: 44-48)*

La Educación a Distancia ha sido una forma de enseñar y aprender por años, llevada a cabo en todo el mundo. La forma de enseñar y aprender ha ido evolucionando, Garrison (1989), la divide en tres generaciones: “enseñanza por correspondencia, enseñanza telemática y la tercera como enseñanza colaborativa basada en internet”.

A diferencia de Garrison, García la divide en cuatro etapas o generaciones de la educación a distancia, que van desde la enseñanza por correspondencia que nace a fines del siglo XIX y principios del XX, con el desarrollo de la imprenta y los servicios postales (García, 2006: 53).

A la segunda etapa le corresponde a la enseñanza multimedia, la cual surge en la década de los años sesenta, en donde el texto empieza a ser apoyado por recursos audiovisuales.

La tercera etapa comprende la enseñanza telemática, que surge a mediados de los años ochenta; se caracteriza por la integración de las telecomunicaciones con la informática, enseñanza asistida por ordenador.

La cuarta etapa se refiere a la enseñanza vía Internet o también llamada campus virtual y enseñanza virtual, se le denomina como el modelo de aprendizaje flexible y que cifra en el uso del multimedia interactivo, la comunicación mediada por computadora; se inicia en la mitad del siglo XX.

A continuación, se muestra un esquema por otros autores, que al igual dividen por generaciones a la Educación a Distancia:

	<i>Primera generación</i>	<i>Segunda generación</i>	<i>Tercera generación</i>	<i>Cuarta generación</i>
Rasgo principal	Una tecnología predominantemente	Múltiples tecnologías sin ordenadores	Múltiples tecnologías incluyendo los ordenadores y las redes de ordenadores	Múltiples tecnologías incluyendo el comienzo de las tecnologías computacionales de gran ancho de banda
Periodo de tiempo	1850s a 1960	1960 a 1985	1985 a 1995	1995 a 2005 (estimado)
Medios	<ul style="list-style-type: none"> • Papel impreso (1890+) • Radio (1930s) • Televisión (1950-1960) 	<ul style="list-style-type: none"> • Cintas de audio • Televisión • Cintas de video • Fax • Papel impreso 	<ul style="list-style-type: none"> • Correo electrónico, sesiones de chat y tablonas de anuncios mediante el uso de ordenadores y redes de ordenadores • Programas de ordenador y recursos almacenados en discos, CD e Internet • Audioconferencias • Seminarios y videoconferencias en aulas grandes mediante tecnologías terrestres, por satélite, cable o teléfono • Fax • Papel impreso 	<ul style="list-style-type: none"> • Correo electrónico, sesiones de chat y tablonas de anuncios mediante el uso de ordenadores y redes de ordenadores además de transmisiones en gran ancho de banda para experiencias de aprendizaje individualizadas, personalizadas e interactivas por video y en directo • Programas de ordenador y recursos almacenados en discos, CD e Internet • Audioconferencias • Videoconferencias en despachos mediante tecnologías terrestres, por satélite, cable o teléfono • Fax • Papel impreso
Características de la comunicación	<ul style="list-style-type: none"> • Comunicación en un sentido principalmente • Interacción entre la institución y el estudiante por teléfono o correo • Ocasionalmente apoyada por ayudas presenciales y tutores de alumnos 	<ul style="list-style-type: none"> • Comunicación en un sentido principalmente • Interacción entre la institución y el estudiante por teléfono, fax y correo • Ocasionalmente apoyada por reuniones cara a cara 	<ul style="list-style-type: none"> • Significativa comunicación de banda ancha desde la institución a los estudiantes vía papel impreso, programas de ordenador y videoconferencias • Posibilidades de comunicación interactiva en dos sentidos, síncrona y asíncrona, entre la institución y los estudiantes • Internet facilita el acceso a textos, gráficos y pequeños videos 	<ul style="list-style-type: none"> • Posibilidades de interacción bidireccional en tiempo real mediante audio y video • Comunicación asíncrona y síncrona entre la institución y los estudiantes • Transmisión completa mediante video digital de 30 tramas por segundo con bases de datos de recursos con contenidos disponibles en Internet y la World Wide Web • Amplia programación de videos digitales disponibles bajo petición

FUENTE: Sherron y Boettcher, 1997.

FIG. 2.1. *Generaciones de la Educación a Distancia.*

Como se ha analizado, la Educación a Distancia se encuentra presente desde hace varios años, en Europa Occidental y América del Norte dio inicio en las ciudades industriales del siglo XIX, para atender a quienes no asistieron a la escuela.

En Inglaterra en 1840 Isaac Pitman, llevó a cabo un intento de educación por correspondencia, a los tres años instaló la “Phonographic Correspondence Society”, la cual se enfocaba a la enseñanza de taquigrafía. Thomas Foster de Pensilvania, inicio con las Escuelas Internacionales por Correspondencia de Seaton, organizaba cursos por correspondencia de agricultura.

Desde el siglo pasado: "Un primitivo y rudimentario intento de organizar enseñanza por correspondencia fue hecha en Inglaterra por Isaac Pitman, quien en 1830 redujo los principales principios de su sistema de taquigrafía adecuadamente en tarjetas enviadas por correo. Pitman remitió a sus estudiantes esas tarjetas, invitándolos a transcribir taquigráficamente cortos pasajes de la Biblia y a enviarles las transcripciones para corrección. En 1893, la Sociedad Fonográfica por Correspondencia fue creada para ocuparse de la corrección de taquigrafía. Esta enseñanza fue ofrecida gratis a todos los estudiantes.

Concluye que es evidente que el sistema de Pitman para enseñanza de taquigrafía (y al mismo tiempo difundir conocimientos bíblicos) no fue precisamente lo que hoy llamamos enseñanza a distancia, pero es un hecho que fue el comienzo de la escuela que ahora es llamada Colegios por Correspondencia". (Hölmberg, 1982: 22)

En los países industrializados occidentales, europeos y subdesarrollados al término de la Segunda Guerra Mundial, ante la demanda de mano calificada, la Educación a Distancia se extendió. La Ford Foundation en 1950 da inicio programas educativos televisivos, University of Wisconsin en 1965 impartía cursos a través de comunicación telefónica, en 1968 la Stanford University crea una red de televisión. En 1969 la Open University de Londres da inicio.

A continuación se exponen antecedentes cronológicos de la Educación a Distancia, en algunos países del mundo.

Antecedentes de la Educación a Distancia

Año	País	Antecedente
1728	• Gaceta de Boston	• Enseñanza y tutorías por correspondencia
1856	• Berlín	• Sociedad de Lenguas Modernas • Enseñanza del francés por correspondencia
1858	• Londres	• Universidad de Londres • Enseñanza por correspondencia
1883	• Nueva York • Ithaca	• Universidad por correspondencia
1891	• Chicago	• Universidad de Chicago funda su departamento de enseñanza por correspondencia
1903	• España • Valencia,	• Escuela Libre de Ingenieros
1938	• Canadá • Victoria,	• Primera Conferencia Internacional sobre Educación por Correspondencia
1939	• Francia	• Centro Nacional de Enseñanza a Distancia
1951	• Sudáfrica	• Universidad de Sudáfrica, únicamente imparte cursos a distancia
1952	• España	• Bachillerato Radiofónico
1969	• Reino Unido	• Open University
1972	• España	• Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)

Fuente: Centro de Estudios en Comunicación y Tecnologías Educativas – Instituto Latinoamericano de Comunicación Educativa (2010).

Es importante precisar que la Educación a Distancia, surge como respuesta a los cambios económicos y sociales, para dar acceso a la educación a diversas poblaciones, satisfacer necesidades de educación a lo largo de toda la vida, tener mayor cobertura en poblaciones marginadas, estos factores fueron impulsando el crecimiento y desarrollo de esta modalidad, la cual ha sido utilizada en diferentes niveles del ámbito educativo; con apoyo de los avances tecnológicos, se han ido redefiniendo la forma de enseñar y aprender a distancia.

En México, la Educación a Distancia, también ha tenido su desarrollo, como lo cita Bosco & Barrón:

La educación a distancia en México tiene sus raíces en el siglo XIX y se evidencia de una manera formal a principios del siglo XX, con las características y los elementos que la constituyen hasta nuestros días, entre los que destacan: la extensión de los conocimientos más allá de la relación cara a cara entre los actores del proceso de enseñanza aprendizaje, y la construcción de propuestas curriculares adecuadas a cada individuo, así como libros impresos, folletos para las masas, guías de estudio y antologías. Para la Educación a Distancia, fue importante la introducción y el uso de medios de comunicación e información, de acuerdo a los avances tecnológicos de cada una de las épocas en que se fue gestando; como fue el correo postal, el cine educativo, la fotografía, el radio, la televisión, el fax, y más recientemente los recursos de Internet como el correo electrónico y las listas de distribución, entre otros. (Bosco & Barrón, 2008: 65)

Al igual que otros países, en México se dieron avances trascendentes, tal como lo citan los siguientes autores:

La Educación abierta y a distancia fue considerada entonces, desde la óptica de la política gubernamental, como una modalidad no escolarizada, y en ese sentido se integró como una estrategia dentro de los subsecuentes planes de desarrollo. Así, en el Programa para la Modernización Educativa 1989-1994, se indica que la educación debe ampliar y diversificar sus servicios y complementarlos con modalidades no escolarizadas. (Bosco & Barrón, 2008: 44)

En el Programa Nacional de Educación 2001-2006, la política educativa, definió objetivos estratégicos:

“Se fomentará el uso de los modernos sistemas de información y comunicación a favor de la equidad de la educación superior” y, por otro, “Se promoverá la ampliación de la oferta de programas que sean impartidos a distancia para acercar la oferta a regiones de baja densidad de población o de difícil acceso, y de educación continua para satisfacer necesidades de actualización de profesionales en activo y de personas adultas”. (Bosco & Barrón, 2008: 45)

La educación a distancia y abierta en México ha tenido un desarrollo vertiginoso y entre sus aportes más significativos a la metodología de los sistemas convencionales, destaca el uso de los nuevos medios electrónicos de comunicación y distribución, el trabajo académico tutorial, el desarrollo de los materiales didácticos diversificados en formatos impresos y electrónicos, y el uso de diferentes metodologías para propiciar el estudio independiente y el trabajo de aprendizaje colaborativo y cooperativo. (Bosco & Barrón, 2008: 66)

La Educación a Distancia, a través del uso de las Tecnologías de la Comunicación e Información, se ha ido posicionando como una modalidad educativa viable para instituciones públicas como privadas.

Bosco & Barrón hacen referencia al contexto de la Educación a Distancia en el nivel superior, destacando que:

- 1. El 6 de febrero de 1997, el entonces rector de la UNAM, doctor Francisco Barnés de Castro, expidiera el Acuerdo que reorganiza la Estructura Administrativa de la Universidad Nacional Autónoma de México y el Acuerdo que reorganiza la Secretaría General de la Universidad Nacional Autónoma de México. Con este acuerdo se transformó la estructura del Sistema Universidad Abierta y se creó la Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia.*
- 2. Uno de los programas favorecidos con esta transformación en la estructura del Sistema Universidad Abierta de la UNAM fue el Programa Universidad en Línea, que surgió en 1997 para dar impulso a la Educación a Distancia fundamentalmente en Internet, sin dejar de lado como medios auxiliares a otros medios y tecnologías para la Educación a Distancia.*
- 3. El programa pretendía además “ampliar los contenidos de Educación a distancia tradicionales de la UNAM, principalmente hacia la educación de licenciatura y posgrado, y diversificar los medios de interacción, aprovechando la experiencia de la Universidad en el uso y desarrollo de Internet en México. (Bosco & Barrón, 2008: 49-50).*

A nivel superior, en tanto, la Universidad Nacional Autónoma de México innovada en programas de educación a distancia con el uso de señal televisiva satelital, sobre todo con eventos de extensión académica. Así, desde 1993, se establecieron las pautas para el establecimiento del Programa de la Universidad para la Educación a Distancia, que tuvo una de sus mejores expresiones en el Sistema de Telecampus UNAM, que se apoyó en la organización de asociaciones de egresados de la UNAM y otras Universidades e Instituciones de Educación Superior, para establecer sedes receptoras de la señal vía satélite que se transmitía con colaboración de TV UNAM y el ILCE. En 1996 el PUED dispuso de 48 sitios Telecampus ubicados en México y 6 en el extranjero: Santafé de Bogotá y Cali, en Colombia; La Habana, Cuba; Quito, Ecuador; Lima, Perú, y Tokio, Japón. (Bosco & Barrón, 2008: 48)

2.3 Componentes de la Educación a Distancia

Para García (1994), los componentes elementales de la modalidad a distancia y cuyas características y/o funciones se diferencian sustancialmente de las análogas de los sistemas convencionales son: el alumno, el docente, los materiales o soportes de los contenidos, las vías de comunicación y la infraestructura organizativa y de gestión en que se integran.

Conforme a este planteamiento, se analizarán los siguientes componentes:

- A.** El estudiante
- B.** El docente
- C.** La comunicación a través de los medios
- D.** Estructura, organización y gestión

A. El estudiante

Los estudiantes de Educación a Distancia, forman grupos heterogéneos, en edad, intereses, ocupación, motivaciones, experiencias y aspiraciones, trabajan y estudian, buscan el aprendizaje, en su mayoría son adultos con responsabilidad. Les motiva satisfacer inquietudes; ser más cultos, estar mejor informados; con perspectivas de promoción; obtener el título; aprender cuestiones relevantes, nuevos alicientes o estímulos.

B. El docente

Las funciones de un docente en modalidad presencial y a distancia son diferentes. El docente de Educación a Distancia se enfrenta a un concepto de educación y de aprendizaje innovador, no es suficiente con tener dominio del contenido temático de la asignatura, ahora se hace necesario que los criterios pedagógicos se apliquen al uso de las nuevas tecnologías en forma teórica y práctica. Así el profesor, puede ser diseñador de las situaciones virtuales de enseñanza y del currículum, tutor, facilitador telemático y evaluador de los procesos de enseñanza a través de las redes de telecomunicación, en algunos casos también tiene que desempeñar tareas de apoyo telemático, (Adell & Sales, 1999).

Por otra parte debe conocer las características psicológicas y sociales de los estudiantes; que en su mayoría son personas adultas que trabajan; por lo que resulta de importancia la formación, capacidades y actitudes del docente. Al respecto García (2006). *“Precisa que la docencia habrá de ser enfocada a motivar y potenciar el aprendizaje independiente y autónomo de un adulto”*.

C. La comunicación a través de los medios

Por medios de comunicación, García (2006) los define como “los apoyos de carácter técnico que facilitan de forma directa la comunicación y transmisión del saber, encaminados a la consecución de los objetivos de aprendizaje”.

Las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), aplicadas en la Educación a Distancia, le permiten al alumno posibilidades múltiples de interactividad entre el docente, sus compañeros y contenidos.

Existen diferentes y varios recursos para la Educación a Distancia, no obstante debe analizarse las ventajas y desventajas para la selección del medio más adecuado, García hace un estudio comparativo de varios autores y cita las siguientes variables:

- *Objetivos de aprendizaje que sostiene el curso.*

- *Circunstancias contextuales, institucionales y didácticas (posibilidad-factibilidad, realizabilidad):*
 - *Recursos de los que dispone la Institución.*
 - *Virtualidades de los diferentes recursos. Prestaciones y posibilidades.*
 - *Seguridad de poder contar con esos recursos.*
 - *Costos de los equipos y mantenimiento de los mismos.*
 - *Empleo previsto o rentabilidad de tales recursos.*
 - *Preparación del profesorado y de los estudiantes para el empleo de los recursos.*
 - *Grado de accesibilidad por parte de docentes y estudiantes.*
- *Contenidos.*
- *Índole y nivel del curso.*
- *Tipo de aprendizaje pretendido.*
- *Facilidad-dificultad para elaborar o conseguir materiales de paso para este medio.*
- *Actividades y funciones a desarrollar con o para tales contenidos.*
- *Elementos motivacionales que muestran los diferentes medios.*
- *Posible presión proveniente de la Institución a favor de un determinado recurso o en contra de otro.*
- *Comportamiento y logro de los diferentes recursos en propuestas formativas similares. (García, 2006: 185-186)*

La ruptura de las barreras espacio temporales que caracterizan a la Educación a Distancia y la independencia del proceso de aprendizaje al que se somete el estudiante, genera una serie de dificultades que deben ser cuidadosamente atendidas, como lo es la información y la comunicación que se establece entre las partes.

D. Estructura, Organización y Gestión

Para la modalidad de Educación a Distancia, el alumno es una persona activa, la estructuración, organización y gestión, permitirán establecer una buena comunicación a través de los distintos medios a utilizar, contar con la infraestructura tecnológica adecuada a los objetivos del Programa educativo, necesidades educativas del alumnado, características geográficas; como la

organización del docente y alumno, una buena administración coadyuvará a resultados.

Referente a la Estructura, Organización y Gestión, García cita lo siguiente:

- *Unidad o sección de diseño y producción de materiales que habrá de contar con los expertos en contenidos y en diseño del tipo de material de que se trate.*
- *Unidad de distribución de materiales con la función de hacer llegar éstos, física o virtualmente, de forma puntual a sus destinatarios dispersos geográficamente.*
- *Proceso de comunicación que precisa de una atención específica en estas instituciones con el fin de coordinar y garantizar el funcionamiento de los más diversos medios que posibiliten la comunicación bidireccional (correo, teléfono, radio, televisión, redes, etc.).*
- *La coordinación del proceso de conducción del aprendizaje se hace precisa habida cuenta de la diversidad de agentes que intervienen en el mismo: productores de materiales, responsables del proceso de enseñanza-aprendizaje, tutores y, en su caso, evaluadores.*
- *La evaluación a distancia y/o presencial comporta una estrategia también diferente a la de la enseñanza presencial por lo que habrán de arbitrarse las instancias precisas para su adecuado funcionamiento. Además se hace necesaria para realimentar el propio sistema en aras de una mejor calidad de los procesos y, consecuentemente, de los productos.*
- *Disponer de edificios y equipamientos tales como aulas, biblioteca, mediateca, laboratorio, ordenadores, etc.*
- *Informarse y resolver sus problemas de orden burocrático tales como inscripción, adquisición de materiales, envío y recepción de materiales de evaluación a distancia.*
- *Conectar presencialmente con el tutor –a través de la tutoría presencial- con el fin de recibir la orientación pertinente que le permita aclarar dudas, integrar los distintos materiales de estudio, reforzar sus aprendizajes.*
- *Relacionarse presencialmente con los compañeros que están en situación similar en cuanto a problemas y circunstancias.*
- *Usar el anexo que le permite estar «más cerca» de la sede central.*

- *Utilizar la tecnología precisa de acceso a los entornos virtuales de aprendizaje soportados, fundamentalmente, en Internet. Son aún bastantes ciudadanos los que no disponen de herramientas de tecnología avanzada.*
- *En determinados casos, estos centros pueden convertirse en foco cultural de la zona geográfica de influencia.*
- *Una buena administración y un adecuado sistema de dirección precisan, además, de un personal eficiente y calificado, unos eficaces diseños, sistemas administrativos modernos, sistemas de planificación y seguimiento, organización presupuestaria y contable eficiente, etc., que sin duda mantienen diferencias con los propios de las instituciones presenciales.*
(García, 2006: 119-120)

2.4 Internet en la Educación a Distancia

La incorporación de las Tecnologías de la Información y Comunicación en la educación ha fortalecido e impulsado a la Educación a Distancia. El avance permanente e innovación de la tecnología, ha originado el desarrollo de distintas y nuevas formas de enseñar y aprender.

Estas tecnologías, han permitido que la interacción entre los alumnos y el tutor, y entre los alumnos mismos se acreciente y que el alumno sea activo en el proceso de aprendizaje.

Expone que en los inicios de este siglo XXI se nos aparece Internet como una red que provee masivamente información de todo tipo, brindando a los sistemas a distancia la posibilidad de hacer más próxima e inmediata la interactividad profesor-alumno y la de los últimos entre sí. Internet es la red de redes y se contempla actualmente como un nuevo y extraordinario fenómeno social.
(García, 2006: 253)

Cita que las primeras herramientas de comunicación que surgieron con Internet fueron el correo electrónico y las listas de discusión, las cuales se caracterizan por establecer una comunicación asincrónica entre una o varias personas, a través de mensajes. Los foros de discusión en cambio, si bien también se apoyan en una comunicación diferida, establecen un contacto de muchos a

muchos y se utilizan normalmente para debatir sobre una determinada temática. Por otro lado, tenemos otras soluciones que aprovecha la rapidez de las redes para establecer un contacto en tiempo real entre un grupo de dos o más personas: la audioconferencia y videoconferencia. Ambas soluciones, cuando surgieron requerían por parte de los usuarios equipo costoso. Hoy en día se puede realizar estas conferencias en una computadora de escritorio, apoyándose con bocinas, micrófono y cámara digital; reduciendo considerablemente la inversión. (Enríquez, 2008: 274)

Por su lado, las tecnologías de red –Internet, por ejemplo- tienden a desenvolverse de manera tal que hacen posibles innumerables convergencias, no sólo entre diversos medios de información y comunicación, si no más allá, entre múltiples y diferentes actividades que hasta hoy se hallaban separadas por la división y organización del trabajo, heredadas de la sociedad industrial. (Bosco & Barrón, 2008: 214)

Cooperberg menciona que las nuevas tecnologías de la información aplicadas a la formación, poseen varias características:

- **Formación individualizada**, cada alumno puede trabajar a su ritmo, por lo que no hay presión para avanzar al mismo ritmo que los demás o esconder dudas.
- **Planificación del aprendizaje**, de acuerdo con las posibilidades, el aprendiz define los parámetros para realizar su estudio, determina cuanto tiempo le dedica al curso.
- **Estructura abierta y modular**. Gracias a la especial estructura de los paquetes de formación el estudiante elige el módulo de enseñanza que más le interese, dejando de lado lo que no resulte necesario por el momento.
- **Comodidad**: los medios llegan al alumno sin que se mueva de su casa.
- **Interactividad**: los nuevos medios proporcionan grandes oportunidades para la revisión, el pensamiento de profundidad y además dan la opción de usar diversos soportes en su formación y de forma aislada, sino combinándose para alcanzar un mejor entendimiento de la materia.

Todas estas herramientas se han utilizado desde hace varios años en el ámbito educativo para impulsar la interacción entre los diferentes actores. Especialmente en los programas de educación a distancia, las tecnologías de comunicación, han atendido problemas de soledad, retroalimentación, motivación y seguimiento al desempeño de los estudiantes, elevando así la participación de la población en este tipo de programas. (Cooperberg, 1996: 274)

El Internet, ha fortalecido la comunicación entre docentes, tutores y alumnos.

CAPÍTULO III. LA EDUCACIÓN A DISTANCIA EN EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

3.1 Objetivo del Centro de Estudios Superiores en Materia de Derecho Fiscal y Administrativo

El Centro de Estudios Superiores en Materia de Derecho Fiscal y Administrativo, Órgano Académico del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, de conformidad con el Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, establece en su artículo 85 su objetivo:

“Elaborar, proponer y ejecutar los programas permanentes de capacitación para los servidores públicos del Tribunal, así como los de especialización y actualización en las materias de su competencia”.

3.2 Atribuciones y Estructura del Centro de Estudios Superiores en Materia de Derecho Fiscal y Administrativo

Con base en el Artículo 53, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicado el 10 de diciembre de 2010, el Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Promover la investigación jurídica en materia fiscal y administrativa;
- II. Convocar a congresos y seminarios a Magistrados y servidores públicos de la carrera jurisdiccional del Tribunal, así como a asociaciones profesionales representativas e instituciones de educación superior, a fin de promover el estudio del derecho fiscal y administrativo, evaluar la impartición de justicia fiscal y administrativa y proponer las medidas pertinentes para mejorarla, y
- III. Dirigir la Revista del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y proponer, compilar, editar y distribuir el material impreso que el Tribunal determine para divulgarlo entre la dependencias y entidades, las instituciones de educación superior, las agrupaciones profesionales y el público en general para el mejor conocimiento de los temas de índole fiscal y administrativa.

- IV. El Centro, coordinará, promoverá e impartirá cursos de estudios superiores en materia de derecho fiscal y administrativo, de conformidad con el reconocimiento de validez oficial que le otorguen las autoridades competentes.
- V. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas.

A efecto de dar cumplimiento a las atribuciones del Centro de Estudios Superiores en Materia de Derecho Fiscal y Administrativo, Órgano Académico del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, integra el Programa Anual de Capacitación, que tiene como finalidad la formación y actualización de su personal a través de la impartición de: Cursos, especializaciones, talleres, conferencias, presentación de libros, dirigida a los funcionarios jurisdiccionales y abogados.

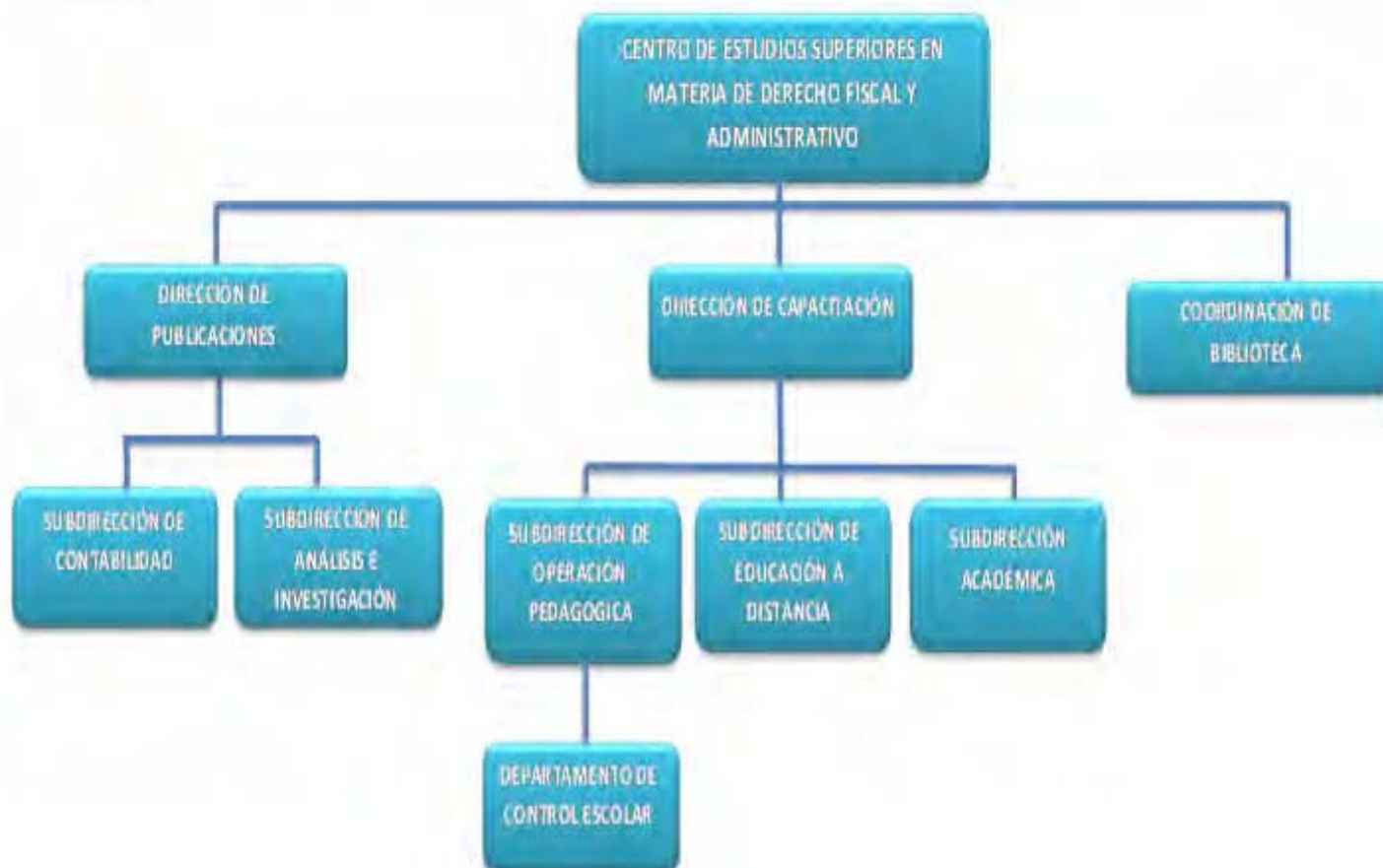
Los puestos considerados como jurisdiccionales son:

- Magistrados
- Secretarios de Acuerdos
- Actuarios
- Oficiales Jurisdiccionales.

El personal administrativo que labora en las Salas Regionales, el 90% son abogados titulados o pasantes, a quienes se les capacita en materia competencia del Tribunal, para ocupar puestos jurisdiccionales.

CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN MATERIA DE DERECHO FISCAL Y ADMINISTRATIVO

ESTRUCTURA ORGÁNICA



3.3 El uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en la Educación

Iniciaré por citar el concepto de Tecnologías de la Información y la Comunicación, de acuerdo a González son:

El conjunto de procesos y productos derivados de las nuevas herramientas (hardware y software), soportes de la información y canales de comunicación relacionados con el almacenamiento, procesamiento y transmisión digitalizados de la información. (González, 1996: 413)

Las características más distintivas de las nuevas tecnologías, según Cabero son:

Inmaterialidad, interactividad, instantaneidad, innovación, elevados parámetros de calidad de imagen y sonido, digitalización, influencia más sobre los procesos que sobre los productos, automatización, interconexión y diversidad. (Cabero, 1996: 3)

La incorporación de las nuevas tecnologías han facilitado la comunicación y el proceso de enseñanza-aprendizaje y han originado la construcción de recursos pedagógicos y didácticos, para programas de Educación a Distancia; su desarrollo ha permitido la estructuración e impartición de cursos, especializaciones, diplomados, bachilleratos, licenciaturas y estudios de posgrado con excelentes resultados; convirtiéndose la Educación a Distancia, en una alternativa real para varias personas.

Ante la necesidad de actualización, a la presión de la sociedad por superarse, a la exigencia de tener las mismas oportunidades de educación y a la vertiginosa evolución de las TIC, su uso ha cambiado nuestro estilo de vida en todo, tanto en lo personal como en lo profesional, nos comunicamos e interactuamos en forma distinta; ahora también nos enseñan y aprendemos en forma diferente, las posibilidades tecnológicas representan un instrumento para satisfacer necesidades educativas, como lo menciona Enríquez:

Las TIC pueden y se han insertado en distintas actividades educativas, transformando los espacios propios de los ambientes de aprendizaje y como tal hecho, ello debe causar un impacto en la educación. (Enríquez, 2008: 276)

El uso de las TIC, han provocado una transformación en la transmisión del conocimiento, lo cual ha llevado a modificar las formas de enseñar y aprender, *“han provocado modificaciones en nuestras categorías de tiempo y espacio y nos ha obligado a redefinir, incluso, el concepto de realidad a partir de la posibilidad de construir realidades virtuales”* (Tedesco, 2000: 2).

En el Tribunal, como parte en el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación, en el ámbito educativo, celebró un convenio con el Instituto Latinoamericano de Comunicación y Educativa (ILCE), organismo internacional sin fines de lucro, integrado por trece países miembros de Latinoamérica, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay y Venezuela siendo México el país sede.

El ILCE, contribuye al aprovechamiento de los recursos tecnológicos para mejorar en las personas competencias útiles para la vida y el trabajo, a través de:

- Potenciar las Tecnologías de Información y Comunicación
- Promover la investigación
- Desarrollar contenidos en diferentes medios
- Producir materiales para la educación y formación
- Innovar modelos educativos
- Fomentar el uso de plataformas y espacios virtuales de aprendizaje

Sus acciones unen el conocimiento y la práctica para la realización de programas que tengan un impacto positivo en la sociedad. La sinergia de la Secretaría de Educación Pública (SEP) y el ILCE.

En el uso de las TIC, ha logrado que proyectos como La Red Satelital de Televisión Educativa (EDUSAT), Red Escolar, Videoteca Nacional Educativa y

Secundaria Siglo XXI, para zonas marginadas y contribuir al mejoramiento del nivel educativo.

EDUSAT, es un sistema digitalizado de señal restringida, cuenta con más de 35,000 equipos receptores en el Sistema Educativo Mexicano y otros equipos distribuidos en distintos países del continente.

El 21 de junio de 1999, el Tribunal Fiscal de la Federación, hoy Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, suscribió un convenio de colaboración con el ILCE, con el objetivo de transmitir programas educativos y de capacitación profesional para abogados. Los contenidos temáticos fueron preparados por el Tribunal, a fin de que se transmitieran por los canales educativos de televisión restringida, conocidos como la Red EDUSAT, administrados por el ILCE y EDUSAT.

El Tribunal, elaboró el programa académico de la Especialización en materia Procesal Fiscal, en el cual participaron prestigiados maestros, exponían temas relacionados con la interpretación de las normas jurídicas, aspectos procesales y sobre el juicio fiscal.

Para la preparación de estos programas fue en coordinación con la Universidad La Salle, para la producción audiovisual se realizó un formato en condiciones de transmisión, VHS y Betacam, mismos que actualmente aún se conservan

Para captar las señales, se adquirieron decodificadores, televisores y se instalaron las antenas, adecuadas para la recepción de la señal vía satélite.

La Especialización en materia Procesal Fiscal, tenía duración de un año, se transmitía un día a la semana a las Salas Regionales del interior de la República, egresaron tres generaciones y los resultados fueron satisfactorios.

3.4 El Proceso de impartición de la Maestría en Derecho Administrativo modalidad presencial y distancia

Reconociendo el prestigio académico de la Máxima Casa de Estudios, se celebró un convenio de colaboración académica entre el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y la Universidad Nacional Autónoma de México, a fin de conjugar esfuerzos y recursos para que servidores públicos del Tribunal, realizaran estudios de posgrado; siendo el Instituto de Estudios sobre Justicia Fiscal y Administrativa, ahora Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo, responsable de la coordinación de este programa; como enlace entre alumnos y la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho-UNAM. La experiencia de la UNAM, en Educación a Distancia, se expone por Bosco & Barrón en forma muy precisa:

Dentro de la educación pública, destacan los programas de educación a distancia en la Universidad Nacional Autónoma de México, que es una de las más vigorosas y diversificadas en el país, y atiende al mayor número de estudiantes a través de programas de educación continua (diplomados, cursos, talleres, seminarios y conferencias), que son realizados a través de los medios de comunicación a distancia. Asimismo, es la institución educativa que ofrece el mayor número de programas profesionales en línea, y tan sólo en el nivel de licenciatura ofrece actualmente ocho programas de estudios soportados con recursos de Internet: Ciencias de la Comunicación y Periodismo; Ciencias Políticas y Administración Pública; Contaduría; Derecho; Economía; Psicología; Trabajo Social y Pedagogía. (Bosco & Barrón, 2008: 61)

Los estudios de posgrado en el Tribunal, comprendían la impartición de una Maestría en Derecho Fiscal y en Derecho Administrativo modalidad presencial y a distancia, se publicaron ambas Convocatoria (Anexo No. 1 y No. 2).

La convocatoria exhortaba a participar al personal del área metropolitana y de seis Salas Regionales del interior de la República:

- Sala Regional del Noroeste II
- Sala Regional del Occidente
- Sala Regional del Noreste

- Sala Regional del Golfo Norte
- Sala Regional Hidalgo México
- Sala Regional Oriente

Con el propósito de dar a conocer el convenio académico, se publicó la convocatoria, con los requisitos establecidos por la UNAM, para identificar la demanda de cada maestría, los interesados se registraban a través de la página Web del TFJFA. (Anexo No.3).

En su momento el Instituto de Estudios sobre Justicia Fiscal y Administrativa, integró el expediente de cada aspirante con la documentación requerida para estudios de posgrado. (Anexo. No. 4).

Los expedientes se entregaron a Secretaría de Convenios Institucionales de la Facultad de Derecho de la UNAM; para un proceso exhaustivo de revisión de toda la documentación de los aspirantes. Los aspirantes que cumplieron los requisitos, presentaron examen de admisión el 13 de junio de 2008, en instalaciones del TFJFA. Los exámenes fueron aplicados y evaluados por autoridades de la UNAM, se realizó Los resultados fueron publicados y consultados en forma individual a través de la Página Web del Tribunal.

De los candidatos aceptados se integraron tres grupos:

- Maestría de Derecho Fiscal Presencial
- Maestría de Derecho Administrativo Presencial
- Maestría de Derecho Administrativo Videoconferencia

Es importante resaltar que con el propósito de apoyar e impulsar los estudios de Posgrado, el Tribunal otorgó beca del 25% a niveles de mandos superiores y 50% a demás puestos, sobre el costo total de la maestría.

El 18 de agosto a las 07:00 horas, se llevó a cabo el acto inaugural, en el Auditorio Antonio Carrillo Flores de este Órgano Jurisdiccional, así como el inicio de las clases de maestría.

A diferencia de la Maestría en Derecho Fiscal, la Maestría de Derecho Administrativo se impartiría en forma presencial y a distancia, para seis Salas Regionales del TFJFA, en el interior de la República Mexicana como a continuación se muestra:

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Maestría en Derecho Administrativo Videoconferencia

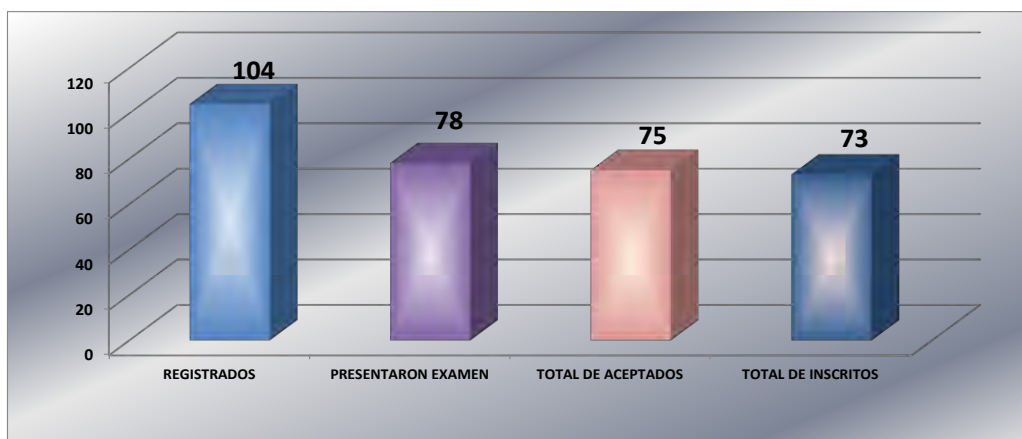
Generación 2008 - 2010



A través de la implementación de la modalidad a distancia y para el personal de Salas Regionales del interior de la República, se daba inicio a estudios de Posgrado con la UNAM.

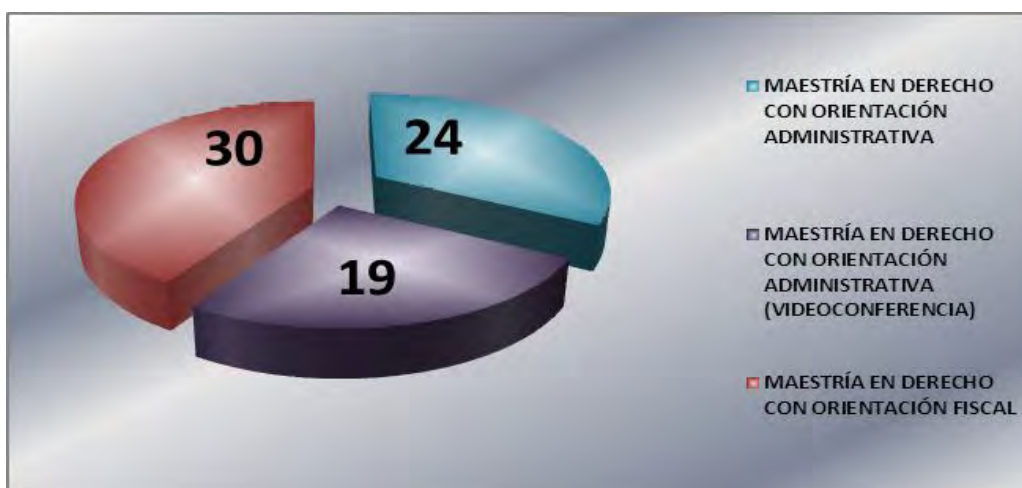
A continuación se muestra el personal que se registró, presentó examen, aceptados y el total de inscritos.

PROCESO DE ADMISIÓN E INSCRIPCIÓN A LA MAESTRÍA EN DERECHO FISCAL Y ADMINISTRATIVO (2008 – 2010)



De los resultados se deduce que los 78 aspirantes que presentaron examen, sólo 75 candidatos aprobaron y de los 75 aspirantes aceptados dos no se inscribieron por cuestiones personales.

ALUMNOS INSCRITOS A LAS MAESTRÍAS EN DERECHO FISCAL Y ADMINISTRATIVO 2008 – 2010



De los 73 alumnos, 30 se inscribieron en la Maestría de Derecho Fiscal, 24 en la Maestría en Derecho Administrativo (presencial) y 19 en modalidad de la Maestría en Derecho Administrativo (a distancia).

La Maestría en Derecho Fiscal y en Derecho Administrativo, se impartieron en las instalaciones del Tribunal, la de Derecho Administrativo se impartía y transmitía en forma simultánea a las Salas Regionales del interior de la República, de lunes a jueves, en horario de 07:00 a 10:00 horas; de acuerdo al calendario escolar de la UNAM y respetando los días inhábiles de este Órgano Jurisdiccional.

3.5 Transmisión vía Internet de la Maestría en Derecho Administrativo a Salas Regionales del interior de la República

El plan de Estudios de la Maestría en Derecho Administrativo, comprendía cuatro semestres, las clases eran impartidas y transmitidas en forma simultánea a través de Internet, como una modalidad a distancia, la cual representó una alternativa para la educación.

La incorporación del Internet a la educación ha sido incesante, y destaca por su importancia estratégica el desarrollo del sistema Internet 2, red informática de alta velocidad que será de uso exclusivo para la docencia, la investigación y la extensión académica. Sobresale de entre sus propósitos el fortalecer la comunicación entre las instituciones educativas y permitir el acceso a fuentes de información, como bancos de datos y bibliotecas digitales. (Bosco & Barrón, 2008: 52)

En trabajo conjunto con la Dirección General de Informática, los Enlaces Informáticos de las Salas Regionales del interior de la República y el Centro de Estudios Superiores en Materia de Derecho Fiscal y Administrativo, se llevó a cabo la transmisión de la clases de la Maestría en Derecho Administrativo.

A continuación se expone cómo se realiza el proceso de la transmisión:

- Codificación y compresión del video en formato Windows Media Video (WMV).
- La codificación y compresión es crucial para la transmisión dado a que el formato normal de video (NTSC) es muy pesado o grande; para su manipulación en el Internet.

- Confirmación de conexión a la red del Tribunal para envío de la señal de video.
- Corroboración de asistencia de los alumnos.
- En su caso, compilación y envío de archivos (Word, Power Point, PDF); como material de apoyo didáctico de la sesión; para los alumnos de Salas Regionales del interior de la República.
- Interacción vía Messenger con el alumnado; para hacer partícipe al Maestro de las preguntas, inquietudes o comentarios de sus alumnos.
- Respuesta o aclaración de los docentes a los alumnos.
- Supervisión de los sistemas para su funcionamiento pertinente.
- Cierre de sesión.

Para el Tribunal, la transmisión vía internet ha permitido una oportunidad de educación a distancia para el personal de las Salas del interior de la República, adaptando su infraestructura, como bien lo cita:

Adaptarse a los desarrollos tecnológicos implica capacidad para identificar y desplegar actividades cognitivas nuevas, en tanto las tecnologías permanentemente van generando distintas posibilidades; de ahí su condición particular de herramienta. La colaboración que prestan permite a los estudiantes trascender la idea de eficiencia, en tanto implica menos tiempo y menos esfuerzo, pero además posibilita nuevas relaciones con el conocimiento en el marco de las mediaciones con los contextos culturales. (Litwin, 2000: 22)

Se tiene claro que la tecnología por sí misma no resolverá los problemas educativos, pero permite crear ambientes propios para la educación, al respecto el siguiente autor cita:

Cerf el poder de Internet que yo veo es el poder para beneficiar a otra gente compartiendo información... el internet público es una cosa muy buena” y el mayor beneficio es la información que otros “deciden compartirnos. (Chávez 2011: 14)

Durante algunas sesiones los alumnos expresaban que la transmisión había sido defectuosa, tanto en audio como en imagen; que el sonido se distorsionaba; que la imagen era estática; siempre se dio seguimiento a sus comentarios, a efecto de mejorar la calidad de la transmisión.

Al igual se identificaron falta de cambios afectivos y la limitada relación educativa del maestro-alumno.

3.6 Resultados de la Maestría en Derecho Administrativo modalidad Presencial y a Distancia

Hay plena coincidencia entre el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y la Universidad Nacional Autónoma de México, que los resultados fueron exitosos en la Maestría en Derecho Fiscal como para la Maestría en Derecho Administrativo, modalidad presencial como a distancia; para el Tribunal fue la primer experiencia de Educación a Distancia en la impartición de Estudios de Posgrado de nivel maestría, en el caso de la UNAM es importante destacar, la referencia de Bosco & Barrón:

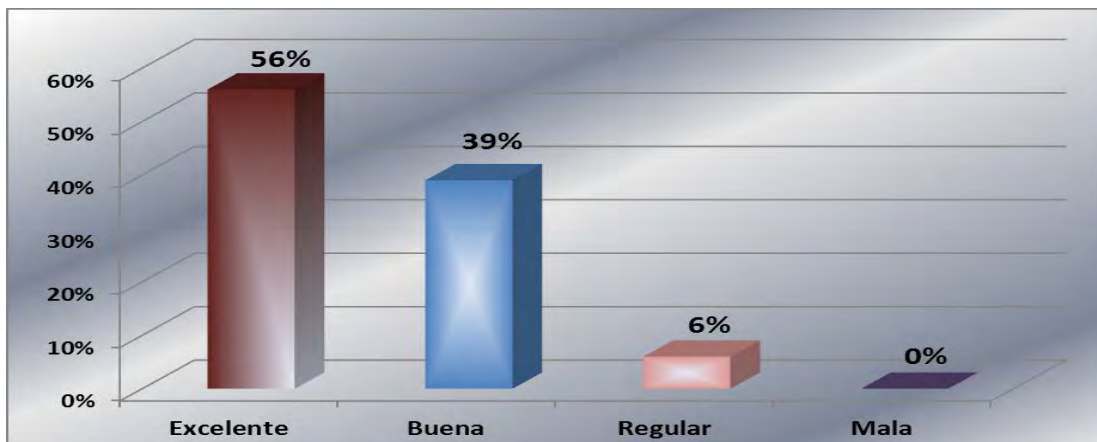
El Contexto de Educación a Distancia en el nivel superior, resultó importante el 6 de febrero de 1997, el entonces rector de la UNAM, doctor Francisco Barnés de Castro, expidiera el acuerdo que reorganiza la Estructura Administrativa de la Universidad Nacional Autónoma y el Acuerdo que reorganiza la Secretaría General de la Universidad Nacional Autónoma de México. Con este acuerdo se transformó la estructura del Sistema Universidad Abierta y se creó la Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia.

Uno de los programas favorecidos con esta transformación en la estructura del Sistema Universidad Abierta de la UNAM, fue el Programa Universidad en Línea, que surgió en 1997 para dar impulso a la Educación a Distancia fundamentalmente en Internet, sin dejar de lado como medios auxiliares a otros medios y tecnologías para la Educación a Distancia.

El programa pretendía además “ampliar los contenidos de Educación a Distancia tradicionales de la UNAM, principalmente hacia la educación de licenciatura y posgrado, y diversificar los medios de interacción, aprovechando la experiencia de la Universidad en el uso y desarrollo de Internet en México”. (Bosco & Barrón, 2008: 49-50)

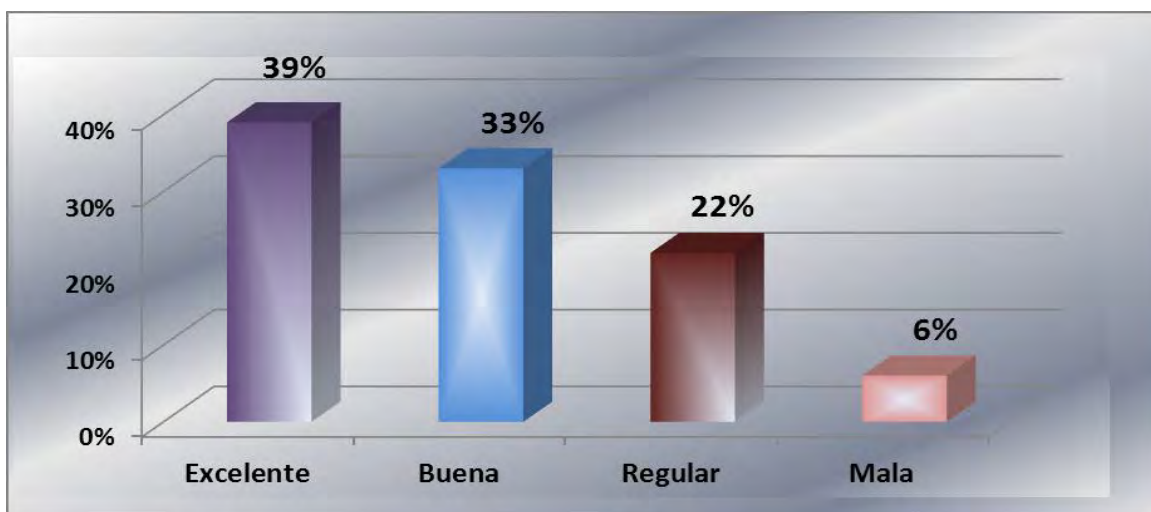
A continuación se grafican los resultados de la Maestría en Derecho Administrativo, modalidad a distancia.

1. El sonido e imagen de la trasmisión, es:



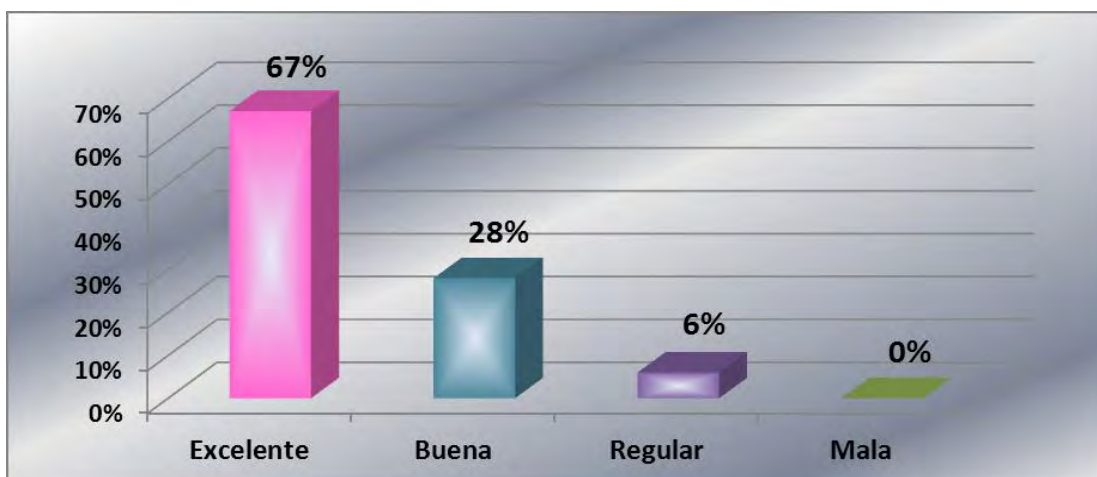
El 56% de los alumnos evaluaron que el sonido e imagen eran excelentes.

2. El equipo que se utiliza para la transmisión, es:



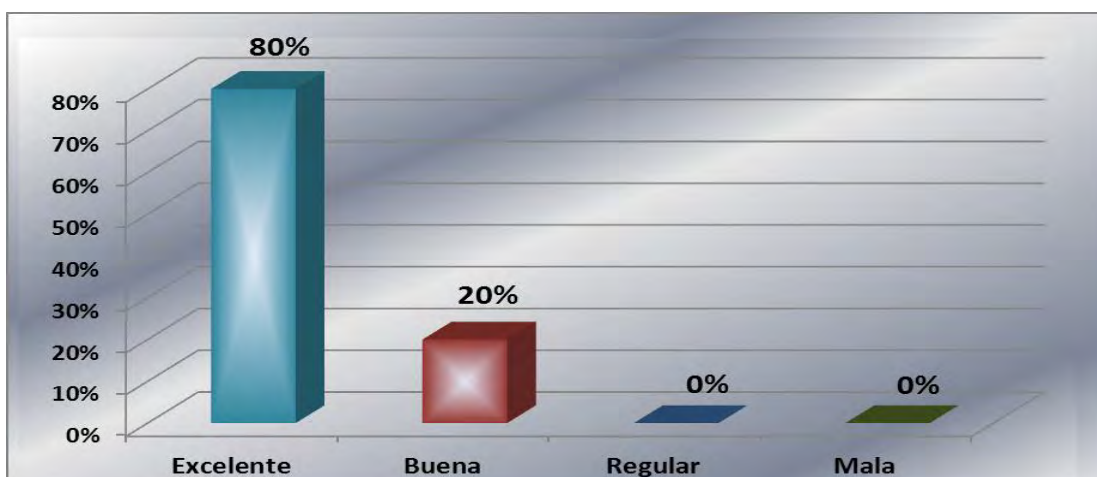
Es importante mencionar, que se evaluaba el equipo utilizado para la transmisión, no obstante otro aspecto a considerar es el ancho de banda del servidor.

3. ¿Cómo considera las instalaciones donde asiste a clase?



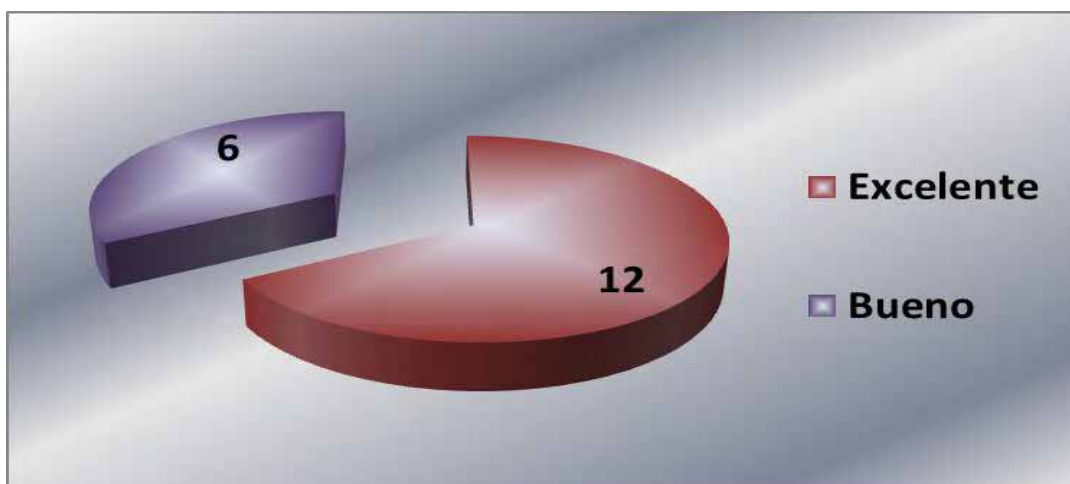
La evaluación se refiere a las instalaciones donde toman clases el personal de cada Sala Regional del Interior de la República.

4. La coordinación por el Instituto de Estudios sobre Justicia Fiscal y Administrativa, es:



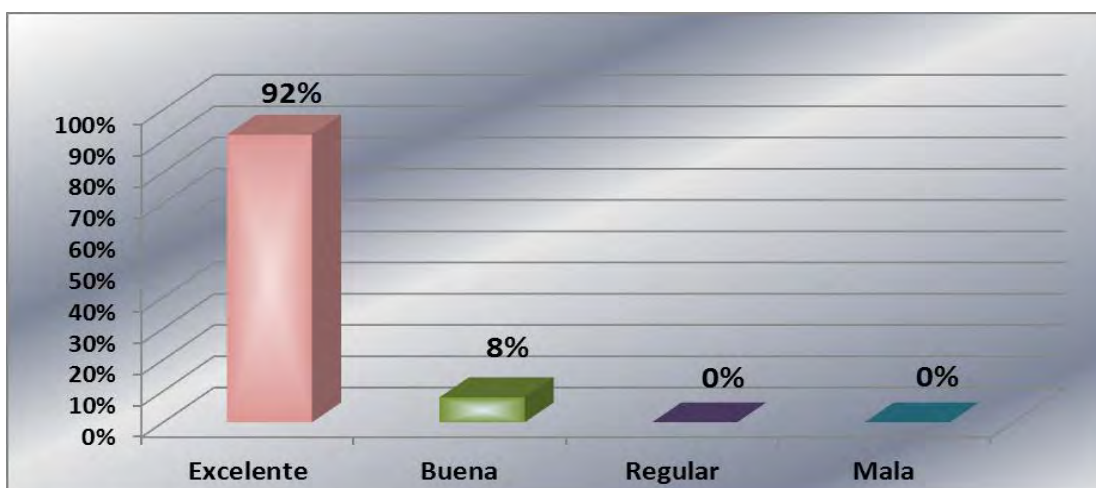
La coordinación del Instituto de Estudios sobre Justicia Fiscal y Administrativa, se realizó durante los dos años que comprenden el Plan de Estudios, se dio apoyo administrativo y académico, hasta la obtención del Grado de Maestro en Derecho.

5. Apreciación global de la Maestría por parte de los alumnos:



El 60% evaluaron como excelente a la Maestría en Derecho Administrativo y el 20% como buena, se concluye como resultados satisfactorios.

6. ¿Cómo evaluaría el nivel académico de los catedráticos?



El 92% evalúan con nivel de excelencia académica a los catedráticos que impartieron las asignaturas de la Maestría.

Los resultados muestran que la evaluación de los alumnos a la Maestría en Derecho Administrativo modalidad a distancia, en cuanto a sonido e imagen, transmisión, instalaciones a las que asisten, coordinación del Instituto de Estudios sobre Justicia Fiscal y Administrativa (ahora CESMDFA) y el nivel académico de los expositores fluctúan entre excelente y bueno.

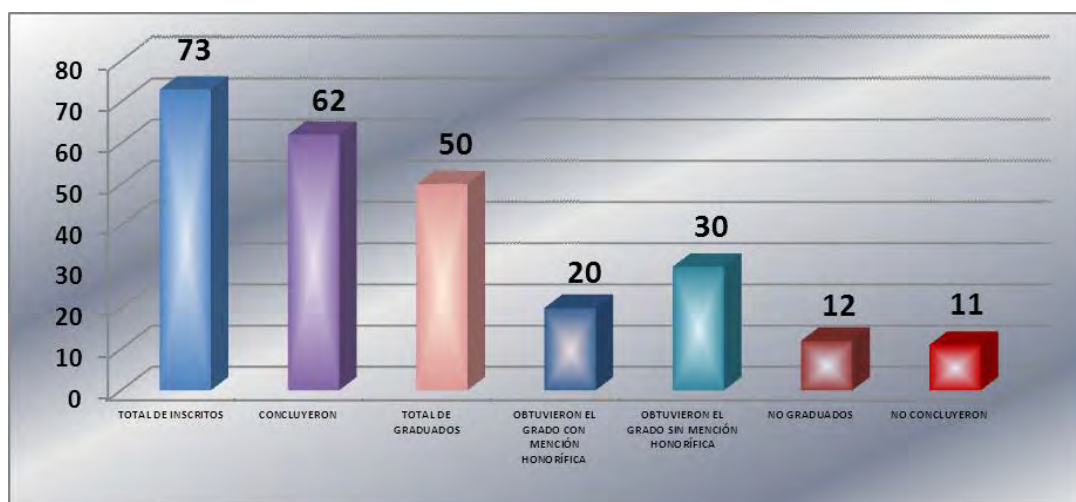
Para el Tribunal y como para los alumnos fue una experiencia significativa y una oportunidad combinar trabajo con educación, fundamentalmente para los

alumnos de las Salas Regionales del interior de la República, que a través de la modalidad a distancia, realizaron estudios de posgrado en la UNAM, de otra manera por la situación geográfica no hubiese sido posible. A la vez que las tecnologías, permitieron la interacción entre alumnos de diferentes Salas Regionales posibilitando un diálogo académico, lo cual fortaleció el proceso de aprendizaje.

A través del uso de las TIC, hay plena coincidencia en que la tecnología por sí misma no resolverá los problemas educativos. Son los modelos pedagógicos. Aunque se comprende que la tecnología crea ambientes propios que deben ser al innovar en educación.

Los cambios que hemos revisado de manera breve, no sólo son cambios en cuanto a los métodos empleados para estudiar y enseñar, sino también son cambios más profundos, donde el énfasis de la educación no se pone en qué aprender, sino cómo aprender. (Enríquez, 2008: 277)

SITUACION ACADÉMICA DE LOS ALUMNOS DE MAESTRÍAS EN DERECHO FISCAL Y ADMINISTRATIVO (2008 – 2010)



De los 73 alumnos inscritos, el 85% concluyó satisfactoriamente, actualmente el 68% han obtenido el grado de Maestro en Derecho; el Centro de Estudios Superiores, da seguimiento para que todos los alumnos obtengan el grado de Maestro en Derecho.

Los principios que orientan estos modelos son la internacionalización de la educación superior y la colaboración ampliada para el desarrollo de la investigación la ciencia y la tecnología. Entre las estrategias para su fortalecimiento destaca la oferta de educación de alta calidad, capacitación y oportunidades de investigación, usando los avances y nuevos desarrollos en la tecnología de las telecomunicaciones. Otro aspecto notable ha sido el de las alianzas estratégicas entre sector educativo e institucional.

CAPÍTULO IV. PROPUESTA PARA MEJORAR LA EDUCACIÓN A DISTANCIA EN EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

4.1 La Videoconferencia en Educación a Distancia

La videoconferencia constituye una herramienta capaz de facilitar la comunicación directa y sincrónica entre interlocutores que se ven y se oyen directo. Mediante su uso se logra una comunicación cara a cara y a distancia. En este caso la transmisión de imagen y sonido se establece a través de una red conformada por la línea telefónica. Este tipo de conferencias, utiliza cámaras de video y monitores en cada uno de los centros, para que los participantes puedan verse y oírse entre sí. Así mismo es posible mostrar imágenes de lo que se discute.

Con la finalidad de que la educación llegue a diferentes partes y a quien la necesite se han introducido nuevas tecnologías; con la posibilidad de tener más acceso a la educación, reducción de costos y satisfacer las necesidades educativas del personal y de este Órgano Jurisdiccional, se propone el uso del sistema de videoconferencia para la modalidad de Educación a Distancia.

Teniendo como referencia los resultados, la experiencia y la coordinación durante la impartición de la primera generación de la Maestría en Derecho Administrativo (2008-2010), modalidad presencial y a distancia. Se propone el uso de un Sistema de Videoconferencia, como un medio que permita incrementar la calidad de la enseñanza-aprendizaje, para incrementar la calidad de transmisión de las siguientes generaciones.

La Videoconferencia es un sistema de comunicación que permite mantener reuniones colectivas entre varias personas que se encuentran en lugares distantes; la comunicación se realiza en tiempo real, se transmite tanto la imagen como el sonido, en ambos sentidos. Los interlocutores se ven y se hablan como si estuvieran en la misma sala a la vez se pueden intercambiar datos, fax, información gráfica y documental, vídeo, diapositivas, etc.

La videoconferencia puede ser punto a punto, entre dos lugares distantes, o multipunto, cuando personas que se encuentran en tres o más lugares diferentes. Cada punto dispone de una consola que se controla a través de un control remoto, las diferentes funciones: como el movimiento de la cámara, el foco, el sonido, etc. y cada lugar observa al otro a través de sus respectivos monitores.

El sistema de videoconferencia es un proceso que requiere planeación por lo cual es necesario que las personas involucradas, se encuentren debidamente capacitadas e informadas sobre su uso, sus funciones y las actividades que se pueden llevar a cabo mediante la videoconferencia, *“pues, se considera que este medio es un sistema que permite llevar a cabo el encuentro de varias personas ubicadas en sitios distantes y establecer una conversación como lo harían si todas se encontraran reunidas en una sala de juntas. (Bartolomé, 1999).*

La videoconferencia es utilizada principalmente para mostrar personas hablando entre sí. En esta modalidad interactiva, el interés se centra en lo afectivo de ver con quién se está conversando y cómo reacciona a lo que se dice.

Es el caso del Consejo de Judicatura Federal, según Acuerdo General 74/2008, que pone a disposición de los Órganos Jurisdiccionales el:

“uso de la videoconferencia como un método alternativo para el desahogo de diligencias judiciales” con el afán de impartir una justicia pronta y expedita, empleen en sus diligencias el método alternativo de comunicación denominado “videoconferencia”, para lo cual y en atención a que no cuenta con una guía que permita sus uso adecuado para poder establecer los enlaces correspondientes, se impone la necesidad de ordenar la expedición de un protocolo donde se establezca y dé a conocer información sobre los objetivos, función, estructura y el uso de una videoconferencia.” (Anexo No. 5).

La Educación a Distancia es considerada por Cooperberg como:

Una modalidad alternativa a la educación presencial, en la cual el alumno se ve liberado de horarios y lugares a los que concurrir. El desarrollo actual de la tecnología favorece la creación y el enriquecimiento de las propuestas de Educación a Distancia, en tanto permiten abordar de manera ágil muchos tratamientos de temas, así como de generar nuevas formas de encuentros entre docentes y alumnos, y por ende de alumnos entre sí. Las modernas tecnologías resolverían el problema crucial de la EaD, que es la interactividad.
(Cooperberg, 1996: 8)

4.2 Beneficios y alcances del uso de la videoconferencia para la Educación a Distancia en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

La videoconferencia tiene enormes alternativas educativas, puesto que permite una interacción permanente, en tiempo real entre distintos puntos de la República, haciendo posible que profesores y alumnos de Salas Regionales del interior de la República, de diferentes puntos, participen en el proceso de comunicación sin necesidad de desplazamiento alguno; ahorrando costos, viáticos, hospedaje y tiempo.

Con la proliferación de redes de comunicación el uso del sistema de videoconferencia, se ha hecho cada vez más usual, especialmente en la educación a distancia. Enseñar a través de videoconferencia supone, no obstante, un cambio en cuanto a la metodología tradicional aplicada en los sistemas presenciales de enseñanza. Esta nueva tecnología propicia una interacción, diferente, distintas maneras de presentar la información.

El sistema de videoconferencia, es idóneo para la educación a distancia sus alcances son amplios, ya que dotaría al Tribunal de un instrumento a mediano plazo autosustentable, al utilizarse en diversas actividades, tanto en las materias propias de un Órgano Jurisdiccional, como podría ser la transmisión en tiempo real de las Sesiones Públicas del Pleno, la participación remota de algún perito, actor, o tercer perjudicado citado.

4.2.1 Elementos que componen la videoconferencia

Los sistemas de videoconferencia están compuestos por monitores, cámaras, micrófonos, altavoces y por el Codec. La terminal de Videoconferencia más común lleva todos los elementos integrados en un mueble: cámara de video, el monitor y el Codec con el compresor. Otros sistemas tienen como plataforma un ordenador personal, (PC, MAC.) al cual se le instala un Kit que consta de: cámara web, micrófono, altavoz, tarjetas codificadora de vídeo y audio, terminal de comunicación (RDSI) y software de funcionamiento.

Monitor.- Los equipos más completos llevan dos monitores, en cada monitor se puede ver una ventana, por la que se monitoriza la imagen local que se está transmitiendo. Estos monitores pueden ser de formato PAL o VGA y dependiendo de las necesidades del usuario pueden tener diferentes medidas, los monitores deben ser LCD o Plasma HD.

Cámara.- Son las utilizadas para llevar a cabo la videoconferencia, es decir, las que van a captar la imagen de los participantes para transmitirla al otro extremo. Estas cámaras pueden ser fijas o motorizadas, y suelen estar situadas, encima del monitor o debajo de éste, cuando se trata de sistemas compactos.

También se utilizan cámaras de documentos para la visualización de documentos escritos, gráficos, diapositivas, elementos sólidos, etc.

La mayoría de equipos admiten cámaras auxiliares, de modo que la videoconferencia pueda ser más flexible. La salida de video puede ser conectada a un cañón de proyección, pudiéndose grabar la videoconferencia. Casi todos los modelos admiten la conexión de proyectores de transparencias, cámaras de documentos, fax, y ordenadores personales.

Micrófono.- Pueden ser de sobremesa, de mano o sin hilos, los más utilizados son omnidireccionales.

Codec.- Es la unidad de codificación/decodificación. Se encarga de comprimir/descomprimir la señal analógica que va a ser transmitida a través de la red digital. La mayoría de los equipos de videoconferencia también pueden compartir aplicaciones de ordenador, tales como: Hojas de cálculo, Procesadores de texto, etc.; esto quiere decir que a la vez que compartimos audio y vídeo, podemos estar trabajando a la vez con un mismo documento, hacer anotaciones sobre el, modificar campos, tomar notas, etc.

4.2.2 Aspectos técnicos de la videoconferencia

Todos los sistemas de videoconferencia operan sobre los mismos principios; sus características principales son la transmisión digital y procesador de señal. Una vez que se ha producido la digitalización de la señal, las transmisiones de videoconferencia pueden ir sobre cualquier circuito tanto terrestre (cable, fibra óptica) como por satélite.

Las velocidades posibles de transmisión van en incrementos de 64 Kbps hasta los 2 Mbps (en los equipos comerciales más comunes). El sistema básico de videoconferencia emplea dos circuitos de 64 Kbps. Si aumentas el número de circuitos aumentas la calidad de transmisión. Así son comunes también las conexiones usando cuatro y seis circuitos de esta velocidad.

Compresión de imagen

El corazón del sistema es el CODEC, que realiza una compresión de la imagen actualmente es factible, la Videoconferencia transmitida sobre líneas digitales conmutadas de 64 Kbps, lo cual conlleva una reducción en los costos de transmisión y una universalidad del servicio al ser conmutado.

Los datos se comprimen en el equipo de origen, viajan comprimidos a través del circuito de comunicación y se descomprimen en el destino. La calidad de las imágenes que percibimos está en función del nivel de compresión y de la capacidad de transmisión de datos. Si utilizamos dos canales de 64 kbps obtendremos poca resolución, ratios inferiores a 25 imágenes por segundo y un desajuste entre imagen y sonido. Si aumentamos la capacidad de transmisión

de datos, utilizando 4 o 6 canales, conseguiremos mayor calidad de imagen y ratios de 25 imágenes por segundo, con total sincronización entre imagen y sonido.

4.3 Aplicación de un Sistema de Videoconferencia en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Se realizó un estudio para evaluar las diversas alternativas en sistemas de videoconferencia que existen actualmente en el mercado para su implementación en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, para la impartición de la Maestría en Derecho Administrativo a distancia.

Existen dos grandes marcas que abarcan el mercado de sistemas de videoconferencia que son: TANDBERG y POLYCOM los cuales no tiene venta directa en México; sólo distribuyen sus productos a través de sus distribuidores.

Las empresas que se contactaron para ver el funcionamiento de los equipos fueron: SIEMENS, ALESTRA y CONNEXT.

Se solicitó realizar pruebas para evaluar el desempeño de los equipos tanto en la red interna del Tribunal así como con la Sala Regional de Hidalgo-México, para evaluar la transmisión en la red externa.

Del 9 al 13 de agosto de 2010 se solicitó a la empresa SIEMENS instalar dos equipos POLYCOM uno en la Sala Hidalgo-México y otro en la oficina de la Secretaría Operativa de Administración en el Nodo Central. En esta semana se impartió el curso sobre la Aplicación WORD por el Instituto Politécnico Nacional desde la Sala Regional de Hidalgo – México este curso sirvió para demostrar la capacidad de proyectar documentos y representaciones del sitio remoto en la oficina del nodo central así como la impartición del curso a distancia.

Se solicitó al proveedor intercambiar las conexiones a distintos anchos de banda para probar sus capacidades.

Ancho de Banda (Mb) a:	Imagen	Sonido	Documentos
384	Se notan cuadros	Bueno	Bueno
512	Calidad en HD	Excelente	Excelente
1024	Excelente	Excelente	Excelente

En las pruebas realizadas se comprobó que a una velocidad de 512 Mb con una calidad en video de alta definición lo cual no se logra con el de 384 Mb.

Del 18 al 20 de agosto del 2010 se solicitó a la empresa CONNEXT instalar dos equipos TANBERG uno en la Sala Hidalgo-México y otro en la oficina de la Secretaría Operativa de Administración en el Nodo Central, con la finalidad de probar los equipos para la segunda generación de la Maestría en Derecho Administrativo que comenzaría el 23 de agosto de 2010.

Las pruebas no fueron satisfactorias ya que realizando una conexión directa entre los equipos la presentación de documentos se veía borrosa y la pantalla de color verdoso. La imagen a distintas velocidades se veía muy borrosa y píxel en los cuadros cuando se presentaba algún movimiento en el otro extremo.

Las pruebas con la empresa ALESTRA no se realizaron ya que distribuyen los mismos equipos de la marca POLYCOM los cuales ya fueron probados.

4.4 Propuesta de un Sistema de Videoconferencia en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Proporcionar los conocimientos de operación y la infraestructura necesaria para la creación de una red de videoconferencia entre las 21 Salas Regionales del interior de la República; así como en los edificios de Torres Adalid y Torre O en la Cd. de México.

Se propone la creación de una red de videoconferencia a nivel nacional, lo cual permitirá realizar sesiones de video y audio interactivos multidireccionales, con la facilidad adicional de compartición de datos y presentaciones, entre las 21

Salas Regionales; una Sala del edificio de Torres Adalid, así como de dos Salas en el edificio central de Torre "O" de la ciudad de México.

La infraestructura para la creación de la red consiste en 24 sistemas de videoconferencia en cada Sala con sus respectivos equipos periféricos para la captura y el despliegue del audio-video, y una unidad multipunto de videoconferencia con capacidad de conexión simultánea en una o varias sesiones de hasta 30 puntos remotos, todas en alta definición.

Los 24 sistemas de Sala, así como la unidad multipunto a proporcionar son equipos de última generación, que cuentan con los más recientes y avanzados algoritmos para el procesamiento y transmisión de audio, video y datos, lo cual permitirá el manejo y despliegue de esos recursos con la más alta calidad disponible de acuerdo a la infraestructura de la red existente en el Tribunal. La tecnología para transmisión de las señales entre los sistemas involucrados es IP, por lo cual los equipos de la red soportarán ese protocolo y trabajarán bajo ese estándar H.323 (video por IP) o, alternativamente SIP, también por IP.

Las 21 Salas Regionales y de Torres Adalid de la ciudad de México, contarán con un sistema de videoconferencia diseñado para Salas de pequeñas a medianas. Esto implica la posibilidad de estos equipos de contar con una sola salida para el despliegue del video, ya sea una pantalla, monitor o proyector, y dos fuentes de captura de imagen, pudiendo ser típicamente una cámara para captura de imagen de personas y de la segunda fuente una PC para mostrar presentaciones o cualquier otra aplicación durante la sesión.

Las Salas del edificio Torre "O" en la Cd. de México están previstas para contar con sistemas de mayores capacidades, debido a la naturaleza de instalación de los sistemas. El primer equipo, a instalarse en el Auditorio, contará con capacidades ampliadas como soporte hasta 4 fuentes de video, comúnmente usadas para dos cámaras para la imagen de las personas, 1 cámara de documentos y una entrada de PC para presentaciones o cualquier otra aplicación. También cuenta con mayor capacidad de salida de video, estando

disponibles hasta 3 puertos para conexión de pantallas, monitores, proyectores o unidades de grabación.

En cuanto al segundo equipo de Torre "O", se puede instalar para dar servicio a las aulas contiguas al Auditorio. Este sistema cuenta con mejores capacidades respecto a los equipos de las Salas Regionales, pero un escalón abajo respecto al equipo del Auditorio. Es decir, es sistema cuenta con la capacidad de 3 entradas de video y 3 salidas.

Por último, la unidad de control multipunto, a instalarse en el edificio de Torre "O", es donde se cuenta con el mayor ancho de banda de red disponible, en un servidor de video capaz de recibir, decodificar, procesar y mezclar las señales de audio, video y datos provenientes de cada una de las Salas del interior de la República. Una vez procesadas dichas señales, estas son devueltas a cada uno de los sitios, mostrándose de acuerdo a los parámetros definidos por el usuario. El sistema permite la interacción de los participantes en cada una de las Salas remotas, pudiéndose conectar las 24 Salas en una sola sesión de videoconferencia, o en un momento dado, realizar 12 sesiones de 2 participantes cada una. Cualquier combinación de sesiones, número de participantes entre las anteriormente mencionadas opciones, es posible de ser manejada en el equipo multipunto. El multipunto contará con la capacidad de crecer la red hasta 30 sitios sin la necesidad de adicionar hardware al sistema, ya que las tarjetas de procesamiento responden a esa capacidad. El sistema es totalmente modular, lo que permitirá en el futuro, aumentar la capacidad de puntos soportados, así como facilitar también el mantenimiento operacional del mismo caso de falla de algún componente.

Se contará con una red de videoconferencia de alcance nacional, instalándose un sistema en cada una de las siguientes oficinas Regionales del Tribunal: Querétaro, Celaya, Guadalajara, Xalapa, Xalapa II, Tijuana, Tlalnepantla, Acapulco, Cd. Obregón, Chihuahua, Puebla, Mérida, Aguascalientes, Cd. Victoria, Culiacán, Oaxaca, Tuxtla Gutiérrez, Cancún, Monterrey, Torreón, Morelia y Torres Adalid; así como dos Salas en el edificio Torre "O". En cada una de las Salas se instalarán, además del propio equipo codec de

videoconferencia, los respectivos periféricos para captura y despliegue del audio y video, como cámaras, micrófonos, pantallas o proyectores. Adicionalmente, se instalará un equipo multipunto de videoconferencia en edificio central Torre “O”.

Todos estos equipos se distribuirán en los lugares asignados por el propio Tribunal en cada una de las localidades, suministrándose los propios equipos y el hardware necesario para el montaje, así como cables de interconexión, sin incluir muebles ni Racks, los cuales serán proporcionados por el Tribunal. La infraestructura de red de datos y el suministro de energía eléctrica necesarios para la operación de la red también deberán ser proporcionados por el Tribunal.

Se capacitará al personal para el uso y operación de los equipos de Sala, de cada una de las Salas Regionales del Interior de la República, así como en el edificio de Torres Adalid y en Torre “O”. Adicionalmente, en esta última sede, se proporcionará la capacitación correspondiente para la operación del sistema multipunto que ahí quedará instalado.

Como se observa, la Tecnología está jugando un papel importante en la Educación, facilitando, amplificando y permitiendo la consecución de aprendizajes útiles para el desarrollo personal; así como para la comunicación interinstitucional.

Aplicaciones del sistema de videoconferencia en diferentes acciones del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

- Los informes presidenciales pueden ser transmitidos vía videoconferencia reduciendo significativamente los costos de traslado y viáticos.
- Los Congresos Anuales de Magistrados pueden ser transmitidos y de manera extensiva su participación en tiempo real, a todas las Salas del TFJFA reduciendo costos de traslado y viáticos con gran calidad de imagen.

- Otra ventaja de la videoconferencia es que existe software que permite visualizar la videoconferencia en una computadora personal, permitiendo que la información llegue a más destinatarios de manera inmediata.
- La tecnología de videoconferencia también puede ser empleada en el TFJFA para dar soporte técnico en la utilización de herramientas propias o sistemas de información, tales como la Revista Digital del TFJFA y el Sistema Justicia Fiscal en Red.
- La videoconferencia también puede ser utilizada para resolver problemas técnicos en varios puntos como por ejemplo, resolución de dudas sobre el manejo y los procesos.
- Coordinación con otras instituciones gubernamentales que posean equipos compatibles para la transmisión de información.
- Este procedimiento lo pueden utilizar otras áreas administrativas con sede en la Ciudad de México, para coordinarse el personal de enlace de las Salas del interior de la República, como pudieran ser la Dirección General Informática, Dirección General de Programación y Presupuesto y la Dirección General de Recursos Humanos.

4.5 Ventajas y desventajas de la Videoconferencia

De entre la multitud de tecnologías de posible aplicación que permiten la interactividad en el campo de la formación, la videoconferencia es, sin duda, una de las que mayor futuro tiene en lo referente a enseñanza no presencial y comunicación institucional.

Este servicio es considerado como el de mayor potencial interactivo; para poder llevar a cabo una videoconferencia, resulta imprescindible contar en cada uno de los puntos en los que se establece este tipo de comunicación los siguientes recursos:

- Un ordenador de potencia medio-alta que tenga acceso a Internet, en este caso a través de una línea de teléfono RDSI.
- Una cámara de video.
- Micrófonos.

- Una televisión o pantalla.

En toda sesión de videoconferencia participarán o estarán presentes:

- El profesor o tutor del que parte la idea de integrar esta herramienta en la actividad de Educación a Distancia.
- Un coordinador de la sesión, que puede coincidir con lo anterior o no, que será el encargado de dirigir la sesión dando la palabra a los participantes y haciendo un resumen de los puntos tratados en la sesión. Sin duda alguna el éxito de la sesión, además de los imprevistos técnicos, depende en gran medida al coordinador, ya que con sus habilidades hará que esta herramienta sea de una gran utilidad pedagógica.
- Los participantes-alumnos, que intervienen en la sesión de videoconferencia. Si poseen una guía anticipatoria de los temas a tratar y mandan con anterioridad sus opiniones, preguntas y participación del debate, se genera un buen clima de interacción.
- El personal técnico informático, encargado del buen desarrollo técnico de la sesión y salvar las dificultades y problemas técnicos que puedan surgir durante el desarrollo de la sesión.

El avance de la tecnología se da cada segundo, es por ello que en el ámbito educativo es prescindible invertir en la tecnología como lo cita Chávez:

El 10 de 10 en la Tecnología

- 1. El número de dispositivos conectados a internet en 2020, será de 50 mil millones.*
- 2. El flujo de información en la red urge por mejoras a la arquitectura tecnológica para soportarla.*
- 3. La nube sostendrá un tercio de la información mundial.*
- 4. La velocidad de internet se incrementará tres millones de veces.*
- 5. La conectividad y movilidad de los aparatos dará oportunidad de transmitir en tiempo real.*
- 6. Para sostener el flujo de información la creación de granjas de paneles solares deberá incrementarse; una opción es la impresión de celdas.*

7. *La fusión entre capacidades intelectuales humanas y la tecnología crecerá.*
 8. *La impresión de objetos en tercera dimensión contribuirá a la medicina regenerativa.*
 9. *En 2020, los robots podrán ser físicamente más capaces que un humano y en 2035, podrán sustituir completamente al hombre como fuerza de trabajo.*
 10. *La tendencia más fuerte en el futuro humano es la innovación tecnológica.*
- (Chávez, 2011: 14)

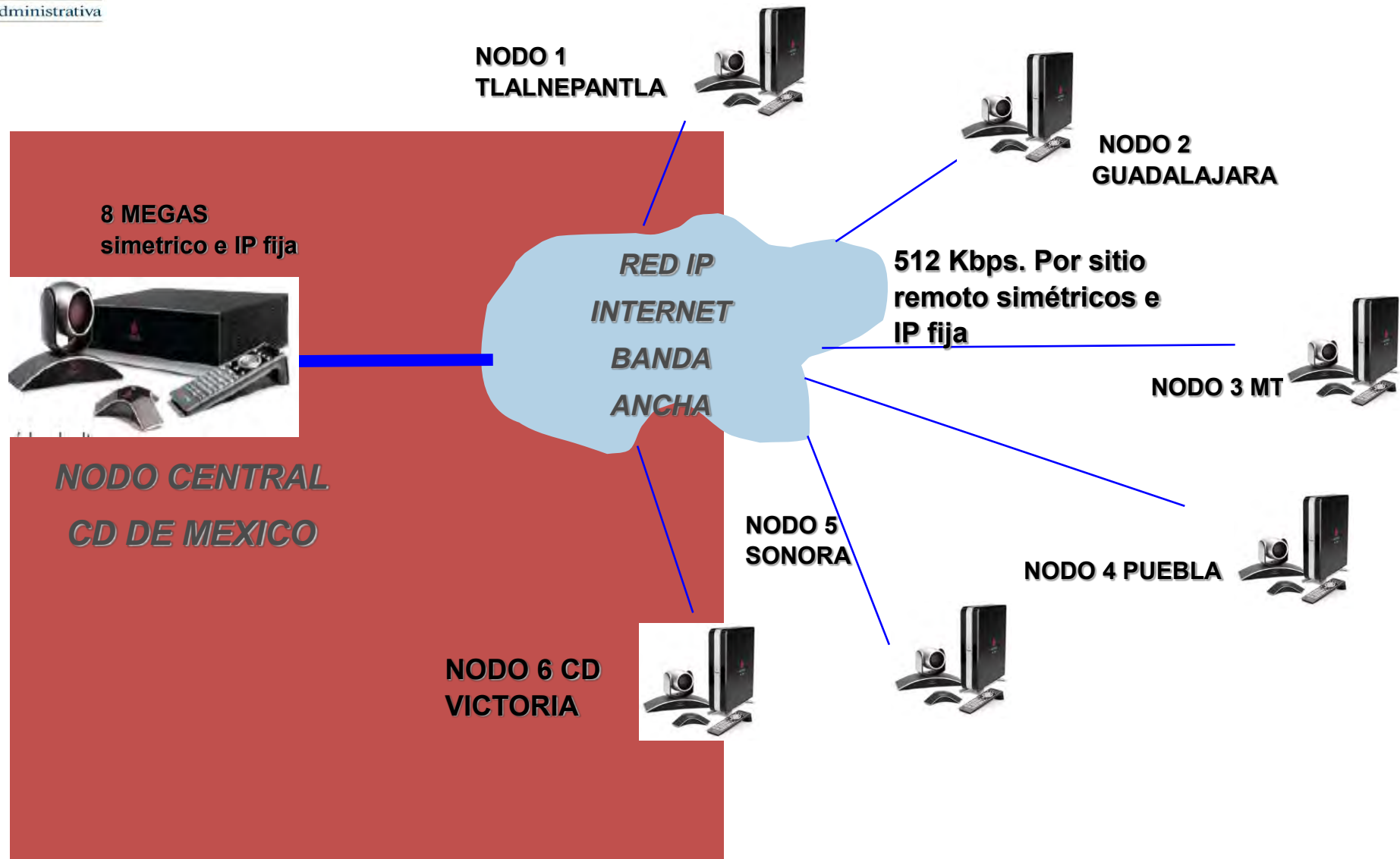
Desventaja

El gran problema de este recurso, es que las imágenes de video precisan mucha amplitud de banda, lo cual resulta muy caro, las instituciones no cuentan con recursos financieros para invertir en una infraestructura costosa.



Tribunal Federal
de Justicia Fiscal
y Administrativa

**PROPUESTA DE RED DE VIDEOCONFERENCIA
UN SITIO CENTRAL HDX 9004 Y 6 SITIOS REMOTOS HDX 7001
(PUEDE CRECER A MAS SITIOS)**



CONCLUSIÓN

La inclusión de las Tecnologías de la Información y Comunicación en la educación han representado un gran apoyo, actualmente las nuevas generaciones hacen uso a diario de las mismas, constituyen una herramienta para la educación, las TIC, no han resuelto el rezago educativo, como bien lo cita Mendoza & Serrano:

- *No ha resuelto educativamente sus retos de cobertura y calidad ni ha logrado concretar sus fines educativos: disminuir la desigualdad y garantizar la equidad social.*
- *Estamos en una etapa de transición... la educación a distancia y el e-learning se reciclan en las novedades de las TIC, llenándolas de un significado nuevo, a tal punto que dicen que es una cosa distinta, cuando en realidad lo que ha cambiado son las estrategias". Desde los sesentas, cuando fue la gran promesa, la educación a distancia fue considerada como un instrumento eficaz para democratizar el acceso a la educación...sin embargo, las TIC no han estado al alcance de todos, las brechas sociales, culturales y tecnológicas se han ensanchado: no podemos negar que existen brechas y sus tensiones, producto de la globalización que se contextualiza en la Región.*

Se le otorgan expectativas muy altas (a la educación y al e-learning) cuando en realidad la pregunta consiste en preguntarnos si las nuevas modalidades pueden resolver los problemas de la mala calidad de la educación... yo, en particular, creo que las nuevas tecnologías no son una olla mágica que pueda sustituir, por ejemplo, al buen maestro, capacitado y bien educado...no creo tampoco en el technological gap, creo que es algo exagerado porque los costos bajan y el uso de las tecnologías para la educación se asienta/expanden en nichos. En lo particular, las nuevas modalidades educativas, son complementarias y no van a resolver los problemas estructurales de la educación en América Latina. (Mendoza & Serrano, 2008: 414)

El uso de las TIC en el Tribunal, ha sido una alternativa para impartir estudios de posgrado al personal de las Salas Regionales del interior de la República, no vamos a la par en el avance de la Tecnología, pero su aplicación, ha representado un apoyo sólido para la formación, un reto y una respuesta a las necesidades de educación. Mi participación como pedagoga de un Órgano Jurisdiccional tan prestigiado, ha sido una experiencia de mucho aprendizaje y alentadora en la

coordinación de estudios de posgrado tanto de la modalidad presencial como a distancia, siendo esta última un mayor esfuerzo para los docentes, alumnos como para la Dirección Académica y satisfactoria por los buenos resultados.

Se concluye que es necesario romper la brecha digital y cognitiva, para que cada vez más personas tengan acceso a la Educación a Distancia a través del uso de las TIC; ya que las estructuras formales no pueden atender las necesidades educativas de nuestro país

El Colegio de Pedagogía, busca formar *profesionistas capacitados* en el análisis filosófico, científico y técnico de *todos aquellos problemas relacionados con el fenómeno educativo*, de tal modo que dicha formación le permita formular y desarrollar nuevas estrategias educativas, de toda índole, que permitan *resolver la problemática educativa contemporánea* (Facultad de Filosofía y Letras, 1979b: 96). Ahora también surge la necesidad de la formación docente en uso de las TIC, para que sean ellos quienes presenten propuestas innovadoras y creativas que impulsen a la Educación a Distancia.

Uno de los grandes retos de la educación es desarrollarse en paralelo a la tecnología y evitar el rezago, de esta forma la educación definirá los lineamientos en la Educación a Distancia y no la tecnología.

El impulsar la Educación a Distancia, permitirá una educación extramuros, flexible y versátil, así como una atención permanente, facilitando el acceso a la diversidad educativa y a la investigación. Es un desafío que enfrentan las instituciones educativas ante las nuevas tecnologías y nosotros somos parte del mismo.

Mi contribución y experiencia en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa fortaleció mi formación como pedagoga, a conocer y aprender de los recursos existentes para la Educación a Distancia, a impulsar el uso de las TIC en la educación, y plantear que es una oportunidad de desarrollo profesional para el pedagogo, quien debe especializarse y apropiarse en el uso efectivo de las TIC, de modo que sea el pedagogo el profesional que diseñe, implemente, genere e implemente nuevas formas de enseñar y aprender.

Compete a las instituciones educativas diseñar programas de actualización y formación en torno a la transformación de ambientes de aprendizaje con el apoyo de las TIC que satisfagan las necesidades educativas y al pedagogo el compromiso en desarrollar habilidades y destrezas con el uso de las TIC para aprender y enseñar en entornos de aprendizaje virtual.

REFERENCIAS

- Apple, M. (1989) *Maestros y textos*. Barcelona: Paidós/MEC
- Arreola, O. L. (1982). *45 años del Tribunal Fiscal de la Federación al servicio de México*. México, D. F.: Tribunal Fiscal de la Federación.
- Barberà, E. (coord.), Badía, A. & Mominó, J. (2001). *La incógnita de la educación a distancia*. Barcelona: Horsori.
- Bosco, H. D. & Barrón, H. (2008). *La educación a distancia en México: Narrativa de una historia silenciosa*. México, D. F.: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Bosco, H. D. & Barrón, H. (2008). *La educación a distancia en México: Narrativa de una historia silenciosa. Los programas institucionales de educación a distancia*. México, D. F.: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Campos, H. M. (2000). *Construcción de conocimiento y educación virtual*. México, D. F.: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Chacón, F.J. & Sancho, J. (1995). *Enfoques sobre la evaluación de los aprendizajes en educación a distancia I*. Guadalajara: Universidad de Guadalajara.
- Chan, M. E. (2004). *Modelo mediacional para el diseño educativo en entornos digitales*. Guadalajara: Universidad de Guadalajara.
- Chávez, G. (2011, 18 de julio). *Futuro en 10 tendencias*. Excélsior, p. 14.
- Dirr, P.J. (1995). *Enfoques sobre la evaluación de los aprendizajes en educación a distancia II*. Guadalajara: Universidad de Guadalajara.
- Enríquez Vázquez, Larisa (2008). *“Ambientes de aprendizaje en la educación del futuro”*. El futuro de la educación a distancia y del e-learning en América Latina. Una visión prospectiva. México, ILCE
- Fernández, F. (2001). *La enseñanza universitaria a distancia: Una reflexión desde la UNED*. Madrid: UNED Ediciones.
- Ferreiro, R. (2007). *Nuevas Alternativas de Aprender y Enseñar*. México: Trillas.
- García, L. (2006). *La educación a distancia: De la teoría a la práctica*. Barcelona: Ariel Educación.
- García, L. (coord.) (2007). *De la educación a distancia a la educación virtual*. Barcelona: Ariel.

- Gómez, L. C. (1981). *Teoría General del Proceso*. México, D. F.: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Heudan, V. D. (1961). *Las funciones del Tribunal Fiscal de la Federación*. México, D.F.: Continental.
- Herrero, S. V. (2002). *Diseño de hiperdocumentos referenciales y su utilización en el servicio de consulta. Una propuesta metodológica*. México, D. F.: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa (2008). *El futuro de la educación a distancia y del e-learning en América Latina*. México: ILCE.
- Litwin, E. (2000) *La educación a distancia. Temas para el debate de una nueva agenda educativa*. Argentina: Amorrortu editores.
- Litwin, E. (1996). *Tecnología Educativa*. Argentina. Paidós.
- Peñaloza, S. (2008). *e-Notificación en el Poder Judicial de la Federación Realidad o Ficción*. *Revista de Administración Pública*. 116, Volumen XLIII (2) 73-93
- Peters, O. (2002). *La educación a distancia en transición: Nuevas tendencias y retos*. Guadalajara: Universidad de Guadalajara.
- Rojas, M. I. (2008). *La formación universitaria en educación en la Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM*. México, D. F.: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Suárez, J. (2008). *La Sociedad del Conocimiento*. *Revista de Administración Pública*. 116, volumen XLIII (2) 95-119.
- Théry, J. F. (1999). *El Consejo Francés. El contencioso administrativo México-Francia*. México, D. F.: Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa e Instituto Nacional de Administración Pública.
- Vázquez, A. J. (1991). *Evolución y Perspectiva de los Órganos de Justicia Administrativa en el Ordenamiento Mexicano*. México, D. F.: Universidad Nacional Autónoma de México.

MESOGRAFÍA

- ANUIES (2002). *Indicadores de la calidad para la educación a distancia: Reporte preliminar*. Cozumel [En línea]. Disponible en:
http://www.unEd.ac.cr/CU/congreso/indicadores_calidad.pdf.
- Cabero, J. (2004). *La red como instrumento de formación. Bases para el diseño de materiales didácticos*. Píxel Bit [En línea], 22. Disponible en:
<http://www.sav.us.es/pixelbit/articulos/n22/n22art/art2201.htm>.
- CECTE (2007). *Modelo de educación a distancia del Centro de Estudios en Comunicación y Tecnologías Educativas*. Documento interno. Centro de Estudios en Comunicación y Tecnologías Educativas, México. [En línea]. Disponible en:
http://cecte.ilce.edu.mx/campus/file.php/64/sesion2/agenda/presentaciones/ed_s02ead_antecedentes.ppt
- Cerezo, J. M. (2006) *La blogosfera hispana: pioneros de la cultura digital*, Fundación France Telecom España [En línea]. Disponible en:
http://www.fundacionauna.org/areas/25_publicaciones/la_blogosfera_hispana.pdf
- Cabero, J. (2004). *La red como instrumento de formación. Bases para el diseño de materiales didácticos*. Píxel Bit [En línea], 22. Disponible en:
<http://www.sav.us.es/pixelbit/articulos/n22/n22art/art2201.htm>.
- De Benito, B. (2000). *Herramientas para la creación, distribución y gestión de cursos a través de Internet*. Edutec [En línea], 12. Disponible en:
<http://www.uib.es/depart/gte/edutec-e/Revelec12/deBenito.html>
- Cabero, J. (1996). Nuevas Tecnologías, Comunicación y Educación [artículo en línea]. *EDUTEC, Revista electrónica de tecnología educativa*. Núm. 1. Febrero. Disponible en:
<http://www.uib.es/depart/gte/revelec1.html>
- Centro de Estudios en Comunicación y Tecnología Educativa. *Antecedentes de Educación a Distancia*. Enero 25, 2010. Disponible en:
http://cecte.ilce.edu.mx/campus/file.php/64/sesion2/agenda/presentaciones/ed_s02ead_antecedentes.ppt
- Cerezo, J. M. (2006) *La blogosfera hispana: pioneros de la cultura digital*, Fundación France Telecom España [En línea]. Disponible en:
http://www.fundacionauna.org/areas/25_publicaciones/la_blogosfera_hispana.pdf

Diario Oficial. (2008, 19 de noviembre). *Consejo de la Judicatura Federal*.

Recuperado el 27 de agosto de 2010. Disponible en:

[http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PJ/CJF/Acuerdos/2008/19112008\(1\).pdf](http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PJ/CJF/Acuerdos/2008/19112008(1).pdf)

Ferro, C., Martínez, A. I. & Otero, M. C. (2009). Ventajas del uso de las tics en el proceso de enseñanza y aprendizaje desde la óptica de los docentes universitarios españoles [artículo en línea]. *EDUTEC, Revista Electrónica de Tecnología Educativa*. Núm. 29/ Julio 2009. Disponible en:

<http://edutec.rediris.es/revelec2/revelec29/>.

Tedesco, J. C. (2000). La Educación y las Nuevas Tecnologías de la Información IV Jornadas de Educación a Distancia Mercosur/Sul 2000 *Educación a Distancia: Calidad, Equidad y Desarrollo Buenos Aires*, 21, 22, 23 Y 24 de Junio de 2000. Disponible en:

<http://www.salvador.edu.ar/vrid/publicaciones/revista/tedesco.htm>

ANEXOS

Anexo No. 1

**P
O
S
G
R
A
D
O**



DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO



INSTITUTO DE ESTUDIOS SOBRE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

MAESTRÍA EN DERECHO ADMINISTRATIVO 2008-2010

CONVOCATORIA

MODALIDAD VÍA TELECONFERENCIA

BASES

PRIMERO.- DESTINATARIOS: Magistrados, Secretarios de Acuerdos, Oficiales Jurisdiccionales y Licenciados en Derecho adscritos a las Salas Regionales del Norte Centro II, Noreste, Occidente, Oriente e Hidalgo-México del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

SEGUNDO.- REQUISITOS:

- Dos copias tamaño carta (anverso y reverso) del Título de Licenciado en Derecho. No egresados de la UHAM deberán presentar original del Título para su confrontación.
- Original y copia del certificado de estudios de la licenciatura con un promedio mínimo de 8.0
- Original y copia del acta de nacimiento.
- Curriculum Vitae.
- Constancia de traducción emitida por el CELE de la UHAM de cualquiera de los siguientes idiomas: inglés, francés, italiano o alemán.
- Carta de exposición de motivos dirigida al Jefe de la División de Estudios de Posgrado, en la que se exponga con detalle las razones y objetivos del aspirante para estudiar el posgrado.
- Carta de exposición de motivos, dirigida al Director General del Instituto de Estudios sobre Justicia Fiscal y Administrativa, en la que se exponga con detalle las razones y objetivos del aspirante para estudiar el posgrado.
- Presentar propuesta de su Jefe Inmediato, en la cual le autorice realizar estudios de posgrado, en horario de 7:00 a 10:00 a. m. de lunes a jueves.

TERCERO.- HORARIO E INICIO: El posgrado se impartirá de lunes a jueves de 7:00 a 10:00 a. m. Dará inicio en Agosto del 2008 y tendrá una duración de 2 años (4 semestres).

CUARTO.- IMPARTICIÓN: Aula indicada por las Salas Regionales del Norte Centro II, Noreste, Occidente, Oriente e Hidalgo-México del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (Vía Teleconferencia).

QUINTO.- COSTO: \$15,000.00 por semestre (4 semestres).

SEXTO.- BECA: Probabilidad de otorgar beca del 25% a Magistrados; 50% a Secretarios de Acuerdos, Oficiales Jurisdiccionales y Licenciados en Derecho, que laboren en este Tribunal.

SÉPTIMO.- CUPO: 35 participantes, con una distribución de siete alumnos por región.

Instituto de Estudios sobre Justicia Fiscal y Administrativa
Teléfono: 50 03 70 00 ext. 3721 y 3149.
eugenio.amaga@mail.tfifa.gob.mx
lucia.juarez@mail.tfifa.gob.mx

México, D. F., 27 de mayo de 2008.

POSGRADO



DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO



INSTITUTO DE ESTUDIOS SOBRE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

**MAESTRÍA EN DERECHO ADMINISTRATIVO
MAESTRÍA EN DERECHO FISCAL
2008 - 2010**

CONVOCATORIA

MODALIDAD PRESENCIAL

BASES

PRIMERO.- DESTINATARIOS: Magistrados, Secretarios de Acuerdos, Oficiales Jurisdiccionales y Licenciados en Derecho que laboren en la sede principal del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

SEGUNDO.- REQUISITOS:

- Dos copias tamaño carta (anverso y reverso) del Título de Licenciado en Derecho. Ho egresados de la UNAM, deberán presentar original del Título para su confrontación.
- Original y copia del certificado de estudios de la licenciatura con un promedio mínimo de 8.0
- Original y copia del acta de nacimiento.
- Curriculum Vitae.
- Constancia de traducción emitida por el CELE de la UNAM de cualquiera de los siguientes idiomas: inglés, francés, italiano o alemán.
- Carta de exposición de motivos dirigida al Jefe de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho de la UNAM, en la que se exponga con detalle las razones y objetivos del aspirante para estudiar el posgrado.
- Carta de exposición de motivos, dirigida al Director General del Instituto de Estudios sobre Justicia Fiscal y Administrativa, en la que se exponga con detalle las razones y objetivos del aspirante para estudiar el posgrado.
- Presentar propuesta de su Jefe Inmediato, en la cual le autorice realizar estudios de posgrado, en horario de 7:00 a 10:00 a. m. de lunes a jueves.

TERCERO.- HORARIO E INICIO: El posgrado se impartirá de lunes a jueves de 7:00 a 10:00 a. m. Dará inicio en Agosto del 2008 y tendrá una duración de 2 años (4 semestres).

CUARTO.- IMPARTICIÓN: Instalaciones del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Insurgentes Sur N° 881, Col. Nápoles, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.

QUINTO.- COSTO: \$15,000.00 por semestre (4 semestres).

SEXTO.- BECA: Probabilidad de otorgar beca del 25% a Magistrados; 50% a Secretarios de Acuerdos, Oficiales Jurisdiccionales y Licenciados en Derecho, que laboren en este Tribunal.

SÉPTIMO.- CUPO: Maestria en Derecho Administrativo 35 participantes.
Maestria en Derecho Fiscal 35 participantes.

Instituto de Estudios sobre Justicia Fiscal y Administrativa
Teléfono: 50 03 70 00 ext. 3721 y 3149.
eugenio.amaga@mail.tfffa.gob.mx
lucia.juarez@mail.tfffa.gob.mx

México, D. F., 27 de mayo de 2008.

Anexo No. 3

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa - Windows Internet Explorer

F:\CENTRO DE ESTUDIOS\anexos\solicitud_maestria.mht

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Windows Live Bing Novedades Perfil Correo Fotos Calendario MSN Compartir Iniciar sesión

Favoritos Sitios sugeridos Galería de Web Slice

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Juicio en Línea

Inicio / Instituto de Estudios Sobre Justicia Administrativa / Maestrías UNAM-TFJFA

Registro a Maestrías impartidas por la UNAM para los empleados del TFJFA 2008-2010

Reimprimir Solicitud

Número de Folio:

RFC:

Fecha de Nacimiento:

Imprimir

Insurgentes Sur 881 Col. Nápoles Delegación Benito Juárez, México D.F. Tel (55) 50 03 70 00

Esperando a mhtml:file:///F:\CENTRO DE ESTUDIOS\anexos\solicitud_maestria.mht... Zona desconocida 100%



Tribunal Federal
de Justicia Fiscal
y Administrativa

DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA FACULTAD
DE DERECHO

INSTITUTO DE ESTUDIOS SOBRE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA



**MAESTRÍA EN DERECHO ADMINISTRATIVO
MAESTRÍA EN DERECHO FISCAL
2008 - 2010**

MODALIDAD PRESENCIAL Y VÍA TELECONFERENCIA

R E Q U I S I T O S

1. Dos copias tamaño carta (anverso y reverso) del Título de Licenciado en Derecho. No egresados de la UNAM, deberán presentar original del Título para su confrontación, o bien presentar copia Certificada ante Notario Público.
2. Original y dos copias de Cédula Profesional, o bien presentar copia Certificada ante Notario Público.
3. Original y copia del certificado de estudios de la licenciatura con un promedio mínimo de 8.0
4. Original y copia del acta de nacimiento.
5. Currículum Vitae.
6. Constancia de traducción emitida por el CELE de la UNAM de cualquiera de los siguientes idiomas: inglés, francés, italiano o alemán (misma que podrá presentarse antes de concluir el Primer Semestre).
7. Carta de exposición de motivos dirigida al Jefe de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho de la UNAM, en la que se exponga con detalle las razones y objetivos del aspirante para estudiar el posgrado.
8. Carta de exposición de motivos, dirigida al Director General del Instituto de Estudios sobre Justicia Fiscal y Administrativa, en la que se exponga con detalle las razones y objetivos del aspirante para estudiar el posgrado.
9. Presentar propuesta de su Jefe Inmediato, en la cual le autorice realizar estudios de posgrado, en horario de 7:00 a 10:00 a. m. de lunes a jueves.
10. Copia de Credencial vigente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.
11. Copia del último Talón de pago.
12. Solicitud de Registro impresa con firma autógrafa.
13. Dos fotografías tamaño infantil a color (una deberá ir pegada en la solicitud de registro).

*En caso de no cumplir con los Requisitos: uno, dos y tres, favor de no postularse.

Instituto de Estudios sobre Justicia Fiscal y Administrativa
Teléfono: 50 03 70 00 ext. 3721 y 3149.
eugenio.arriaga@mail.tfja.gob.mx
lucia.juarez@mail.tfja.gob.mx

México, D. F., 29 de mayo de 2008.

**P
o
s
g
r
a
d
o**

**PODER
JUDICIAL**

**CONSEJO DE LA JUDICATURA
FEDERAL**

ACUERDO General 74/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que pone a disposición de los órganos jurisdiccionales el uso de la videoconferencia como un método alternativo para el desahogo de diligencias judiciales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la
Judicatura

Federal.- Secretaría Ejecutiva del
Pleno.

ACUERDO GENERAL 74/2008, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE PONE A DISPOSICION DE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES EL USO DE LA VIDEOCONFERENCIA COMO UN METODO ALTERNATIVO PARA EL DESAHOGO DE DILIGENCIAS JUDICIALES.

**CONSIDERAND
O**

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes. Por su parte, el artículo 41 del Código Federal de Procedimientos Penales, entre otras cosas determina que los tribunales dictarán de oficio los trámites y providencias encaminados a que la justicia sea pronta y expedita;

TERCERO. Como respuesta a los compromisos asumidos por el Consejo de la Judicatura Federal a través del Ministro Presidente, durante el acto de emisión del Acuerdo Nacional para la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, suscrito en Palacio Nacional el veintiuno de agosto de dos mil ocho, y con el propósito de demostrar al pueblo de México que se pueden tomar acciones directas y oportunas para el fortalecimiento del Estado de Derecho, y con ello propiciar un ambiente de mayor certeza y seguridad que tanto demanda la sociedad; al respecto, este Cuerpo Colegiado se impone como nuevo reto para administrar justicia, el uso de los avances tecnológicos que a nivel mundial, han venido a beneficiar a la sociedad, como lo es el método alternativo de comunicación denominado "videoconferencia", el cual permite el intercambio bidireccional, interactivo y en tiempo real, de imágenes y sonidos a través de audio y video, cuya tecnología permite enlazar dos o más lugares distantes;

CUARTO. La complejidad de las causas penales que se tramitan en los diversos órganos jurisdiccionales, que en gran número son instruidas por la comisión de delitos de suyo graves que afectan grandemente a la sociedad mexicana, y en las cuales, el carácter de testigo recae en la mayoría de las veces en las propias víctimas, a quienes por ningún motivo se les debe causar mayores molestias, como el de trasladarse de la Entidad Federativa donde radican a aquella donde guarda prisión preventiva él o los inculpados, amén de que debido al perfil criminal que se les atribuye en la generalidad de los casos a estos últimos, su traslado supone un peligro para la sociedad mexicana; se propone fomentar en los titulares de los órganos jurisdiccionales del país, el uso de ese método llamado "videoconferencia", que se ajusta a cualquier disciplina profesional como lo es en el ámbito de la administración de justicia;

QUINTO. El Consejo de la Judicatura Federal cuenta actualmente con una red privada virtual (VPN) con la infraestructura de comunicaciones adecuada que interconecta a todos los inmuebles en donde existe un juzgado de Distrito o Tribunal Federal, por lo cual resulta viable el uso de este método de comunicación denominado "videoconferencia";

SEXTO. Razones las anteriores que motivan a este Cuerpo Colegiado a poner a disposición de los órganos jurisdiccionales del país la mencionada red privada virtual para que, en el afán de impartir una

justicia pronta y expedita, empleen en sus diligencias el método alternativo de comunicación denominado "videoconferencia", para lo cual y en atención a que no se cuenta con una guía que permita su uso adecuado para poder establecer los enlaces correspondientes, se impone la necesidad de ordenar la expedición de un protocolo donde se establezca y dé a conocer información sobre los objetivos, función, estructura y el uso de una videoconferencia.

7

(Segunda Sección)

DIARIO OFICIAL

Miércoles 19 de noviembre de 2008

Con base en las facultades de administración conferidas a este Consejo de la Judicatura Federal, y haciendo frente a la responsabilidad de tomar decisiones tendentes a fortalecer el servicio de impartición de justicia y el fortalecimiento del Estado de Derecho, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERD O

PRIMERO. Se pone a disposición de los titulares de los órganos jurisdiccionales del país que lo requieran, la red privada virtual (VPN) con la que actualmente se cuenta, a efecto de que puedan utilizarla para el desahogo de diligencias judiciales por medio del método alternativo de comunicación denominado "videoconferencia".

SEGUNDO. Por conducto del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se ordena la expedición del protocolo que regule el uso del método de comunicación denominado "videoconferencia", donde además se establezca y dé a conocer información sobre los objetivos, función y estructura.

TRANSITORIO S

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y, para su mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en la página de Internet del Consejo de la Judicatura Federal.

PROTOCOLO PARA EL USO DE LA VIDEOCONFERENCIA EN LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN MATERIA PENAL Y DE PROCESOS PENALES FEDERALES.

INDIC E

Presentación

1. La videoconferencia.
 - 1.1. ¿Qué es la videoconferencia?
 - 1.2. Su fundamento legal.
 - 1.2.1. Alternativas de videoconferencia.
 - 1.2.2. Tipos de videoconferencia de acuerdo al número de puntos de enlace.
 - 1.3. Tipos de enlaces.
 - 1.3.1. Videoconferencias por IP.
 - 1.3.2. Videoconferencia por RDSI o ISDN.
 - 1.3.3. Videoconferencias Por Satélite.
 - 1.4. Elementos de la videoconferencia.
 - 1.4.1. El equipo de videoconferencia.
 - 1.4.2. La red de comunicaciones.
 - 1.4.3. Equipos Periféricos.
 - 1.5. Herramientas y Equipos Auxiliares.
 - 1.5.1. Internet.
 - 1.5.2. Correo Electrónico.

- 1.5.3. Chat.
- 1.5.4. Fax.
- 1.6. ¿Cómo funciona el sistema de videoconferencia?
- 1.7. Espacios donde debe desarrollarse las videoconferencias.
 - 1.7.1. Señalamiento de las áreas en dónde se llevará a cabo la videoconferencia.
 - 1.7.2. Ubicación del equipo de videoconferencia.
 - 1.7.3. Mobiliario.
 - 1.7.4. Pintura.

8

(Segunda Sección)

DIARIO OFICIAL

Miércoles 19 de noviembre de 2008

- 1.7.5. Iluminación.
- 1.8. Características especiales en el desarrollo de una videoconferencia.
 - 1.8.1. Presentación personal.
- 1.9. Desarrollo de la videoconferencia.
 - 1.9.1. Los enlaces.
- 2. Planeación y preparación de una diligencia por videoconferencia.
 - 2.1. Desahogo de la videoconferencia.
 - 2.1.2. El Coordinador de videoconferencia.
 - 2.1.3. El Responsable técnico.
 - 2.1.4. Preparación del lugar donde se desarrollará la videoconferencia de acuerdo con las siguientes recomendaciones.
 - 2.1.5. Colocación de micrófonos y acústica de la sala.
- 3. Apoyo Técnico.
- 4. Solución de Conflictos.

Anexo 1,

Modelo de acuerdo para
decretar el uso de la
videoconferencia. Bibliografía
Electrónica. **Presentación.**

El avance tecnológico a nivel mundial ha venido a beneficiar a la sociedad a través de la computación ya que es una herramienta que se ajusta a cualquier disciplina profesional, agilizando actividades, almacenando información y con software específico para cada necesidad, con esta alternativa sumada a la de Internet que es la red de computadoras más grande del mundo y que permite comunicarnos con personas de casi cualquier parte del planeta, a un mínimo costo y en el menor tiempo, es por ello que mediante el presente protocolo se pretende fomentar la utilización de nuevas herramientas que la tecnología de la información actualmente nos ofrece como lo constituye el uso de la videoconferencia, la que se considera como un método de comunicación que permite el intercambio bidireccional, interactivo y en tiempo real, de video, audio y datos; como se haría en una conversación cara a cara. Mediante el uso de esta tecnología se pueden enlazar dos lugares distantes, lo que se conoce como un enlace punto a punto, o bien multipunto, si los interlocutores se encuentran ubicados en tres o más sitios, todo esto con el afán de eficientar la tramitación de las diversas causas penales que ofrecen cierta complejidad en su trámite, porque la entrada en vigor del Acuerdo General 21/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se dota de competencia a los Juzgados de Distrito que se precisan para conocer de delitos cometidos en lugar distinto a su jurisdicción, por razones de seguridad en las prisiones, otorga competencia excepcional a los juzgados de Distrito en Materia Penal y de Procesos Penales Federales, del primero, segundo y tercer Circuitos, para conocer de hechos no acaecidos en su jurisdicción, lo que imprime en muchos casos cierta complejidad en la tramitación de las causas penales, tanto por las circunstancias personales de los inculpados que en la generalidad de los casos se les liga a conductas de delincuencia organizada, y por ende su traslado es riesgoso; así como en aspectos procesales orientados a los testigos,

carácter que recae, en lo que respecta a conductas de secuestro, en la persona de las propias víctimas que en la mayoría de los casos y producto de la ausencia de una legislación que les beneficie, son forzadas a constituirse hasta el lugar donde el inculpado guarda prisión preventiva que generalmente son en prisiones de alta seguridad, ubicadas como es bien sabido, en el Estado de México, Guadalajara, Jalisco y Matamoros Tamaulipas, erogando en todo momento ellas mismas los gastos que implica su traslado hasta las mencionadas Entidades Federativas, exponiéndolas de nueva cuenta a vivenciar lo que en su momento constituyó un verdadero flagelo a su indemnidad, integridad y dignidad humanas, y se propone que mediante el uso de esta tecnología, se eficiente en el mencionado sentido la tramitación de las causas penales que correspondan.

De igual forma mediante el empleo de esta tecnología se pretende evitar el traslado de un punto distante a otro, en una misma ciudad, como ocurre en el Distrito Federal, y algunas prisiones del interior de la República, de inculpados catalogados como de alta peligrosidad y evitar así exponer tanto al personal de custodia como a la población.

9

(Segunda Sección)

DIARIO OFICIAL

Miércoles 19 de noviembre de 2008

Otra de los usos que se pretende dar a esta herramienta tecnológica es el interrogatorio a peritos; audiencias de información a los inculpados en términos del artículo 41 del Código Federal de Procedimientos Penales, entre otras aplicaciones.

1. La videoconferencia.

1.1 ¿Qué es la videoconferencia?

La video conferencia es un medio de comunicación que tiene por objeto reproducir imágenes y sonidos en tiempo real a través de la distancia, utilizando como vía las conexiones a través de nodos digitales dedicados a esos fines, en otras palabras, la videoconferencia no es otra cosa más que un sistema de televisión cerrado de doble vía que transmite y recibe en ambos sentidos imágenes y sonidos al mismo tiempo.

1.2. Su fundamento legal.

Lo encontramos en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales que precisa:

*“...En el proceso, los tribunales presidirán los actos de prueba, recibirán por sí mismos, las declaraciones. En las diligencias podrán emplearse, según el caso, a juicio del funcionario que las practique, la taquígrafía, el dictáfono y cualquier otro medio de prueba **que tenga por objeto reproducir imágenes y sonidos**, y el medio empleado se hará constar en el acta respectiva...”*

Dentro de las principales ventajas que ofrece este sistema se encuentra el efficientar el tiempo empleado en la tramitación de las causas penales o juicios en general, la reducción de los gastos en cuanto a erogación de los costos del desplazamiento de las partes de un punto a otro, evitar el traslado de un punto a otro de inculpados con un perfil criminológico alto, examen de testigos, peritos, o terceros que se encuentren fuera del lugar del juicio, permitiendo a su vez surta su efecto el principio de inmediación judicial de la prueba, toda vez que a través de este medio el juez del Proceso puede percatarse de los pormenores de la diligencia como el comportamiento procesal de las partes, gesticulaciones, etc., y todos aquellos detalles que en su momento le permitan emitir una sentencia con el sustento de haber presenciado el acto de prueba, entre otras ventajas.

Lo que caracteriza a los sistemas de videoconferencia es que funcionan bajo las mismas técnicas y principios, pues en la mismas, invariablemente conlleva la preparación de una señal digital, la transmisión digital y desde luego el procesamiento de la señal digital que se recibe a través del monitor que se emplee.

Una vez que se ha producido la digitalización de la señal, las transmisiones de videoconferencia pueden ir sobre cualquier vía tanto terrestre (cable, fibra óptica) como aérea (satélite, microondas).

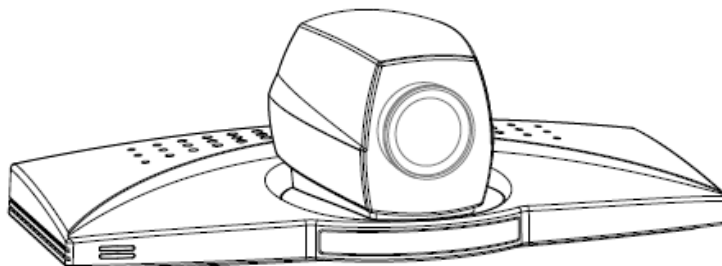
1.2.1. Alternativas de videoconferencia.

Existen dos posibles equipos desde los cuales se realiza una videoconferencia:

- **Videoconferencia mediante CODEC (codificador/decodificador) dedicado.**

Un CODEC de videoconferencia (Codificador/Decodificador) ó equipo de videoconferencia es el dispositivo electrónico que transmite y recibe las señales de audio y video que verán y escucharán los participantes de la videoconferencia. Puede ser más fácil pensar en el CODEC como un fax sumamente

sofisticado que entre otros componentes, tiene un procesador para el apoyo en la conversión de las imágenes (señales analógicas) a señales digitales en tiempo real. Un fax toma datos digitales y los transmite a través de las líneas de teléfono regulares.



10

(Segunda Sección)

DIARIO OFICIAL

Miércoles 19 de noviembre de 2008



El equipo de videoconferencia (Codec) toma las señales analógicas, las digitaliza, las comprime y las transmite a través de líneas telefónicas digitales ISDN (Integrate Services Digital Network, Red Digital de Servicios Integrados en español).

Este tipo de tecnología se ha venido utilizando desde la década de los ochentas, el servicio de videoconferencia se proporciona básicamente a través de la interfaz BRI (Basic Rate Interfase o interfaz de tasa de transmisión básica), una conexión del tipo ISDN que emplea 2 canales ó líneas telefónicas digitales de 64Kbps cada uno, conocidos como canales B (bearer) y un canal de control de 16 Kbps conocido como Canal D (delta).

En términos generales, el equipo de videoconferencia ISDN se conecta a la terminal de la red (TR1) y este a su vez a la línea telefónica ISDN.

Utilizando 2 o más líneas ISDN y el medio de transmisión adecuado, se puede tener el servicio de videoconferencia a velocidades mayores, de modo que:

1.	Con una sola línea ISDN se tienen 2 canales de 64 Kbps	= velocidad 128 kbps
2.	Con dos líneas ISDN se tienen 4 canales de 64 Kbps	= velocidad 256 kbps
3.	Con tres líneas ISDN se tienen 6 canales de 64 Kbps	= velocidad 384 kbps

Con la finalidad de garantizar una mejor calidad de transmisión, se recomienda una velocidad de 384 Kbps como mínimo bajo esta tecnología, lo cual requiere de tres líneas ISDN para los enlaces de la Red de Videoconferencia.

Es importante mencionar que a través del equipo de videoconferencia bajo una configuración específica se pueden enlazar varios puntos simultáneamente a la cual se le conoce como *transmisión punto a*

multipunto, en donde el canal de comunicaciones requerido dependerá de la velocidad con que se desee realizar la transmisión y la cantidad de receptores adicionales. El mínimo requerido por sede a conectar es de 128 Kbps, es decir, una línea ISDN por cada punto de enlace, sin embargo su calidad no es óptima.

Para establecer una videoconferencia entre un sitio originador y varios receptores o punto a multipunto, se requiere de un enlace de tipo E1 (2048 Kbps) en el lado originador, un enlace de al menos 128 Kbps en cada punto receptor, así como los equipos de videoconferencia o CODEC en cada uno de los lugares en los que se desea recibir o transmitir este servicio.

Por otro lado, actualmente existen equipos de videoconferencia o CODEC's que operan bajo un ambiente Ethernet o LAN, los cuales brindan alta calidad en audio y video con un ancho de banda de hasta 768 Kbps, estos se basan en el estándar internacional ITU-T H.323, mismo que por su tecnología soportan llamadas de tipo ISDN y LAN.

Cabe señalar, que existen los CODEC's por software, siendo estos los encargados de llevar a cabo los procesos de Compresión y Descompresión de las imágenes, así como la transmisión de audio y video en tiempo real, las cuales se ajustan a la capacidad de transmisión del canal de comunicaciones.

CODEC de Software	Estándar H.323 Ancho de Banda Max	Estándar H.320 Ancho de Banda Max
Sólo IP	768 kbps	N.A.
768 IP / 128 ISDN	768 Kbps	128 kbps
768 IP / 384 ISDN	768 kbps	384 kbps

11

(Segunda Sección)

DIARIO OFICIAL

Miércoles 19 de noviembre de 2008

Por cada versión de software, existen dos más con características especiales incluidas:

Opciones de Software	Características
Estándar	Recepción con calidad digital 4xCIF/axSIF/VGA/SVGA/XGA para la calidad de video.
Presenter Package (PP)	Transmisión: Mediante software de PC Recepción con calidad digital: 4xCIF/axSIF/VGA/SVGA/XGA

En nuestro País, debido a que la comercialización de las líneas ISDN no ha sido muy difundida por las empresas proveedoras del servicio telefónico y ante el desarrollo de la tecnología, actualmente es más común utilizar la tecnología Ethernet basada en el protocolo TCP/IP, con el cual se pueden transmitir videoconferencias a través de Internet o redes privadas virtuales (VPN), respetando el ancho de banda sugerido por los estándares desarrollados bajo ISDN (desde los 128 Kbps hasta los 768 Kbps).

El Consejo de la Judicatura Federal cuenta con una red tipo VPN con la infraestructura de comunicaciones adecuada que interconecta a todos los inmuebles en donde existe un Juzgado de Distrito o Tribunal Federal, por lo cual resulta viable brindar este servicio a los órganos jurisdiccionales que así lo soliciten.

- **Videoconferencia mediante PC.**

Si a una computadora personal se le añade o adapta un *kit* multimedia con cámara de video (web cam) y un adaptador de terminal (terminal adapter TA) con conexión a una línea telefónica digital, tendrá las funciones de un equipo de videoconferencia ISDN. En este caso el adaptador de terminal (TA) con conexión/es ISDN sirve para codificar y decodificar la señal de video y audio a la velocidad requerida.

Sin embargo con los adelantos tecnológicos en materia de videoconferencia como ya se ha mencionado, es posible hacer uso de las interfaces Ethernet, las cuales se pueden considerar como las interfaces nativas de una computadora personal.

Este sistema, se utiliza o se recomienda para ambientes en donde la audiencia por videoconferencia sea de 2 a 4 personas máximo. Sin embargo, pueden participar equipos de ambas modalidades (videoconferencia mediante CODEC y videoconferencia mediante PC), además de videoteléfonos y aparatos telefónicos, es decir, es posible enlazar puntos de videoconferencia distintos entre sí y aun combinar durante un enlace otros tipos de tecnología o modalidades de comunicación, como es el caso de la audioconferencia, sin embargo existe la restricción de que los CODEC's deben ser de la misma marca.

Por otra parte, es posible aumentar el alcance de una transmisión mediante CODEC combinando sedes interactivas y transmisión unidireccional a través de Internet para la recepción de un evento. De este modo, puede incorporarse un número considerable de receptores desde su propia computadora. Esta modalidad suele complementarse con la implementación de herramientas de comunicación disponibles para los receptores vía Internet, generalmente chats.

1.2.2. Tipos de videoconferencia de acuerdo al número de puntos de enlace.

- **Punto a punto.**

Cuando se establece un enlace bidireccional exclusivamente entre dos puntos. En este caso, desde el equipo de una de las sedes se establece la llamada telefónica mediante el número ISDN ó por selección automática basado en direcciones de red (prefijos predefinidos) para el caso de LAN Ethernet H.323, al otro equipo y se inicia la comunicación; cada punto dispone de una consola que controla las diferentes funciones como el movimiento de la cámara, el foco, el sonido, y demás; y cada lugar observa al otro a través de sus respectivos monitores.

- **Multipunto.**

Cuando personas que se encuentran en tres o más lugares distintos, pueden interactuar realizando una auténtica reunión virtual. En este caso no es posible lograr la denominada "presencia continua", es decir, todos los usuarios no pueden verse simultáneamente entre sí; en cada momento dado, sólo se puede tener la imagen y el sonido de una sede. Para este tipo de videoconferencia se requiere de una unidad multipunto o MCU, que conmuta las señales entre los distintos puntos.

12

(Segunda Sección)

DIARIO OFICIAL

Miércoles 19 de noviembre de 2008

1.89 Correo electrónico.

1.3.1. Videoconferencias por IP.

Son aquellas en las que los participantes utilizan una red IP (Internet Protocol/ Protocolo de Internet) (bien pública –como Internet- o bien privada como Intranet) como medio de comunicación o enlace entre ellos. Las velocidades de conexión varían según el ancho de banda disponible y el equipo de Videoconferencia (CODEC) usado.

1.3.2. Videoconferencias por RDSI o ISDN.

En estas el medio de enlace entre los extremos son líneas dedicadas de alta velocidad basadas en el estándar ISDN (Integrated Services Digital Network) o RDSI (Red Digital de Servicios Integrados). Las velocidades de conexión varían según el CODEC usado y la disponibilidad y capacidad del enlace (múltiplos de 128Kbps = 1BRI).

1.3.3. Videoconferencias por Satélite.

La utilización del satélite como medio de transmisión permite independizar completamente el servicio de la red terrestre, consiguiendo el acceso inmediato en el área de cobertura, así como una fiabilidad de la comunicación superior a la red terrestre.

El equipo necesario está formado por:

- a) Equipos audio-visuales-multimedia: Codec con interfase satelital, monitores, cámaras, micrófonos periféricos.
- b) Equipos de recepción satelital: antena LBN o conversor, receptor.

1.4. Elementos de la videoconferencia.

1.4.1. El equipo de videoconferencia.

El equipo de videoconferencia está compuesto por el CODEC (de software y hardware), monitor(es), cámara(s), micrófono(s) y bocinas.

Por su parte, la videoconferencia mediante PC tiene como plataforma básica una computadora personal a la que se le instala un *kit* que consta de: cámara, micrófono, bocina, tarjeta codificadora de video y audio, terminal de comunicación (LAN ó ISDN) y software de funcionamiento.

La mayoría de los equipos de videoconferencia basados en PC también pueden compartir aplicaciones de computadora, tales como hojas de cálculo y procesadores de texto, entre otras. Esto quiere decir que a la vez que compartimos audio y video, podemos estar trabajando compartidamente un documento, hacer anotaciones sobre él, modificar campos, tomar notas y demás.

Las señales de audio y video que se desea transmitir se encuentran por lo general en forma de señales analógicas, por lo que para poder transmitir las a través de una red digital, deben ser transformadas mediante algún método en una señal digital; una vez realizado esto, las señales deben comprimirse y prepararse para

su transmisión. El dispositivo que se encarga de este trabajo es el CODEC (Codificador/Decodificador) en el punto emisor, que en el otro extremo de la red realiza el trabajo inverso para poder desplegar y reproducir los datos provenientes desde el punto remoto.

Casi todos los modelos de CODEC ó equipos de videoconferencia admiten la conexión de cámaras auxiliares, proyectores de transparencias, cámaras de documentos, fax y ordenadores personales, lo anterior, mediante puertos interconstruidos e integrados en el dispositivo.

Monitor.

Los equipos más completos llevan dos monitores. En cada monitor se puede ver una ventana, por la que se supervisa la imagen local que se está transmitiendo. Estos monitores pueden ser de formato PAL o VGA y dependiendo de las necesidades pueden tener medidas de 15, 17, 27 o más pulgadas.

Cámara.

Son las utilizadas para captar la imagen de los participantes que será transmitida al otro extremo. Estas cámaras pueden ser fijas o motorizadas, y suelen estar situadas, bien encima del monitor, bien debajo de éste, cuando se trata de sistemas compactos.

13

En los CODEC's o equipos de videoconferencia, las cámaras se encuentran integradas en un solo componente, incluyendo los procesadores dedicados de audio y video, así como el procesador propio del equipo, incluyendo los puestos de entrada y salida interconstruidos.

La mayoría de los equipos admiten cámaras auxiliares, de modo que la videoconferencia pueda ser más flexible. La salida de video puede ser conectada a un cañón de proyección y/o a un magnetoscopio, pudiéndose grabar la videoconferencia.

Micrófono.

Pueden ser de mesa, de mano y/o inalámbricos, entre otros. Los más utilizados y más recomendables son los omnidireccionales; sin embargo, lo ideal es contar con micrófonos de diversos tipos y utilizarlos en función de la dinámica de cada evento.

La impedancia (oposición a la corriente) de los micrófonos dependerá del equipo de videoconferencia utilizado y de las instalaciones.

Bocinas.

Puede emplearse cualquier tipo de bocina que ofrezca una buena acústica, sin perder de vista que existen diversos materiales tales como maderas, cortinas, cuadros adheridos a la pared, expedientes, etc., que absorben la reverberación del sonido que se produce cuando solo hay paredes de cemento y ventanales de vidrio (como en la mayoría de los locutorios de los reclusorios), por eso la conveniencia de evitar que se produzca la reverberación del sonido, procurando que en el lugar en que se desarrollará la videoconferencia se cuente con los elementos materiales descritos.

1.4.2. La red de comunicaciones.

Para poder realizar una videoconferencia es necesario contar con un medio que transporte la información del transmisor al receptor y viceversa o paralelamente (en dos direcciones). En los sistemas de videoconferencia se requiere que este medio proporcione una conexión digital bidireccional y de alta velocidad entre los dos puntos a conectar, para lo cual se aprovechará la red de comunicación con la que cuenta los diversos Juzgados de Distrito, pudiendo emplearse, según sea el caso señal satelital o microondas siempre y cuando se anteponga su necesidad, debido a su alto costo para lo cual se requerirá necesariamente de la

opinión, previa consulta del personal de la Dirección General de Redes Informáticas del Consejo de la Judicatura Federal.

1.4.3. Equipos Periféricos.

Los equipos periféricos vienen a constituir elementos auxiliares que permiten el adecuado desarrollo de una videoconferencia, ya sea para transmitir imágenes no digitalizadas, envío de archivos de documentos, grabación, entre otros elementos, y dichos equipos periféricos que pueden emplearse en el desarrollo de una videoconferencia, entre otros, son los siguientes:

Cámara de documentos.

Es una herramienta accesoria que se conecta al CODEC para la transmisión de imágenes de elementos no digitalizados y por conducto de esta herramienta se pueden proyectar textos impresos en papel, constancias de expedientes, pruebas documentales, fotografías, diapositivas negativos, radiografías, transparencias, acetatos entre otros.

Videocasetera.

Se puede conectar directamente al CODEC y así grabar el sitio local o remoto durante la videoconferencia o reproducir material audiovisual.

Videocámara.

Auxiliar que apoya a la cámara principal y puede emplearse para enfocar personas y objetos desde diversos ángulos con mayor detalle y precisión.

Computadora.

Se puede transmitir y compartir con el sitio remoto cualquier programa o documento.

1.5. Herramientas y Equipos Auxiliares.

1.5.1. Internet.

Este medio es indispensable para el desarrollo de una videoconferencia, tomando en cuenta que la mayor parte de las transmisiones se desarrollaran por este medio, y que a su vez, va a permitir la comunicación permanente entre las personas que participen en la videoconferencia, a través de las siguientes herramientas:

14

(Segunda Sección)

DIARIO OFICIAL

Miércoles 19 de noviembre de 2008

Consiste en la transmisión de mensajes de tipo texto de una computadora a otra, a través de cuentas electrónicas asignadas para quienes funjan como usuarios de este servicio.

1.5.3. Chat.

Permite mantener una comunicación en tiempo real a través de mensajes escritos. También puede incluir transmisión de voz, imagen y datos por medio de la computadora.

1.5.4. Fax.

Es de gran utilidad para enviar y recibir material impreso antes, durante y después del desarrollo de la videoconferencia.

1.6. ¿Cómo funciona el sistema de videoconferencia?

Las señales proporcionadas por las cámaras, el micrófono y equipos periféricos son enviados al CODEC;

dentro de éste se realiza un proceso complejo que se puede resumir en tres etapas:

- a) El CODEC convierte las señales de audio y video a un código de computadora. A esto se le conoce como digitalizar. La información es reducida en pequeños paquetes de datos binarios (1 ó 0). De esta forma se transmiten datos requiriendo menos espacio en el canal de comunicación.

- b) Los datos son enviados a otro dispositivo de comunicación de las mismas características, el cual los transmite al sitio remoto por un canal de transmisión (cable coaxial, fibra óptica, microondas o satélite) por el que viajarán.

A través del canal, el otro sitio recibe los datos por medio del dispositivo de comunicación, el cual los entrega al CODEC que se encarga de decodificar las señales de audio y video, y posteriormente son enviados a los monitores para que sean vistas y escuchadas por las personas que asisten al evento

1.7. Espacios donde debe desarrollarse las videoconferencias.

1.7.1. Señalamiento de las áreas en donde se llevará a cabo la videoconferencia.

Las áreas donde se practiquen las videoconferencias si bien desde su origen no fueron adaptadas para el uso de esta tecnología pues se procuró solamente en abrir espacios para desahogar diligencias que en muchas ocasiones son las mismas áreas de trabajo, en unos casos, y en los otros, se trata de locutorios anexos a los reclusorios, sin embargo, el espacio que se dedique para el desarrollo de la videoconferencia sí puede aprovecharse, pues cuentan con la ventaja en ambos casos, de ser áreas cerradas y con cierta ausencia de ruidos exteriores, por lo que se deberá procurar escoger una área, si se trata de las instalaciones de un Juzgado de Distrito, lo más aproximada a una sala normal de tal forma que, quienes participen en las videoconferencias no se sientan intimidados por la tecnología requerida, por el contrario, deben de sentirse a gusto en la instalación. La tecnología no debe notarse.

Si se trata de locutorios, se podrá optar por el uso del locutorio, de los que normalmente están a disposición del órgano jurisdiccional, que ofrezca amplitud, que permita una buena visibilidad y audibilidad en torno a la acústica.

Cabe señalar que el espacio que se dedique para el desarrollo de una videoconferencia debe encontrarse aislado de ruido e iluminación exterior, contar con iluminación artificial suficiente y controlable, ventilación adecuada y mobiliario modular que permita variaciones en su distribución de acuerdo a las características de cada evento y el número de participantes.

Cada uno de estos espacios ofrece distintas características, y la selección final depende del uso que se le pretenda dar; sin embargo, cuando se trata de definir la ubicación permanente para una sala de videoconferencias, es importante considerar algunos aspectos:

- Es conveniente elegir un espacio de poco tránsito de personas con el fin de que el ruido ambiental externo sea mínimo.
- Deben evitarse al máximo las fuentes de ruido eléctrico (como elevadores, motores, instalaciones eléctricas deficientes, etc.) y mecánico (vibraciones) que pueden degradar la calidad de la comunicación.
- Resulta conveniente contar con salida de emergencia, que permita el desalojo fácil y rápido.

15

1.7.2. Ubicación del equipo de videoconferencia.

La ubicación del equipo en el espacio donde se desarrollará la videoconferencia puede realizarse de acuerdo al diseño conjunto del espacio escogido y disposición del mobiliario debiendo tomar en cuenta en todos los casos que los asistentes en diligencia materia de la de videoconferencia deben tener una buena visibilidad de preferencia a un solo monitor que concentre su atención.

En caso de que las condiciones de que el espacio finalmente escogido no lo favorezcan, el equipo de videoconferencia se puede montar sobre un templete o un soporte o de ser necesario, agregar monitores para distribuirlos en la sala considerando que cada monitor no debe exceder más de una persona por pulgada; es decir, una pantalla de 19 pulgadas no debe ser vista por más de 19 personas; o bien puede conectarse un cañón de video o magnetoscopio.

La única vista que la cámara robótica no debe tener enfrente de ella es la puerta de acceso a la sala, ya que los demás sitios que participen de una videoconferencia verán entrar y salir a la gente, lo cual es un factor de distracción. Esto se puede evitar al ubicar el equipo de videoconferencia en una esquina de la sala siempre y cuando no sea contra esquina de la puerta de acceso.

1.7.3. Mobiliario.

El color de los muebles debe ser neutro y mate para así evitar reflejos de la luz proveniente de las lámparas del techo y cada mesa o escritorio deberá alojar a no más de dos personas.

Si las condiciones de la sala lo permiten, de acuerdo al número de participantes en la videoconferencia el mobiliario puede disponerse de diversas formas de forma tal que permita el adecuado desarrollo de la diligencia y no interfiera ni con la visibilidad de la imagen que se capte o bien se proyecte, ni con la audibilidad de las voces que se reproduzcan.

1.7.4. Pintura.

El espacio asignado para el desarrollo de una videoconferencia debe estar pintada de color neutro, de esta forma los participantes en otra sede podrán ver mucho mejor la imagen transmitida.

Los colores recomendados son:

- Champaña.
- Amarillo claro.
- Madera con barniz mate.

Además en la sala se deben evitar los colores oscuros, los acabados con barniz brillante, además del color blanco (a excepción del techo), ya que estos favorecen los inconvenientes reflejos de la luz.

Las puertas deben ser de preferencia de tambor de madera, sin fibra de vidrio en el interior; estas deberán ubicarse de ser posible al fondo de la sala, de espaldas a las cámaras de video y abatir hacia el interior de la sala.

1.7.5. Iluminación.

La iluminación del espacio escogido para el desarrollo de la videoconferencia debe ser constante, por lo que se recomienda utilizar sólo iluminación artificial que puede regularse. Y lo más conveniente es que el espacio que se escoja no tenga ventanas.

En caso de no contar con un lugar que cumpla con esta característica, las ventanas deben tener cortinas acústicas o gruesas de tal manera que además de bloquear la iluminación proveniente del exterior, también amortigüen los ruidos externos.

La iluminación recomendable es mediante lámparas incandescentes con una temperatura de color 3,200° K. Este tipo de luz favorece la nitidez de imagen en las transmisiones de video.

1.8. Características especiales en el desarrollo de una videoconferencia.

1.8.1. Presentación personal.

Aunque no se crea necesaria, la presentación personal queda incluida en el presente protocolo toda vez que ponerse frente a una cámara de televisión tiene algunas exigencias que es conveniente tener en cuenta, para que las imágenes transmitidas sean vistas con naturalidad en un monitor al otro lado; para esto debe tomarse en cuenta las siguientes recomendaciones:

16

(Segunda Sección)

DIARIO OFICIAL

Miércoles 19 de noviembre de 2008

a) Selección del vestuario.

Los colores blanco, negro y azul oscuro se deben evitar para la presentación, pues no se registraría adecuadamente frente a una cámara. Las telas con muchas rayas, con cuadros, dibujos complejos tampoco son aconsejables, además se deben evitar las telas que producen ruido cuando la persona camina, los vestidos con mangas demasiado amplias, los bolsillos con llaves o monedas, los tacones que hacen ruido al caminar.

b) Maquillaje, joyas y gafas.

El maquillaje entra en juego por efecto de la luz, y puede ofrecer un resultado de proyección de la imagen muy diferente al que da un espejo; lo recomendable es evitar las sombras demasiado oscuras, un labial oscuro se ve aún más oscuro al momento de percibir la imagen por la pantalla y debe evitarse el rubor que oscurezca las mejillas.

De igual forma, demasiadas joyas, como pulseras, collares, pueden reflejar la luz y producir ruidos al mover el brazo. En cuanto aretes, cuando son más grandes interfieren con el contacto visual del público, a través de la cámara. Debe evitarse en todo momento el uso de gafas oscuras.

1.9. Desarrollo de la videoconferencia.

1.9.1. Los enlaces.

Cuando se trata de una videoconferencia punto a punto (sólo entre dos sedes) el enlace se establece mediante la marcación a través del software del fabricante del equipo de videoconferencia que generalmente es similar a una marcación telefónica. Una vez que se realiza la marcación del número ISDN ó de Selección automática en LAN H.323 (basado en direcciones de red prefijos predefinidos), el equipo recibe el tono de llamado y posteriormente se concreta la llamada, es en este momento, cuando los equipos comienzan a verificar sus modos de operación, que los parámetros de configuración en ambos equipos sean compatibles, como protocolos video (H.264, H263, etc.), de audio, LAN ó ISDN. Establecida la conexión, los equipos están listos para realizar la videoconferencia.

Cuando se trata de una videoconferencia multipunto (entre múltiples sedes), como en la conexión punto a punto, cada una de las salas establece conexión con el multipunto y una vez establecidas las conexiones con todas las salas se inicia la videoconferencia. Esta se puede realizar en la siguiente forma: el control de la videoconferencia se realiza desde la sede multipunto, que será la encargada de conmutar las señales de audio/video para que las demás salas visualicen la videoconferencia; o bien, que la conmutación de señal audio/video se controle a través del micrófono, es decir, las señales que observen las salas serán las de aquélla en donde se esté generando el audio (donde se tenga abierto el micrófono).

2. Planeación y preparación de una diligencia por videoconferencia.

En la planeación y preparación de una diligencia por videoconferencia, deberá justificarse, vía motivación en el acuerdo que la decreta, las circunstancias que ameriten su utilización, en la inteligencia de que los supuestos que se han expresado en el presente protocolo no circunscriben, necesariamente su utilización a los mismos.

Al decretarse la fecha y hora en que vaya a tener verificativo se sugiere señalar una fecha prudente, más no remota, a fin de que la Dirección de Redes del Consejo de la Judicatura Federal prevea la implementación de la logística para su desahogo, tomando en cuenta además la ubicación de las sedes. En la inteligencia que en ese lapso de tiempo puede llamarse la atención de las partes a fin de que propongan el desahogo de diversas probanzas a través de este medio, tratando en todo momento y de manera escrupulosa la optimización de los tiempos de transmisión, por lo que el trabajo de preparación del evento resulta crucial para garantizar la calidad del mismo y el cumplimiento de sus objetivos.

Para aquéllos casos que a criterio del titular del juzgado que decreta la necesidad de la práctica de una diligencia de naturaleza urgente, deberá proveer lo conducente y avisarlo de manera inmediata a la Dirección de Redes del Consejo de la Judicatura Federal, a fin de que, sin mayor demora implemente la logística e instale el equipo receptor y transmisor de las imágenes y sonidos que serán transmitidos en tiempo real por la videoconferencia.

Para efecto del presente protocolo, se considera diligencias urgentes las previstas en el artículo 71, párrafo Segundo del Código Federal de Procedimientos Penales, esto es, toda aquéllas diligencias tendentes a resolver la situación jurídica de los inculpados.

17

2.1. Desahogo de la videoconferencia.

Cuando las sedes de la videoconferencia corresponda al lugar donde el Titular del Juzgado de Distrito que la ha decretado, ejerza jurisdicción y en los casos que solicite vía exhorto el auxilio en sus labores de otro juzgado de Distrito en el país, se comisionará a uno o más secretarios, dependiendo de la modalidad de la videoconferencia, esto es punto a punto (entre dos sedes) o bien multipunto (entre múltiples sedes) a fin de que, en la fecha y hora señalados se constituyan en la sede que corresponda y que se haya señalado como el lugar donde se recepcionará las imágenes y sonidos que serán transmitidas a la otras sede donde el titular del juzgado de Distrito que la haya decretado esté presidiendo la diligencia, debidamente asistido del Secretario de Acuerdos que autorice y de fe, y una vez establecido el enlace, en ambas o en las múltiples sedes, invariablemente, se observen las siguientes formalidades:

- a) Certificación de la hora e inicio de la diligencia, en la que haga constar además mediante su descripción detallada la marca y número de serie del equipo que se esté empleando, describa también las imágenes que se están proyectando y que en el acto de la certificación esté percibiendo por medio del sentido de la vista y oído.
- b) Comprobar que la visibilidad de la imagen que en ese momento se esté proyectando sea nítida
- c) Corroborar la audibilidad de las palabras que se articulen.
- d) Identificar debidamente a las personas que vayan a participar en la diligencia procurando, en todo momento, cerciorarse de su identidad y los medios empleados para tal efecto.
- e) Si es el inculpado quien participa directamente en la diligencia materia de la videoconferencia invariablemente deberá estar asistido de su defensor, excepto el caso de que la diligencia que se transmite a través de la videoconferencia, se trate de la audiencia de información a que se refiere el artículo 41 del Código Federal de Procedimientos Penales, dada su naturaleza meramente informativa.
- f) De igual forma, deberá tomarse en consideración que el artículo 22 del Código Federal de Procedimientos Penales exige como formalidad que cada diligencia se levante en acta por separado.

2.1.2. El Coordinador de videoconferencia.

El papel del Coordinador de Videoconferencia la ejercerá el Juez de Distrito Titular del Juzgado que decreta el uso de la videoconferencia, quien previamente al desahogo de la diligencia, se dirigirá a las partes mediante una sesión introductoria para:

- Reconocer vía saludo la asistencia de los participantes.
- Explicar sintéticamente a los participantes la mecánica de la videoconferencia.
- Explicitar a los participantes las normas a seguir durante su permanencia en la sala donde se desarrollará la videoconferencia.
- Moderar la participación de las personas que intervendrán en el desarrollo de la diligencia en ambas o múltiples sedes.
- Presidir la diligencia.

2.1.3. El Responsable técnico.

Tiene la obligación de verificar periódicamente el adecuado funcionamiento del equipo realizando pruebas de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Iniciar el funcionamiento de monitores u otros dispositivos de salida de video.
2. Validar la correcta operación de los monitores.
3. Iniciar el funcionamiento de monitores u otros dispositivos de salida de video y revisar:
 - Suministro de energía eléctrica.
 - Selección de entrada.
 - Conexiones de audio y video.
 - Configuración de monitor (brillantez, claridad, contraste, color).

4. Iniciar el funcionamiento del equipo codificador/decodificador (CODEC) de videoconferencia.
5. Validar el encendido adecuado del CODEC.
6. Resolver problemas de arranque del CODEC verificando:
 - Suministro de energía eléctrica.
 - Salida de video al monitor.

- Configuración de sistema.
7. Activar los dispositivos de audio, tanto de entrada como salida (micrófonos, bocinas y amplificador en caso necesario).
 8. Revisar los dispositivos de audio de entrada y salida en su adecuada operación.
 9. Resolver problemas en el sistema de audio local verificando:
 - Suministro de energía eléctrica al amplificador.
 - Suministro de energía eléctrica al mezclador.
 - Conexión de micrófonos.
 - Baterías de micrófonos, en su caso.
 - Conexión de bocinas.
 - Ganancia de micrófonos (individual y a través del mezclador).
 10. Activar los dispositivos de captura de video (cámaras robóticas, manuales y de documentos).
 11. Revisar los dispositivos para captura de video y su adecuada operación.
 12. Valorar la calidad de la imagen recibida por las cámaras por medio del cambio de fuente a través del CODEC u otros dispositivos de conmutación (mezcladora de video) verificando:
 - Suministro de energía eléctrica a las cámaras.
 - Conexión RCA o S-Video hacia el dispositivo mezclador o CODEC.
 - Suministro de energía eléctrica al mezclador, en su caso.
 - Baterías de cámaras, en su caso.
 - Funcionamiento de controles remotos, en su caso.
 - Ajuste de blancos (whitebalance).
 - Movimientos de cámaras robóticas, en su caso.
 14. Iniciar el funcionamiento de los sistemas periféricos en la sala de videoconferencia (los que apliquen):
 - Videocasetera.
 - Grabadora de audio.
 - Computadora.
 - Interfaz de computadora al equipo de videoconferencia.
 - Línea telefónica.
 - Fax.
 - Sistema de codificación para transmisión por Internet.
 15. Revisar los dispositivos periféricos y su adecuada operación.

16. Corregir fallas en los dispositivos periféricos conectados al sistema de videoconferencia (los que apliquen) revisando:
 - Suministros de energía eléctrica.
 - Conexiones de audio y/o.
 - Interfaces a dispositivos.
 - Sistemas operativos y/o software.
17. Con todos los sistemas de entrada y salida, así como periféricos, ejecutar una prueba de conexión hacia el mismo sitio o "loop local" (cada equipo de videoconferencia posee una rutina de loop local):
 - Con micrófonos activos, identificar el nivel de audio de retorno, sin llegar a realimentación.
 - Identificar la calidad de la imagen en el monitor.
18. Validar la adecuada operación del loop local verificando.

2.1.4 Preparación del lugar donde se desarrollará la videoconferencia de acuerdo a las siguientes recomendaciones:

Preparación del campo de visión de la cámara.

Deberá tomarse en cuenta el campo de visión de la cámara, que es el área que la cámara visualiza. El campo de visión de la cámara aumenta con la distancia entre la cámara y los participantes de la diligencia, cuanto más participantes hay en la videoconferencia, más lejos tendrá que colocar la cámara. Se recomienda preparar la sala siguiendo esta regla: añadir aproximadamente 60 centímetros de distancia entre la cámara y los participantes por cada participante que se prevea incluir en el campo de visión de la cámara. Por ejemplo, si van a situarse cuatro personas ante la cámara, se debe colocar el sistema por lo menos a 2.4 metros de los participantes.

Resulta muy útil predefinir enfoques de cámara, con el fin de poder pasar de una zona o persona a otra sin tener que hacerlo tanteando el zoom y el enfoque de la cámara, hoy en día los equipos de videoconferencia permiten predefinir tomas de manera muy sencilla, comúnmente mediante el control remoto del mismo modo que se hace para predefinir frecuencias de radio o canales de televisión.

Las tomas preestablecidas se deberán definir en función del tipo, tamaño y distribución de la sala de audiencia que se ocupe para el desarrollo de la videoconferencia, así como de la ubicación de Juez de Distrito que haya decretado su práctica. Algunas de estas tomas deben considerar también al resto de los participantes.

2.1.5. Colocación de micrófonos y acústica de la sala.

En una videoconferencia el sonido es tan importante como la imagen, por lo que se ha de cuidar la colocación de los micrófonos; para el personal judicial actuante, la opción más recomendable es un micrófono de solapa ya que le ofrece una mayor libertad de movimiento; y deberá instalarse además micrófonos ambientales para captar las intervenciones de los participantes en la videoconferencia, procurando utilizarse únicamente los micrófonos necesarios ya que cuanto más micrófonos se utilice, más ruido de fondo se captará.

3. Apoyo Técnico.

El apoyo técnico y planeación de la logística operacional para el desarrollo de una videoconferencia, así como en su desahogo, corresponderá al personal de la dirección general de redes informáticas del Consejo de la Judicatura Federal, poniéndose a disposición los teléfonos 5647-6524, 5647-6000, extensiones 3476, 3493 y 3495.

4. Solución de Conflictos.

Cualquier conflicto que se suscite en la aplicación del presente protocolo, será resuelto por la Secretaría

ANEXO 1

MODELO DE ACUERDO PARA DECRETAR EL USO DE LA VIDEOCONFERENCIA.

----- En ____ de ____ de dos mil ____, el Secretario licenciado _____, da cuenta al Juez, con el estado que guarda la presente causa penal; y con _____, recibidos a las ____ del día de la fecha, registrados bajo los folios ____.- **Conste.** ----- **MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A ____ DE ____ DE DOS MIL ____.** ----- **Vista** la cuenta secretarial que antecede, el Juez **acuerda:** Toda vez que de autos se advierte que el licenciado _____, en su carácter de defensor particular del inculpado _____, en su oportunidad ofertó diversos medios de prueba, entre otros, el consistente en la práctica de careo constitucional, entre su patrocinado con su coincepado _____, medio de convicción del cual se reservó proveer sobre su admisión y desahogo, dado que mediante oficio _____, recibido ante la Oficialía de Partes de este Juzgado de Distrito, el _____, el Subdirector Jurídico de la Penitenciaría del Distrito Federal, informó que el dieciséis de enero de dos mil ocho, fue trasladado el procesado _____ al **Centro Federal de Readaptación Social Número ____, con residencia en la ciudad ____**, donde permanece a disposición de este Juzgado de Distrito, en cumplimiento al diverso oficio ____; de igual manera, obra en autos el comunicado _____ de ____ de ese mes y año, al que entre otros, se adjuntó el oficio _____, dirigido a la Directora General del referido centro federal de readaptación social, por el Comisionado del Organó Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, por el cual le comunicó la autorización para el ingreso a ese establecimiento del interno _____, procedente de la Penitenciaría de Santa Martha Acatitla, Distrito Federal, señalando que éste desde el interior de ese penal dirigía una organización criminal dedicada al secuestro, además dedicarse a extorsiones para lo cual contaba con aparatos de telefonía celular, para realizar las llamadas y exigir el pago de los rescates en los casos de secuestro y extorsiones, así como para dar las indicaciones a los demás integrantes de la banda, entre ellos a su coincepado _____, el cual fungía como encargado de la célula delictiva en el exterior, por lo cual es de alta peligrosidad para las sociedad y no se ha readaptado al continuar su vida delictiva desde el interior de esa penitenciaría; mientras que por lo que corresponde a la procesada _____, se encuentra privada de su libertad y a disposición de este órgano jurisdiccional en el Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla Distrito Federal.

En ese tenor, como se aprecia de autos surge la imposibilidad material y jurídica para llevar a cabo la diligencia de careo constitucional que solicitó la defensa del inculpado _____, en la forma y términos previstos tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en el Código Federal de Procedimientos Penales, esto es, que en la diligencia se ponga a los careados frente a frente con la finalidad de que el inculpado antes mencionado conozca a la persona que le hace imputaciones en relación a los hechos por los cuales se le sigue la presente causa penal, dada la imposibilidad de su traslado a la reja de prácticas de este Juzgado de Distrito; ante ello, cabe precisar que constituye un hecho notorio¹ para este titular el rápido avance de los medios electrónicos como el internet, que constituye en los últimos años un sistema mundial de diseminación y obtención de información en diversos ámbitos, incluso, en los de la administración de justicia, ya que en la actualidad esta tarea ha sido impactada por este extraordinario medio de comunicación, baste señalar algunos ejemplos, tales como el rendir una estadística judicial, consultar las listas de un tribunal e inclusive de utilidad al servidor público para el efecto de rendir su declaración anual de impuestos o bien la declaración patrimonial a que están obligados, todo ello en pro de la eficiencia y valor del tiempo, lo que evidentemente no previó el Constituyente en la época en que redactó el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos², en cuanto dispone que toda persona tiene derecho a que se le expida justicia en los plazos y términos establecidos en la legislación que corresponda. ----- Bajo esa tesis, es inconcuso, que en la época actual no se puede ignorar la existencia de una tecnología avanzada que permita dotar al procedimiento penal federal de mayor eficacia, seguridad y celeridad, en la prosecución de sus objetivos, tales como la utilización de diversos medios de comunicación que tengan por objeto reproducir imágenes o sonidos, verbigracia las videoconferencias, para la celebración de careos, interrogatorio a testigos y peritos, que se encuentren en diverso lugar del juicio e inclusive aún en el caso de que se encuentren en el mismo, sin embargo por razones de seguridad sea conveniente evitar su traslado. ----- Luego entonces, si se toma en consideración que el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, señala: “... **En las diligencias podrán emplearse, según el caso y a juicio del funcionario que las practique, la taquigrafía, el dictáfono y cualquier otro medio que tenga por objeto reproducir imágenes o sonidos, y el medio empleado se hará constar en el acta respectiva**”; consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20, Apartado “A”, fracciones IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con

¹ Véase la Tesis XXI.3o. J/7, visible en la página 804, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XVIII, Octubre 2003, cuyo rubro es: "HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN PARA LOS TRIBUNALES DE CIRCUITO Y JUZGADOS DE DISTRITO LAS RESOLUCIONES QUE SE PUBLICAN EN LA RED INTRANET DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION."

² "ARTICULO 17.- ... Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales..."

los numerales 206 y 265 del Código Federal de Procedimientos Penales, se **admite el careo constitucional**, a practicarse entre los procesados _____ y _____, en la modalidad de videoconferencia, porque como quedó establecido existe imposibilidad física y jurídica para que el inculcado antes mencionado sea trasladado tras la reja de prácticas de este órgano jurisdiccional, lo que no ocurre con su coprocesada _____, la que desde luego sí es posible su comparecencia para el desahogo de tales careos constitucionales. ----- En preparación, de este medio de prueba, con fundamento en los artículos 36 y 41 del Código Federal de Procedimientos Penales³, gírese atento oficio al **Director General de Redes Informáticas del Consejo de la Judicatura Federal**, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, se sirva dotar a este Juzgado de Distrito, de los elementos técnicos necesarios para establecer comunicación en audio y video, entre este órgano jurisdiccional y el diverso **Juzgado de Distrito en Turno en el estado de _____ con residencia en la ciudad _____**, que en su caso y vía exhorto se libre a su Titular, para que en auxilio de las labores de este órgano jurisdiccional se constituya en el interior del Centro Federal de Readaptación Social Número Tres "Noroeste", con residencia en dicha ciudad, para coadyuvar en el desahogo de la diligencia en la que intervendrá el inculcado _____, que se encuentra recluido en ese centro carcelario con la inculpada _____, quien se encuentra interna en el Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla Distrito Federal, en la inteligencia que el auxilio en las labores de este Juzgado de Distrito, consistirá en que luego de fijar fecha y hora en que tome en cuenta un tiempo prudente de no menos de veinte días para proponer esta diligencia, al día y hora que señale para su desahogo; a través del personal judicial actuante haga constar con expresión de las referencias espacio temporales la iniciación de la diligencia, describa el equipo que se utilizará, tanto en la transmisión de las imágenes (cámara) como la proyección de las mismas (monitor), se cerciore de la identidad del inculcado _____, hará constar la circunstancia, bajo la cual el procesado será careado con su coinculpada _____, la cual depone en su contra; requisitos, estos, es decir, del cercioramiento de la identidad del inculcado y el de la libre emisión de testimonio en la diligencia de careo constitucional, indispensables para la fiabilidad de esta diligencia. ----- De igual forma se exhorta al **Juez de Distrito en Turno en el Estado de _____, con residencia en _____**, que le corresponda conocer del exhorto, a fin de que en la diligencia condigna, el inculcado de marras esté en todo momento asistido de su defensa particular, a la que una vez que se tenga conocimiento de la temporalidad que al efecto se fije, este Juzgado de Distrito, le comunicará la obligación de estar presente en la diligencia, a fin de que se le permita el acceso a las constancias certificadas que se remitan, donde se contengan, entre otros, las siguientes actuaciones_____. ----- Lo anterior a efecto de que la defensa particular pueda contar con los elementos necesarios para procurar una debida defensa al inculcado. ----- De igual forma, deberá dar la intervención a esa defensa y al agente del Ministerio Público de la Federación a su adscripción, a fin de que de estimarlo oportuno, formulen las interrogantes que a su interés convenga; finalmente, una vez concluida la diligencia deberá en términos del artículo 22 del Código Federal de Procedimientos Penales⁴, levantar el acta correspondiente y deberá a la brevedad posible remitirla a este Juzgado de Distrito. ----- En la inteligencia de que se faculta al Juez exhortante, para que de ser el caso, imponga las medidas de apremio previstas en el artículo 44 del Código Federal de Procedimientos Penales, acordar todo lo conducente a fin de lograr el efectivo desahogo de la diligencia encomendada; resolver los recursos que se llegaran a interponer, y desde luego para requerir al Director del **Centro Federal de Readaptación Social Número _____, con residencia en _____**, con la finalidad de que permita el acceso a ese establecimiento del personal judicial actuante, así como de las partes y del personal técnico que en su oportunidad designe el Director General de Redes Informáticas del Consejo de la Judicatura Federal, para la instalación del equipo atinente a establecer la comunicación en audio y video con este Juzgado de Distrito; **apercibiéndolo** de la manera más eficaz, inclusive le haga de su conocimiento que de no hacerlo así, se estará configurando al respecto, el delito de desobediencia, previsto por los artículos 178 y 179, del Código Penal Federal⁵. ----- En ese sentido,

³ "ARTICULO 36.- Todos los gastos que se originen en las diligencias de averiguación previa, en las acordadas por los tribunales a solicitud del Ministerio Público, y en las decretadas de oficio por los tribunales, serán cubiertos por el erario federal..."

"ARTICULO 41.- Los tribunales dictarán de oficio los trámites y providencias encaminados a que la justicia sea pronta y expedita. Para este fin, las partes podrán solicitar la orientación del tribunal sobre puntos del procedimiento que ante éste se desarrolla, como cómputos, plazos y circunstancias para la promoción y el desahogo de pruebas, y otras cuestiones que aseguren, con plena información para los participantes, la debida marcha del proceso, sin abordar cuestiones de fondo que la autoridad judicial deba resolver en los autos o en la sentencia. La información la dará el tribunal en audiencia pública con presencia de las partes."

⁴ "ARTICULO 22.- Cada diligencia se asentará en acta por separado.

El inculpado, su defensor y en su caso, la persona de su confianza que, el inculpado puede designar, sin que esto último implique exigencia procesal, el ofendido, los peritos y los testigos firmarán al calce del acta en que consten las diligencias en que tomaron parte y al margen de cada una de las hojas donde se asiente aquélla. Si no pudieren firmar, imprimirán al calce y al margen, la huella de alguno de los dedos de la mano, debiéndose indicar en el acta cuál de ellos fue.

Si no quisieren o no pudieren firmar ni imprimir la huella digital, se hará constar el motivo.

El Ministerio Público firmará al calce y, si lo estima conveniente, también al margen.

Si antes de que se pongan las firmas o huellas los comparecientes hicieron alguna modificación o rectificación, se hará constar inmediatamente, expresándose los motivos que dijeron tener para hacerla. Si fuere después, pero antes de retirarse los interesados se asentará la modificación o rectificación en acta que se levantará inmediatamente después de la anterior, y que firmarán los que hayan intervenido en la diligencia.”

⁵ “**ARTICULO 178.**- Al que sin causa legítima, rehusare a prestar un servicio de interés público que la ley le obligue, o un mandato legítimo de la autoridad, se le aplicarán de quince a doscientas jornadas de trabajo a favor de la comunidad.”

“**ARTICULO 179.**- El que sin excusa legal se negare a comparecer ante la autoridad a dar su declaración, cuando legalmente se le exija, no será considerado como reo del delito previsto en el artículo anterior, sino cuando insista en su desobediencia después de haber sido apremiado por la autoridad judicial o apercibido por la administrativa, en su caso, para que comparezca a declarar”.

22

(Segunda Sección)

DIARIO OFICIAL

Miércoles 19 de noviembre de 2008

una vez que se tenga conocimiento de la logística que implementará el Director General de Redes Informáticas del Consejo de la Judicatura Federal, para la instalación del sistema de televisión cerrado que transmita y reciba en ambos sentidos las imágenes y sonidos, comuníquese al **Juez de Distrito en Turno en el Estado de _____, con residencia en _____**, que le corresponda diligenciar el exhorto, para su conocimiento y asegurar así el éxito de la diligencia. ----- Por otra parte, tomando en cuenta que los coinculpados del oferente de esta prueba _____, se encuentran recluidos en el **Centro Federal de Readaptación Social Número _____, con residencia en la ciudad de _____**, a disposición de este Juzgado de Distrito, con la finalidad de cumplir con lo estatuido por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ello autoriza a que en términos del artículo 41 del Código Federal de Procedimientos Penales, se instruya a sus respectivos defensores, así como a las demás partes en la presente causa penal, para el efecto de que en el desahogo de los medios de prueba en que sea necesaria la presencia de dichos inculpados, estén en aptitud, de optar para su verificativo a través del medio de comunicación denominado videoconferencia, tal y como ahora se ha dispuesto para la práctica del careo constitucional entre los inculpados _____ y _____. ----- Asimismo, dado que los procesados _____ se encuentran internos en el **Centro Federal de Readaptación Social Número _____, en el Estado de _____, con residencia en _____**; esto es, fuera del ámbito territorial en el cual ejerce jurisdicción este Tribunal, con fundamento en los numerales 41, 46 y 49 del código procesal federal, **gírese atento exhorto al Juez de Distrito en Turno en el Estado de _____, con residencia en _____**, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirvan notificar en forma personal el presente proveído a los procesados en cita. -----

----- **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES.** -

- - - - - Así, lo proveyó y firman el licenciado _____, Juez _____ de Distrito de _____ en _____, asistido del Secretario licenciado _____, con quien actúa, autoriza y da fe.- **Doy Fe.** -----

BIBLIOGRAFIA ELECTRONICA

“Guía para uso de la videoconferencia, Secretaría de Salud”.

<http://dgti.salud.gob.mx/capacitacion/matlsabelVC/guiausoVideoconferencia.pdf>

“Auvisión, videoconferencia”.

http://www.auvision.com/video_conferencia.htm

TESIS “VIDEOCONFERENCIA COMO APOYO A LA EDUCACION A DISTANCIA Y EL TRABAJO COLABORATIVO” QUE PARA OBTENER EL GRADO DE: MAESTRO EN CIENCIAS AREA TELEMATICA, PRESENTADO POR LA INGENIERA TANIA SAENZ RIVERA.

http://74.6.146.244/search/cache?ei=UTF-&p=protocolo+videoconferencia&fr=slv8-sgr&u=digeset.ucol.mx/tesis_posgrado/Pdf/Tania%2520Saenz%2520Rivera.pdf&w=protocolo+videoconferencia+%22video+conferencia%22&d=bfGxt_ReRUee&icp=1&.intl=mx

“Reglamento de uso del aula de Videoconferencia del IFC, Universidad Autónoma de México”.

<http://www.ifc.unam.mx/www/pdfs/reglamento.pdf>

“Videoconferencia”.

<http://es.wikipedia.org/wiki/Videoconferencia>

Techno Trance “Audioconferencias, videoconferencias y webconferencias”.

<http://www.ttrends.es/faqs.html>

“Tecnologías Multimedia comunidad RedIRIS, Tecnologías de red H.320”.

<http://www.rediris.es/mmedia/salas/tecno.html>

23

(Segunda Sección)

DIARIO OFICIAL

Miércoles 19 de noviembre de 2008

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 74/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Pone a Disposición de los Organos Jurisdiccionales el Uso de la Videoconferencia como un Método Alternativo para el Desahogo de Diligencias Judiciales, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de quince de octubre de dos mil ocho, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Luis María Aguilar Morales, Elvia Díaz de León D’Hers, María Teresa Herrera Tello, Indalfer Infante Gonzales, Jorge Moreno Collado y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a once de noviembre de dos mil ocho.- Conste.- Rúbrica.